



Ciudad de México, a 5 de octubre de 2022

PONENCIA I

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-2080/2021 Y CNHJ-MEX-2205/2021 Acumulados

PARTE ACTORA: LETICIA LEGUIZAMO HERRERA Y OTRO

PERSONAS DENUNCIADAS: FELIPE DE JESÚS BRAVO SÁNCHEZ Y OTRAS PERSONAS

COMISIONADA PONENTE: EMA ELOISA VIVANCO ESQUIDE

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

VISTOS para resolver con los autos que obran en el **Expediente CNHJ-MEX-2080/2021 y CNHJ-MEX-2205/2021 Acumulados**, motivo de los recursos de queja presentados por **LETICIA LEGUIZAMO HERRERA** y **LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS**; mismos que fueron interpuestos, el primero de ellos, vía correo electrónico el 3 de junio de 2021, y en sede nacional de este partido político (el segundo) el 31 de julio de 2021, con número de folio 011022 a las 19:07 horas, en contra de **FELIPE DE JESUS BRAVO SÁNCHEZ, MIGUEL PÉREZ PATIÑO, JESÚS SERRANO LORA, MARÍA DE LOURDES URBINA GONZÁLEZ, GUILLERMO JUÁREZ PADILLA, LOURDES VICTORIANO AGUILAR, EDUARDO AYALA VELÁZQUEZ, OCTAVIO REYES HERNÁNDEZ, RICARDO NÚÑEZ AYALA, FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ, JUAN LAURO CASTELLÓN HUERTA, BRENDA YERALDY ENRIQUEZ ROSAS, JUAN MIGUEL RIVERA MOLINA, ESAÚ SILVESTRE NIÑO, Y JOSÉ ALFONSO NAVARRO GUERRA**, por la supuesta comisión de conductas que resultan transgresoras de nuestro Estatuto.

R E S U L T A N D O

I. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS QUEJAS. Que en fecha **3 de junio de 2021**, vía correo electrónico, **LETICIA LEGUIZAMO HERRERA** presentó su queja mientras que **LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS** presentó la propia el **31 de julio de 2021**, en la sede del Comité Ejecutivo Nacional, a la cual se le asignó el número de folio 011022, en el caso de

la primer queja, esta se presentó en contra de **FELIPE DE JESUS BRAVO SÁNCHEZ, MIGUEL PÉREZ PATIÑO, JESÚS SERRANO LORA, MARÍA DE LOURDES URBINA GONZÁLEZ, GUILLERMO JUÁREZ PADILLA, LOURDES VICTORIANO AGUILAR, EDUARDO AYALA VELÁZQUEZ, OCTAVIO REYES HERNÁNDEZ, RICARDO NÚÑEZ AYALA, FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ y JUAN LAURO CASTELLÓN HUERTA**, mientras que en la segunda de las quejas mencionadas el procedimiento se instauró para denunciar a las personas antes señaladas y, además en contra de **BRENDA YERALDY ENRIQUEZ ROSAS, JUAN MIGUEL RIVERA MOLINA, ESAÚ SILVESTRE NIÑO y JOSÉ ALFONSO NAVARRO GUERRA**, por la supuesta comisión de conductas que resultan transgresora del Estatuto de Morena.

- II. DE LA ADMISIÓN.** Mediante acuerdo de **14 de enero de 2022**, esta CNHJ tuvo a bien admitir el recurso presentado por **LETICIA LEGUIZAMO HERRERA**, así como el respectivo de **LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS**, toda vez que ambos recursos reúnen los requisitos previstos en los artículos 53, 54 y 56 del Estatuto, así como lo establecido en los diversos 19 y 26 del Reglamento. Asimismo, se tuvieron por ofrecidas las pruebas ofrecidas por ambas actoras.

De igual forma, en el acuerdo de cuenta se determinó acumular ambas quejas, ello de conformidad con el artículo 31 de la Ley General del sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a fin de observar el principio de economía procesal, así como evitar el dictado de resoluciones que no resulten contradictorias en asuntos similares.

Por último, se ordenó emplazar a la denunciada con el escrito de queja y los anexos que se acompañaron, a fin de garantizar su derecho de audiencia.

- III. DE LA CONTESTACIÓN DE LA QUEJA.** Mediante acuerdos de **29 de junio y 5 de julio, ambos de 2022**, se tuvieron por contestadas las quejas de mérito por lo que hace a **Eduardo Ayala Velázquez, Lourdes Victoriano Aguilar, Juan Lauro Castellón Huerta y Ricardo Núñez Ayala**, lo anterior, en razón de que se realizaron dentro del plazo legal señalado para tal efecto, en consecuencia, se tuvo por comparecidos a juicio a estos denunciados ofreciendo las pruebas que estimaron pertinentes, en consecuencia, se dio vista al actor con dichas manifestaciones a fin de que expusiera lo que a su derecho conviniera dentro del plazo de 3 días hábiles.

No pasa desapercibido que, algunas de las denunciadas hacen valer que las quejas de mérito no se presentaron dentro del plazo de 15 días previsto en el Reglamento de la CNHJ, por tanto, no se cumple con lo previsto en los artículos 26 y 27 de dicho ordenamiento y, en consecuencia, debe declararse improcedente de conformidad con el artículo 22 inciso d) del citado Reglamento. En el caso, tal circunstancia será contestada en el apartado de Oportunidad.

Ahora bien, por lo que respecta a Juan Miguel Rivera Molina, Miguel Pérez Patiño y Jesús Serrano Lora, en el referido acuerdo de **5 de julio de 2022** se tuvo por precluido su derecho para dar contestación a las referidas quejas, ello en razón de que, como se explica en dicho

acuerdo, su contestación fue extemporánea, así, de igual forma se consideró precluido su derecho para ofrecer pruebas.

Asimismo, en el referido acuerdo, en cuanto a **Brenda Yeraldly Enríquez Rosas, José Alfonso Navarro Guerra, Guillermo Juárez Padilla, Felipe Díaz González, Octavio Reyes Hernández, Esaú Silvestre Niño, María de Lourdes Urbina González y Felipe de Jesús Bravo Sánchez**, se tuvo por precluido su derecho para dar contestación a las quejas, así como para ofrecer toda vez que fueron omisos de dar contestación a las mismas.

En ese mismo acuerdo de **5 de julio de 2022**, esta CNHJ tuvo por admitida la prueba superveniente ofrecida por la Parte actora la sentencia dictada el 30 de diciembre de 2021 por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente ST-JE-152/2021 y su acumulado

De esta prueba se ordenó dar vista la parte denunciada a fin de que manifestara lo que a sus intereses conviniera.

IV. DESAHOGO DE VISTA. El **11 de julio de 2022** las actrices desahogaron las vistas que le fueron ordenadas respecto de la contestación a su queja que realizaron las denunciadas.

V. DE LA CITACIÓN A AUDIENCIA ESTATUTARIA. Esta CNHJ mediante **acuerdo de 5 de julio de 2022**, ordenó la celebración de la audiencia estatutaria de conformidad con el artículo 54 del Estatuto, por lo que se fijaron las 11:30 horas del 13 de julio del 2022 para su celebración.

VI. DE LA AUDIENCIA ESTATUTARIA. De conformidad con el punto anterior, a las 11:30 horas del 13 de julio del 2022 para su celebración.

Dicha audiencia se celebró de la manera en que consta en el acta levantada, así como en el audio y video tomado durante ella.

VII. DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA. Con fecha 28 de julio del 2022, esta Comisión dictó resolución definitiva dentro de los presentes autos.

VIII. DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. Inconformes con esta decisión, la parte actora y la parte denunciada presentaron medios de impugnación a fin de controvertir la resolución mencionada en el numeral anterior, los cuales fueron radicados por el Tribunal Electoral del Estado de México con los números de expediente JDCL/333/2022 y JDCL/336/2022, respectivamente, y que fueron resueltos el pasado 27 de septiembre del año en curso en los siguientes términos:

“...DÉCIMO. Efectos de la sentencia. Al haber resultado fundados dos de los agravios hechos valer, procede fijar los siguientes efectos:

1. Se deja sin efectos la amonestación pública impuesta a Juna Miguel Rivera Molina y Miguel Pérez Patiño, así como todo lo actuado en relación con dichos ciudadanos, únicamente respecto a calumnia electoral.

2. Se vincula a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, para que, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que se notifique la presente ejecutoria, dicte una nueva determinación, en la que, puntualmente, tome en consideración lo precisado en esta sentencia y de manera fundada, motivada, exhaustiva y congruente, realice en análisis de la individualización e imposición de la sanción correspondiente en términos de la normativa interna aplicable a los ciudadanos Octavio Reyes Hernández, Felipe Díaz González y Jesús Serrano Lora, **por la acreditación de las conductas e infracciones consistentes en llamar a no votar por los candidatos de Morena (equiparable a apoyar la candidatura de otro partido político) y realizar campaña negativa.**

3. Se ordena a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena que al emitir la resolución a que refiere el numeral anterior, analice y, de ser procedente, determine lo concerniente a la reparación del daño comento en contra de Luis Daniel Serrano Palacios.

(...)

RESUELVE

PRIMERO. Se **acumula** el juicio JDCL/336/2022 al diverso JDCL/333/2022; por tanto, glóse se copia certificada de los puntos resolutivos de la presente sentencia a los autos del expediente acumulado.

SEGUNDO. Se **sobresee** el juicio ciudadano JDCL/333/2022 promovido por Lourdes Victoriano Aguilar y Jesús Serrano Lora, de conformidad con lo establecido en el CONSIDERANDO TERCERO de la presente sentencia.

TERCERO. Se **revoca** la resolución en lo que fue materia de impugnación, conforme a los efectos precisados en el CONSIDERANDO DÉCIMO de la presente ejecutoria, únicamente respecto a la determinación de calumnia electoral y la sanción impuesta por las infracciones relativas a llamar a no votar por los candidatos de Morena y realizar campaña negativa.

CUARTO. Se deja sin efectos la amonestación pública impuesta a Juan Miguel Rivera Molina y Miguel Pérez Patiño, así como todos los actos que se generaron con motivo de la resolución impugnada, de conformidad con los efectos precisados en el CONSIDERANDO DÉCIMO de esta sentencia, únicamente respecto a calumnia electoral.

(...)”

En cumplimiento a lo ordenado por este H. Tribunal Electoral, la Comisión procede a emitir la presente resolución.

CONSIDERANDO

1. COMPETENCIA. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA es competente para conocer del presente, atento al contenido de los artículos 47, 49, 54 y 55 del Estatuto de MORENA, 45 del reglamento de esta CNHJ y 39, 40 y 41 de la Ley General de Partidos, al tratarse de asuntos internos que deben ser dirimidos de manera uniinstancial por la autoridad jurisdiccional intrapartidaria.

2. DEL REGLAMENTO. Que en fecha 11 de febrero de 2020, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral emitió el oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/2765/2020 mediante el cual declaró procedente el Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA¹, ordenando su inscripción en el libro de registro de dicha Dirección, surtiendo efectos a partir de esa fecha, en términos de lo dispuesto en los artículos 62 y 64 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al registro de Reglamentos internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Federal Electoral.

En este sentido, el presente asunto se atenderá bajo las disposiciones del Reglamento.

3. DE LA PROCEDENCIA. Al cumplir con los requisitos de procedibilidad establecidos en el Artículo 54º del Estatuto, 19º del Reglamento de la CNHJ y 9º de la Ley de Medios y 465 de la LGIPE, las quejas de cuenta se admitieron y registraron bajo los números de expediente **CNHJ-MEX-2080/2021** y **CNHJ-MEX-2205/2021**, cuyas actoras son **LETICIA LEGUIZAMO HERRERA** y **LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS**, respectivamente, ello por acuerdo de esta H. Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, tras haber cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 54 de nuestro Estatuto, así como los artículos 19 del Reglamento de la CNHJ.

3.1. Oportunidad. En primer lugar, esta CNHJ determina que las quejas se encuentran presentadas en tiempo y forma, pues al tratarse de conductas de tracto sucesivo **cometidas por militantes**, en principio, las mismas se realizan y actualizan cada día que transcurre, y en esa virtud, se arriba a la conclusión de que el plazo legal para cuestionarlo no ha vencido, debiéndose tener por presentados los recursos de queja en forma oportuna.

Así entonces, los asuntos de cuenta se encuentran presentados en tiempo de conformidad con lo razonado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia de fecha 17 de febrero de 2021 dictada dentro del expediente SUP-JDC-162/2020, en el presente asunto opera la prescripción en términos del artículo 25 del Reglamento.

El plazo a que se refieren los artículos 27 y 39 del Reglamento sólo es exigible para aquellos casos en que las personas legitimadas interpongan las quejas como medio de impugnación, es

¹ En adelante Reglamento.

decir, para cuestionar la legalidad de un acto de autoridad partidista, **pero no para aquellos supuestos en que el objeto de la queja sea poner en conocimiento de la autoridad competente, la presunta comisión de un ilícito en contra de la normativa partidista**, al cual, en todo caso, habría de recaer una resolución sancionadora y no una que confirme, modifique o revoque un acto o resolución partidista.

Para las quejas que se interpongan para denunciar la comisión de actos presuntamente sancionables en términos de la normativa interna, aplica la figura de la prescripción, que se encuentra prevista en el artículo 25 del Reglamento, y que a la letra dispone:

“Artículo 25. De la prescripción. La facultad de la CNHJ para fincar responsabilidades por infracciones o faltas previstas en este Reglamento prescribe en el término de tres años, contados a partir de la comisión de los hechos o que se tenga conocimiento de los mismos.”

En este sentido, si bien algunas de las denunciadas sostienen que las presentes quejas deben desecharse por presentarse fuera del plazo de 15 días previsto en el Reglamento, **debe hacerse énfasis en que lo actos denunciados son actos cometidos por militantes de Morena**, no por sus autoridades, lo que, conforme al criterio establecido en la sentencia del juicio SUP-JDC/162/2020, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al tratarse de una denuncia que implica actos de militantes, el plazo para presentar la queja será de 3 años, y el diverso que invocan las denunciadas, será aplicable únicamente cuando se denuncien **actos de una autoridad del partido**.

De ahí que se estime **improcedente el alegato de las denunciadas** y, en consecuencia, deba tenerse por presentadas en tiempo y forma las quejas de mérito.

3.2. Forma. Las quejas fueron presentadas vía correo electrónico el 3 de junio de 2021, y en sede nacional de este Partido Político el 31 de julio de 2021, con número de folio 011022 a las 19:07 horas, por lo que cumplen con los requisitos previstos para su presentación.

3.3. Legitimación y personería. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA reconoce a la personalidad de las actrices como personas afiliadas a MORENA y Protagonistas del Cambio Verdadero, tal como lo estipula el artículo 56 del Estatuto del Partido.

4. NORMATIVIDAD APLICABLE Y NORMAS TRANSGREDIDAS. Son aplicables las siguientes normas, que tienen relación para fundar la presente resolución.

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 1; 14; 16; 17; y 41 fracción I.
- II. Normatividad de MORENA: Estatuto artículos 47, 49, 54, 55, y demás relativos y aplicables del estatuto de MORENA
- III. Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia
- IV. Tesis aisladas y Tesis de Jurisprudencia aplicable al presente asunto.

5. SÍNTESIS DE HECHOS DENUNCIADOS. Del análisis realizado al escrito de queja, se advierte que los hechos denunciados consisten en lo siguiente:

- Las declaraciones y expresiones de los denunciados son contrarias a los principios y fundamentos de Morena, que se encuentran recogidos en los numerales 2º, 3º, 6º y 53 incisos f) y h) del Estatuto de Morena.
- Lo anterior, puesto que en ellos se rechaza la práctica de la denostación o calumnia pública entre miembros o dirigentes de nuestro partido.
- Asimismo, en ellos se tipifica como infracción jurídica abstenerse en defender en medios de comunicación, redes sociales y otros medios a los postulados por MORENA; así como, desempeñarse en todo momento como digno integrante de nuestro partido, sea en la realización de su trabajo, sus estudios o su hogar, y en toda actividad pública y de servicio a la colectividad.
- También se afirma en la queja que tales declaraciones, actualizan lo previsto en el artículo 133 inciso c) párrafo segundo del Reglamento, el cual señala que se entenderán por campañas negativas o de desprestigio todos aquellos actos que se realicen en función o alrededor de las campañas electorales de carácter interno y que menosprecien y atenten contra la unidad de MORENA, así como actos que atenten de manera grave contra la unidad ideológica, programática y organizativa de MORENA.
- De igual forma, se señala que estas conductas actualizan el supuesto previsto en el artículo 129, inciso a) del Reglamento relativa a la pérdida definitiva de los derechos y obligaciones derivadas del Estatuto y de la Ley General de Partidos Políticos, puesto que los denunciados apoyaron de manera notoria a candidatas y/o candidatos, dirigentes y/o postulados de otro partido.

En el caso, la forma de analizar y agrupar los agravios de las Actoras no les generan perjuicio alguno, pues lo importante es que se estudien en su totalidad, Lo anterior de conformidad con la **Jurisprudencia 3/2000, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, cuyo rubro y contenido establecen lo siguiente:

“AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR.

En atención a lo previsto en los artículos 2o., párrafo 1, y 23, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que recogen los principios generales del derecho iuranovit curia y da mihifactumdabo tibi jus (el juez conoce el derecho y dame los hechos y yo te daré el derecho), ya que todos los razonamientos y expresiones que con tal proyección o contenido aparezcan en la demanda constituyen un principio de agravio, con independencia de su ubicación en cierto capítulo o sección de la misma demanda o recurso, así como de su presentación, formulación o construcción lógica, ya sea como silogismo o mediante cualquier fórmula deductiva o inductiva, puesto que el juicio de revisión constitucional electoral no es un procedimiento formulario o solemne, ya que basta que el actor exprese con claridad la causa de pedir, precisando la lesión o agravio que le causa el acto o resolución impugnado y los motivos que originaron ese agravio, para que, con base en los preceptos jurídicos aplicables al asunto sometido a su decisión, la Sala Superior se ocupe de su estudio”.

6. DE LA CONTESTACIÓN DE LA PARTE DENUNCIADA. Mediante acuerdo de 5 de julio de 2022, se declaró procedente la contestación a la queja por parte de **Eduardo Ayala Velázquez, Lourdes Victoriano Aguilar, Juan Lauro Castellón Huerta y Ricardo Núñez Ayala**, quienes, a manera de resumen, exponen lo siguiente:

Tanto **Eduardo Ayala Velázquez** como **Lourdes Victoriano Aguilar**, en sus respectivos escritos de contestación de demanda refirieron en su defensa que:

- De modo alguno la conducta de los hechos denunciados implicaba una campaña negativa en el pasado proceso electoral constitucional 2021.
- Tampoco significaba un apoyo de manera notoria a candidaturas, dirigencias o postulados de otro partido político.
- En este mismo sentido, aseguran que las conductas en estudio no constituyen actos de deslealtad a Morena.
- Ambas reiteraron que Luis Daniel Serrano Palacios es un mentiroso y traidor a la cuarta transformación.

Por su parte, **Juan Lauro Castellón** manifestó lo siguiente:

- Que negaba totalmente las acusaciones que se le imputan, puesto que siempre ha actuado con rectitud y convicción como lo establece el Estatuto de Morena.
- Que en Morena habrá libertad de expresión de puntos de vista divergentes, que no se aceptará forma alguna de presión o manipulación de la voluntad de las y los integrantes del Movimiento, por grupos internos, corrientes o facciones.

En cuanto a **Ricardo Núñez Ayala**, al momento de dar contestación a las quejas interpuestas en su contra manifestó, a manera de resumen, lo siguiente:

- Que de modo alguno las conductas que se le imputan empatan con el supuesto plasmado en el numeral 129 del Reglamento de la CNHJ, pues se limitó a publicar en sus redes sociales un “video informativo”.
- Que resulta errónea la connotación que las actoras pretenden darle al video que publicó en sus redes sociales, pues en éste solo consta su opinión respecto de una sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México de la cual fue promovente.
- En este sentido, afirma que es notorio que en momento alguno violentó alguno de los preceptos de las normas internas de Morena, puesto que jamás apoyó a algún candidato de otro partido, ni realizó campañas negativas en contra de Morena o sus candidaturas.

7. LITIS Y METODOLOGÍA. Una vez establecido lo anterior, esta H. Comisión se constreñirá a determinar si las denunciadas realizaron actos contrarios a la normativa Estatutaria de MORENA.

Atendiendo a los principios de congruencia, exhaustividad y expeditéz que deben regir los actos

de las autoridades partidistas, se precisa que la metodología para el estudio de los hechos denunciados indicados en la presente sentencia, será verificar: a) la existencia o inexistencia de los hechos de la queja, b) analizar si el acto o contenido de la queja transgrede la normativa interna de Morena, al actualizarse, o no, los supuestos contenidos en el artículo 53 del Estatuto de Morena, así como del Reglamento de la CNHJ; c) en caso de ser procedente, se determinará la responsabilidad o no de las partes denunciadas; y d) en caso de proceder, resolver sobre la calificación de la falta e individualización de la sanción.

8. ESTUDIO DE LA LITIS. Conforme a la metodología señalada en el Considerando anterior, se procede a determinar lo siguiente:

8.1. EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE LOS HECHOS DE LA QUEJA

Es dable precisar que el análisis de la existencia o inexistencia de los hechos se realizará de conformidad con las pruebas que integran el expediente, a las reglas de la lógica, sana crítica y experiencia, además de los principios previstos en el Reglamento de la CNHJ y legislación supletoria, así como el de adquisición procesal, el primero, impone a la parte quejosa la carga de presentar los elementos de convicción en los que respalde el motivo de su denuncia, por su parte, el principio de adquisición procesal, consiste en la fuerza de convicción de los medios de prueba que deben ser valorados en relación a las pretensiones de todas las partes en el presente asunto y no sólo del oferente, puesto que el proceso se concibe como un todo, unitario e indivisible, integrado por la secuencia de actos que se desarrollan progresivamente con el objeto de resolver una controversia.

De esta manera, se advierte que las actoras denuncian la comisión de conductas por las partes denunciadas que resultan transgresoras a los artículos 2, 3 y 6 del estatuto vigente de Morena por diversas declaraciones que efectuó durante el desarrollo del pasado proceso electoral constitucional en el Estado de México, asimismo, se señala que se ha atentado contra la organización de Morena en atención a que esas conductas son violatorias del artículo 53 inciso h y f en relación con el 56 del estatuto de Morena y 5, inciso a) del Reglamento de la CNHJ, pues entre los afectados se encuentra el partido, un otrora candidato y diversos militantes

A efecto de acreditar lo anterior y antes de analizar la legalidad o no de los hechos denunciados y las circunstancias en que se realizaron, a partir de los medios de prueba que constan en el expediente, siendo estos los siguientes:

8.2. DE LAS PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA.

- **Leticia LEGUIZAMO Herrera** aportó los siguientes medios de prueba:

1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la Acta Circunstanciada Número VOEM/025/39/2021 elaborada por la Oficialía Electoral de la Junta Municipal 25 del Instituto Electoral del Estado de México, misma que contiene la certificación de la existencia de videos y publicaciones en páginas de redes sociales en las que se aprecian las declaraciones objeto de la presente queja.

2. LAS TÉCNICAS. Consistente en:

- ✓ Un vídeo con duración de 1:04:57, en los que aparecen FELIPE DE JESÚS BRAVO SÁNCHEZ, MIGUEL PÉREZ PATIÑO, JESÚS SERRANO LORA, MARÍA DE LOURDES URBINA GONZÁLEZ, GUILLERMO JUÁREZ PADILLA, LOURDES VICTORIANO AGUILAR, EDUARDO AYALA VELÁZQUEZ Y FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ.
- ✓ Un video con duración de 4:22 minutos, en el que aparece RICARDO NÚÑEZ AYALA
- ✓ Un video con duración de 27:17 minutos, en el que aparecen OCTAVIO REYES HERNÁNDEZ, RICARDO NÚÑEZ AYALA Y FELIPE DE JESÚS BRAVO SÁNCHEZ.
- ✓ Un video con duración de 44:47 minutos, en el que aparece JUAN LAURO CASTELLÓN HUERTA.
- ✓ Un video con duración de 3:56 minutos, en el que se anuncia la adhesión de JUAN LAURO CASTELLÓN HUERTA a la campaña de KARLA FIESCO, candidata de la Coalición “Va por México”.
- ✓ Un video con duración de 34:28 minutos, en el que aparece JUAN LAURO CASTELLÓN HUERTA, en un evento proselitista a favor de una candidata de un partido político diferente a Morena.
- ✓ Una captura de pantalla de la publicación realizada a las 0:58 horas, del 26 de mayo del 2021, desde la cuenta de Facebook del medio digital “Sintoniática Digital”, en la que se recoge la noticia de que LAURO CASTELLÓN se sumó a la campaña de la candidata KARLA FIESCO.

- **Luis Daniel Serrano Palacios** aportó los siguientes medios de prueba:

1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la Acta Circunstanciada Número VOEM/025/39/2021 elaborada por la Oficialía Electoral de la Junta Municipal 25 del Instituto Electoral del Estado de México, misma que contiene la certificación de la existencia de videos y publicaciones en páginas de redes sociales en las que se aprecian las declaraciones objeto de la presente queja.

2. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la Acta Circunstanciada Número VOEM/025/41/2021 elaborada por la Oficialía Electoral de la Junta Municipal 25 del Instituto Electoral del Estado de México, misma que contiene la certificación de la existencia de videos y publicaciones en páginas de redes sociales en las que se aprecian las declaraciones objeto de la presente queja.

3. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la Acta Circunstanciada Número VOEM/025/43/2021 elaborada por la Oficialía Electoral de la Junta Municipal 25 del Instituto Electoral del Estado de México, misma que contiene la certificación de la existencia de videos y publicaciones en páginas de redes sociales en las que se aprecian las declaraciones objeto de la presente queja.

4. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la Acta Circunstanciada Número VOEM/025/44/2021 elaborada por la Oficialía Electoral de la Junta Municipal 25 del Instituto Electoral del Estado de México, misma que contiene la certificación de la existencia de videos y publicaciones en páginas de redes sociales en las que se aprecian las declaraciones objeto de la presente queja.

5. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la Acta Circunstanciada Número VOEM/025/47/2021 elaborada por la Oficialía Electoral de la Junta Municipal 25 del Instituto Electoral del Estado de México, misma que contiene la certificación de la existencia de videos y publicaciones en páginas de redes sociales en las que se aprecian las declaraciones objeto de la presente queja.

6. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la Acta Circunstanciada Número VOEM/025/48/2021 elaborada por la Oficialía Electoral de la Junta Municipal 25 del Instituto Electoral del Estado de México, misma que contiene la certificación de la existencia de videos y publicaciones en páginas de redes sociales en las que se aprecian las declaraciones objeto de la presente queja.

7. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia de la Gaceta Municipal de Cuautitlán Izcalli, de 16 de abril de 2021, número 209.

8. LAS TÉCNICAS. Consistentes en:

- ✓ Capturas de pantalla de lo que se afirma se trata de publicaciones en redes sociales cuya autoría se imputa a Esaú Silvestre Niño.
- ✓ Capturas de pantalla de lo que se afirma se trata de publicaciones en redes sociales cuya autoría se imputa a Brenda Yeraldly Enríquez Rosas.

9. LAS CONFESIONALES. A cargo de cada uno de las denunciadas, prueba que fue desahogada en audiencia de 11:30 horas del **13 de julio del 2022** para su celebración, como consta en las actuaciones del presente expediente.

10. Prueba Supervenientes de la Parte actora. La sentencia dictada por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pasado 30 de diciembre de 2021, dentro del expediente identificado como PES/328/2021.

8.3. DE LAS PRUEBAS DE LA PARTE DENUNCIADA. Tal como obra en los autos del expediente en que se actúa, mediante acuerdo de 5 de julio de 2022, se desecharon las pruebas aportadas por Eduardo Ayala Velázquez y Lourdes Victoriano Aguilar, por los motivos ahí expresados y que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren en obvio de repeticiones innecesarias.

- **Pruebas de Ricardo Núñez Ayala**

Así, en el acuerdo de mérito, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por **Ricardo Núñez Ayala**, siendo estas las siguientes:

1. LA TÉCNICA. Consistente en un video con formato MP4, mismo que relaciona con el hecho primero del escrito de contestación.

Tanto la parte actora como la denunciada ofrecieron:

PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.

INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES.

8.4. VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS. Las pruebas presentadas y admitidas mediante acuerdo de 5 de julio pasado por este órgano jurisdiccional intrapartidario, serán analizadas bajo el sistema libre de valoración de la prueba, atendiendo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Medios, así como por el artículo 462 de la LGIPE de aplicación supletoria, los cuales establecen:

“Artículo 14.

(...)

1. Para la resolución de los medios de impugnación previstos en esta ley, sólo podrán ser ofrecidas y admitidas las pruebas siguientes:

- a) Documentales públicas;*
- b) Documentales privadas;*
- c) Técnicas;*
- d) Presuncionales, legales y humanas; y e) Instrumental de actuaciones.”*

“Artículo 462.

1. Las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.

2. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

3. Las documentales privadas, técnicas, periciales, e instrumental de actuaciones, así como aquéllas en las que un fedatario público haga constar las declaraciones de alguna persona debidamente identificada, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

4. En el caso de existir imposibilidad material para compulsar las copias simples que obren en el expediente, éstas tendrán únicamente el valor de un indicio”

Asimismo, sirve como fundamento para la valoración de pruebas lo previsto en los artículos 86 y 87 del Reglamento de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, mismos que establecen:

*“**Artículo 86.** La CNHJ goza de la más amplia libertad para hacer el análisis de las pruebas rendidas, con base en el sistema de libre valoración de la prueba.*

***Artículo 87.** Los medios de prueba serán valorados por la CNHJ atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, así como de los principios generales del Derecho, leyes aplicables en forma supletoria y la jurisprudencia, entre otras.*

Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario, respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

Las documentales privadas, las técnicas, la presuncional en su doble aspecto, la instrumental de actuaciones, la testimonial y la confesional, solo harán prueba plena cuando a juicio de la CNHJ las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.”

8.5. ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA.

PRIMERO. - En cuanto hace a las pruebas de **Leticia Leguizamo Herrera** identificada como **DOCUMENTAL PÚBLICA 1, así como, la PRUEBA SUPERVENIENTE** se les otorga **valor probatorio pleno** toda vez que en términos de lo establecido en artículo 14, numeral 4 incisos d) y c) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral en relación con el artículo 59 del Reglamento de la CNHJ se tratan de escritos emitidos por autoridades en pleno uso de sus atribuciones.

De la misma forma y por idénticos motivos, debe considerarse que las probanzas ofrecidas por **Luis Daniel serrano Palacios** y que son identificadas como **DOCUMENTALES PÚBLICAS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7**, cuentan con **valor probatorio pleno**.

SEGUNDO.- Por lo que hace a las pruebas TÉCNICAS tanto de **Leticia Leguizamo Herrera** como de **Luis Daniel serrano Palacios** se les otorga, en principio, un valor indiciario pues su valoración debe realizarse conforme a los demás elementos que obran en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio con base en la relación que guarden entre sí, lo anterior con sustento en los artículos 14 numeral 1 incisos b) y c), así como el diverso 16 numeral 3 de la referida Ley de Medios en relación con los artículos 59, 60 y 87 del Reglamento de la CNHJ.

TERCERO. - Por lo que respecta a las pruebas confesionales a cargo de cada uno de las denunciadas, se les otorga un valor indiciario pues su valoración debe realizarse conforme a los demás elementos que obran en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio con base en la relación que guarden entre sí como lo establece el artículo 87 del Reglamento de la CNHJ.

8.6. ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS DE LA DENUNCIADA.

PRIMERO.- Por lo que hace a la prueba **TÉCNICA** tanto ofrecida por **Ricardo Núñez Ayala** se le otorga, en principio, un valor indiciario pues su valoración debe realizarse conforme a los demás elementos que obran en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio con base en la relación que guarden entre sí, lo anterior con sustento en los artículos 14 numeral 1 incisos b) y c), así como el diverso 16 numeral 3 de la referida Ley de Medios en relación con los artículos 59, 60 y 87 del Reglamento de la CNHJ.

Por último, tanto las actoras como la denunciada ofrecieron las pruebas consistentes en la **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, así como la **PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA**, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza y que son valoradas por esta CNHJ al emitir el presente fallo.

8.7 ANÁLISIS CONJUNTO DE LAS PRUEBAS

La controversia planteada por la parte actora versa respecto de la transgresión de diversas normas del Estatuto y del Reglamento por las denunciadas al realizar diversas expresiones y declaraciones que fueron recogidas y difundidas por diversas redes sociales.

En el caso, esta CNHJ estima que los agravios de la parte actora resultan **FUNDADOS** de conformidad con los apartados que, a continuación, se desarrollan y explican y en los que, en primer lugar, se establecerá la responsabilidad y autoría de las declaraciones de las denunciadas, en los términos siguientes.

- **Conductas Denunciadas y Acreditadas.**

En principio, esta Comisión Nacional procede a establecer las conductas y hechos imputados a cada una de las denunciadas, los cuales, por las razones que se explicarán posteriormente, se tienen por acreditadas, es decir, se trata de hechos veraces pues se encuentran demostradas las circunstancias de modo, tiempo y lugar que, a continuación, se describen, por ello, para esta CNHJ, los hechos sucedieron en la forma y tiempo que se narran:

- ❖ **Felipe de Jesús Bravo Sánchez.**

Su participación el **28 de mayo de 2021** en la página de Facebook *“Énfasis Comunicaciones”* durante la transmisión de un video en el que se muestra una manifestación en el Consejo Municipal 025 del Instituto Electoral del Estado de México, ubicado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en contra de Luis Daniel Serrano Palacios, quien en ese momento se desempeñaba como candidato de Morena a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

En dicha participación emitió las siguientes declaraciones:

“Si, yo quisiera comentar algo bien importante, nosotros nos creímos lo que nos dijeron en la Convocatoria, que iba a ser algo real, que iba a ser algo justo y de repente vemos una imposición de alguien que viene de Atizapán, que ya fue inhabilitado, que trae un pasado que no quiere aclarar y parece ser que la Comisión Nacional de Elecciones y la Comisión de honor y Justicia ya perdieron el poder de asombro, no les mueve nada. Hay denuncias, hay impugnaciones y parece ser que

todo pasa, que no hay nada que puedan ver.

Adicionalmente a esto, él está haciendo lo que quiere, trae, como se dice, sus regidores, trae (sic) a tu Cabildo completo, a modo, lo ha estado poniendo y esto, yo creo que no es justo, no es como se debería de ser, no se respetó una convocatoria. Yo creo que, si somos morenistas, debemos de tener principios y el “no robar, no mentir, no traicionar”, no lo está cumpliendo, y yo creo que si vamos a permitir gente como él, al rato va a estar tantos infiltrados aquí que vamos a parecer el PRD y Morena no, no creo que tenga un futuro. Yo creo que estamos a tiempo de manejar bien las cosas y que Morena se vaya con gente que realmente valga la pena. Eso es todo.”

.....

“Mi nombre es FELIPE DE JESÚS BRAVO SÁNCHEZ, yo si pienso votar en la diputación federal y local por Morena, en la de Presidente Municipal lo más seguro es que me abstenga. No, no estoy de acuerdo con los principios, yo digo que si bien es cierto que en Morena se dice: No robar, no mentir y no traicionar y ya con eso no me lo permite.

A parte mis principios no me permiten estar a favor de esta persona, entonces en esta parte si me voy a abstener.”

Su participación el **29 de mayo de 2021** en la cuenta de Facebook con nombre **“Punto Medio Izcalli”**, en un evento donde se acompaña de diversos militantes de Morena desde un lugar identificado como la Concha Acústica del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el cual realizan una protesta en contra del proceso interno de Morena para seleccionar la candidatura a la Presidencia Municipal en Cuautitlán Izcalli.

En dicha participación emitió las siguientes declaraciones:

“Buenas tardes a todos, yo les voy a comentar que yo me he enfocado más en hacer llegar este mensaje a la Comisión Nacional de Elecciones, a la Comisión de Honor y Justicia, a la Oficina de la Presidencia de la República, ¿por qué?, porque yo pensaba que en la Comisión de Honor y Justicia iban a poner una respuesta, iba a ser más rápido, iban a poner cartas en el asunto, sin embargo me doy cuenta que él está muy metido también en esa parte, porque hicimos muchas quejas, bueno yo llevo 4 quejas en la Comisión de Honor y Justicia, en la de Elecciones, llevo una impugnación en el tribunal y una carta a la oficina de la presidencia y me he dado cuenta de que solamente han contestado una en el Tribunal, en la Comisión de Elecciones y de Honor y Justicia no me han contestado, ya se vencieron los plazos. Sin embargo, he ido tanto a estas oficinas que conozco ya mucha gente que está metiendo quejas contra Daniel Serrano y todo eso, y vi algunas respuestas, no sé, a mí no me han contestado eso, pero ya vi qué les contestaron.

Por ejemplo hizo precampaña, cuando Morena no tenía precampañas, cuando bajaron a un gobernador de Guerrero, a uno de Michoacán por no haber reportado gastos de campaña, y aquí hubo una persona que se quejó de los gastos de precampaña de Daniel Serrano y le contestaron que la autoridad iba a Cuautitlán Izcalli y que no había lonas de Daniel Serrano, entonces yo hice una queja inmediatamente al otro día la entregué con todas las fotografías que había de Daniel Serrano, juntamos más de sesenta para decirle a la autoridad, ¿no que no están? ¡aquí están! y no me han dado respuesta, entonces es esa parte que sí se pide que la Comisión de Honor y Justicia que la Comisión de Elecciones que prácticamente son los mismos.

Si ustedes checan los integrantes se repiten, entonces es como un juego que están haciendo, permitiendo que Daniel Serrano haga todo esto y yo digo, si los gobernadores fueron sancionados, por algo similar, porque Daniel Serrano se está saliendo con la suya.

Desde el momento que vi que un, que una persona de Atizapán venía a promoverse aquí y nadie decía nada, bueno, me refiero a la, a las autoridades, porque bueno, digo hay mucha gente que

aquí lo hemos estado diciendo, que somos congruentes con los principios de Morena y que no permitimos que esto pase.

Ayer me decían, bueno, porque no te unes ya a Daniel Serrano y ya se integran con Morena, les dije la clásica frase que últimamente está muy de moda: 'yo no vine a eso'.

Yo no vine a ser cómplice de nadie. Yo no vine a permitir, a hacer como que no veo nada y permitir que se haga otro fraude más porque si ya trae experiencia haciendo todo lo que hace no es lo que una vez llegando a ser Presidente Municipal cambie.

Entonces, yo no vine a eso.

Digo no iría con mis principios ni con los principios de Morena, entonces se supone que es: no mentir, no robar y no traicionar.

¿Por qué permitir que alguien haga esto? Yo le digo a toda esa gente que ahorita lo está apoyando y ¿va con tus principios? ¿te sientes congruente? ¿se están haciendo bien las cosas? ¿es lo que quieres para Morena? ¿Quieres que se infiltren todas esas personas? ¿y que después sea un PRD? ¿Qué López Obrador se salga? ¿y que ya Morena tenga el mismo camino que el PRD?

No es posible.

Necesitas tener congruencia con tus principios y en casa no permitir porque yo creo que si fuera tu casa y tuvieras un hijo que viola o que roba le ponía un alto, no lo permitías para que no llegara más lejos. Entonces ¿por qué en Morena permitimos que alguien llegue? No lo digo por ustedes obviamente porque ustedes están aquí haciendo algo porque él no llegue, pero mucha gente que se dice morenista está con él y yo digo ¿dónde está la congruencia? ¿dónde están los valores? ¿dónde está eso que se necesita para hacer el verdadero cambio?

*López Obrador no nos está diciendo eso, ni nos está diciendo que avalemos a cualquier Presidente Municipal que haga lo que quiera. **Digo, hablar de cosas malas que ha hechos Daniel Serrano, perdería la cuenta, ya fue inhabilitado porque ya fue acusado de extorsión.** Para no olvidar cosas, mejor no digo todo. Ustedes ya más o menos tienen esa idea. A lo que yo voy es esto, si nosotros somos congruentes con nosotros mismos, si nosotros somos con principios, no podemos estar del lado de Daniel Serrano, entonces, aquí lo que me preocupa es la autoridad la autoridad que no está haciendo nada. Qué se le están haciendo escritos y que no contesta. Que ya se vencieron plazos y no da respuesta a este tipo de cosas.*

Me preocupa esa parte porque si la autoridad de morena, está siendo cómplice de lo que hace Daniel Serrano, pues eso sí es para preocuparse. Necesitamos un esfuerzo mayor de todos nosotros para presionar a esa autoridad a que dé respuesta. Que diga qué es lo que se necesita hacer y que no permita que gente como Daniel Serrano invada como un cáncer el partido y que después esto se deshaga y termine deshaciéndose cómo está pasando con el PRD.

Es todo. Gracias.”

❖ Miguel Pérez Patiño

Su participación el **29 de mayo de 2021** en la cuenta de Facebook con nombre “Punto Medio Izcalli”, en un evento donde se acompaña de diversos militantes de Morena desde un lugar identificado como la Concha Acústica del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el cual realizan una protesta en contra del proceso interno de Morena para seleccionar la candidatura a la Presidencia Municipal en Cuautitlán Izcalli.

En dicha participación emitió las siguientes declaraciones:

“Vengo desde Cuauhtémoc Cárdenas, he andado en las calles, yo no era simpatizante de los partidos porque en los partidos hay corruptos como Daniel Serrano que no debería estar aquí.”

...

“Ahora llega Daniel Serrano, es más corrupto todavía es el jefe de su grupo de ellos, corrupto, este acosador sexual, ratero también es, dictador, tiene todo, tiene todo y aquí lo tenemos. Entonces compañeros, tenemos que tomar conciencia, qué vamos a hacer, por quién vamos a votar, la cosa es denunciar, que sepan a quién vamos a tener como Presidente Municipal.”

❖ **Jesús Serrano Lora**

Su participación el **29 de mayo de 2021** en la cuenta de Facebook con nombre “Punto Medio Izcalli”, en un evento donde se acompaña de diversos militantes de Morena desde un lugar identificado como la Concha Acústica del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el cual realizan una protesta en contra del proceso interno de Morena para seleccionar la candidatura a la Presidencia Municipal en Cuautitlán Izcalli.

En dicha participación emitió las siguientes declaraciones:

*“Muy buenas tardes, compañeros y compañeras. Para la gente que no me conoce mi nombre es Jesús Serrano Lora, **que nada tengo que ver con este pinche bastardo de Daniel Serrano que quede claro**, nada tengo que ver con él.*

Nosotros debemos seguir el ejemplo de López Obrador y él lo ha dicho recio y quedito que no debemos de mentir, traicionar ni robar y esto es lo que ha hecho Daniel Serrano y su tribu de los mal llamados ‘Puros’, junto y avalado por la traicionera de Xóchitl Zagal la candidata a Diputada Federal”

....

“A todos los ciudadanos de Cuautitlán Izcalli que voten por quien quieran que hagan el uso de la democracia como pregona el Licenciado López Obrador menos por Daniel Serrano”

....

“Y para maldita la cosa la gente del Consejo Nacional de Elecciones lo avala y también tenemos traidores como Isaac Montoya que a muchos de mis compañeros les da miedo mencionar, si, pero qué fue lo que hicieron ellos, se repartieron el pastel”

....

“Por ese tipo de traidores que los liderea el Presidente Mario Delgado, ese cabrón se va a ir a la chingada”

....

*“Y si Daniel Serrano dice que es mentira lo que digo aquí están los medios de comunicación para que le pregunten y cuando quiera le aclaro, si, que el aprovechándose y siendo juez y parte se autonombra como el candidato y no permitió que se hiciera la encuesta. **Entonces, yo con eso termino y les hago un llamado muy fraternal, voten por quien quieran, por quien quieran, menos por este perro.***

Que quede claro, no debemos de votar porque le va a hacer un daño bastante a este municipio y acuérdense bien si Daniel Serrano llega a la Presidencia de este municipio la próxima Presidenta por imposición va a ser Xóchitl Zagal, de ese tamaño, acuérdense de lo que les digo, por eso no debemos permitir que ninguno de ellos quede en esos cargos que

les han conferido o que se han auto conferido.”

....

“Sí, quiero ser mención de dos denuncias que no se han hecho:

Una, cuando ellos, Daniel y Xóchitl Zagal estuvieron con Bertha Luján, que ella es la que debería de ser nuestra Presidenta del partido, y por imposición y por mal manejo de Alfonso Ramírez Cuéllar, traicionaron a Bertha. De esa calaña son ellos y está comprobado y son del equipo que tiene Mario Delgado.

Y la otra denuncia que yo quiero hacer, para que vean el alcance de este cabrón, en Bienestar había un camarada que se llama Moy y por iniciativa, por iniciativa e instrucción de Daniel Serrano en contubernio con el Senador Alejandro Peña, quitaron a Moisés y pusieron a Luis Fernando Vázquez, que es un misógino, que hay una demanda en contra de él y ¿qué es lo que hacen ahí en Bienestar? Pues es un programa que tiene el licenciado López Obrador para el bienestar de los jóvenes y la gente de la tercera edad y a las compañeras que estaban trabajando ahí las humilló y las insultó, que todavía no tiene ese cargo, pero para que vean que ellos quieren acaparar todo, ¿sí? para poder manipular a este municipio.

Y alguien lo mencionó, este municipio es un botín, son 2 mil quinientos millones de pesos de presupuesto anual, 7 mil quinientos millones en los tres años, pues por eso lo ven como un botín, pero nosotros no lo vamos a permitir. Yo vuelvo a hacer el llamado, si lo ven, donde se pare ahorita, pregúntenle, pregúntenle si lo que acabamos de mencionar aquí es verdad o mentira.

Y la otra, yo lo reto, se lo digo y en el lugar que quiera, le sostengo lo que les estoy comentando, es un peligro, un peligro para este Municipio.

Tengan cuidado y voten por quienes ustedes quieran, menos por Daniel Serrano.”

❖ María De Lourdes Urbina González

Su participación el **29 de mayo de 2021** en la cuenta de Facebook con nombre “Punto Medio Izcalli”, en un evento donde se acompaña de diversos militantes de Morena desde un lugar identificado como la Concha Acústica del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el cual realizan una protesta en contra del proceso interno de Morena para seleccionar la candidatura a la Presidencia Municipal en Cuautitlán Izcalli.

En dicha participación emitió las siguientes declaraciones:

“Buenas tardes compañeros y compañeras, pues la verdad es muy triste estar aquí, pero, pero es necesario y es un deber hacerlo.

Yo en el 2005 entré al movimiento, ¿verdad?, posteriormente fundamos el partido y (sic) posteriormente en 2015 este, me nombraron consejera estatal.

Entonces, es un deber denunciar esta situación que estamos viviendo. Porque en el partido y en el movimiento tenemos tres principios que ya les han dicho: No robar, no mentir y no traicionar. Si nosotros no alzamos la voz es como estar aceptando y estar avalando lo que está sucediendo.

Lo que queremos es que se esclarezca esta candidatura y que realmente el Comité de Honor y Justicia, verdad, nos haga caso. Y las instancias también porque no es justo, verdad, porque existen todos los elementos y no se está haciendo caso de esta candidatura que es indebidamente.

Entonces, si mi invitación es que, a este botón de Cuautitlán Izcalli, verdad, lo concienticemos muy

bien, si tenemos dudas, eh, vayamos a todo lo que nos han dicho los compañeros, a investigar quién es esta persona, Daniel Serrano y este, y en esa medida, nosotros dar este voto, verdad, porque no podemos permitir, que nuestro municipio, ponerlo en riesgo, ¿sí? Que podamos destruir, que podamos hacer algo en este sexenio que viene, en esta administración que viene y que sea desastroso para todos.

Entonces si, esa es mi invitación a que demos el voto a Morena pero a Serrano no, ¿sí? este, también a nuestro líder, Andrés Manuel López Obrador, todo nuestro respaldo porque él está haciendo más de lo que debe de hacer y nosotros tenemos que corresponderle a él, pero no a cualquier persona que diga que es Morena y que veamos que está haciendo lo contrario a los principios de Morena: No robar, no mentir y no traicionar.

No podemos nosotros quedarnos callados, por eso estoy aquí y es una invitación para que reflexionemos ese voto, Muchas gracias.”

❖ **Guillermo Juárez Padilla**

Su participación el **29 de mayo de 2021** en la cuenta de Facebook con nombre “Punto Medio Izcalli”, en un evento donde se acompaña de diversos militantes de Morena desde un lugar identificado como la Concha Acústica del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el cual realizan una protesta en contra del proceso interno de Morena para seleccionar la candidatura a la Presidencia Municipal en Cuautitlán Izcalli.

En dicha participación emitió las siguientes declaraciones:

“Estamos deseosos de que se esclarezcan muchas de las dudas que hoy a la fecha la dirigencia estatal no nos tiene, tiene totalmente oculta la información, es por ello que nos hemos venido organizando el día de ayer tengo conocimiento que también un grupo importante de morenistas se manifestaron afuera del Instituto Electoral del Estado de México, en protesta de la imposición de candidaturas aquí en el municipio de Cuautitlán Izcalli. Es por ello que yo invito a todos los compañeros militantes de morena que si verdaderamente quieren defender los principios de morena se sumen, no nada más a las candidaturas, sino que se sumen verdaderamente a defender los principios de morena, es por ello que me voy a permitir darle el uso de la palabra a nuestro compañero Felipe Díaz...”

“Me están pidiendo de favor toda vez que sea tocado el punto del videoescándalo que al interior del Estado de México se ha difundido, y bueno, esto no tiene palabras, les pediría lo escucharan porque este audio, hoy por hoy, está poniendo en riesgo todas y cada una de las candidaturas en todo el Estado de México; candidaturas a Diputación Federal, a Diputación Local y a Presidencias Municipales, toda vez que este escándalo al interior de Morena ha sido utilizado por la oposición, por partidos de oposición a Morena para desprestigiar a morena, y lo que les podemos decir es que no todos somos como Daniel Serrano.

“Bien compañeros, es el señalamiento de la compañera candidata a la Presidencia Municipal del municipio de La Paz, donde públicamente señala con índice de fuego a Daniel Serrano, donde ella señala y acusa a Daniel Serrano de haberle pedido dos millones de pesos por la candidatura de Los Reyes La Paz.

Igualmente, en el primer audio, se escucha un audio en el cual una Presidenta con licencia, hoy candidata a Presidenta Municipal de Teoloyucan, igualmente hace el señalamiento de que le ha sido pedido dos millones de pesos. Bueno, hay 16 millones de pesos, e inclusive cuenta con asesoría legal el compañero porque es compañero lamentablemente Daniel Serrano, y le brinda toda la asesoría a la Presidenta Municipal de Teoloyucan para poderle decir de cómo poder saquear al municipio de Teoloyucan, con el pretexto de apoyar la candidatura de Xóchitl

Zagal.

Ese señalamiento, compañeros, es donde nosotros como militantes de morena tenemos, y desde aquí le hacemos un llamado enérgico a la Comisión de Honestidad y Justicia porque ese agravio a morena, ese escándalo de morena no salió ayer, ni antier, tiene más de un mes circulando en redes sociales, y hoy, con tristeza vemos la opacidad, vemos que no hay ningún pronunciamiento por parte de nuestras Comisiones. Hacemos un llamado fraterno a la Comisión de Honestidad y Justicia para que, de inmediato y de forma tajante, pueda sancionar, una de dos: o a la candidata, a la compañera que sin fundamentos hace un señalamiento de corrupción en contra de Daniel Serrano y que se le castigue, se le sancione y se le expulse del partido; o bien, a Daniel Serrano, por ser ciertas las imputaciones que se le señalan.

En el Estado de México tenemos mucha militancia, mucha militancia que se integra dentro del movimiento de regeneración nacional, en el Estado de México tenemos mucha militancia y muy poca dirigencia porque hoy en el 2021, a casi 10 años de la creación de nuestro movimiento, cuando los estatutos se establece claramente que al interior no vamos a permitir ningún grupo fáctico, sectario, al anterior de **Morena hoy nos damos cuenta que las candidaturas fueron asignadas por tres grupos sectarios: Higinio Hernández en la mesa, Higinio Martínez, Isaac Montoya y Daniel Serrano. Cada uno de ellos representando grupos al interior de Morena en el Estado de México, y hoy nos queda claro, compañeros, el llamado es a la militancia, a que, si no alzamos la voz, estamos condenados todos y cada uno de la militancia, a nunca más aspirar a un cargo de elección popular porque ahora resulta que si no eres “gapo”, si no eres “puro”, o si no eres “obradorista”; de ese grupo obradorista nuevo, no tienes ningún derecho de poder ocupar un cargo.**

Y hoy, me da tristeza compañeros, ver las encuestas, como aquí en la presidencia municipal antes de la asignación del candidato, antes de la imposición del candidato, la preferencia electoral de Morena en Cuautitlán Izcalli iba 20 puntos arriba, cuando desde la dirigencia no se busca la unidad. Hoy desesperadamente Daniel Serrano nos manda llamar, me manda a través de un propio decir que está muy interesado en sentarse con un servidor para buscar la unidad. No compañeros, la unidad se construye desde antes, la unidad se fortalece con el respeto y apoyo de todos y cada uno de nosotros.

Hoy veo ya desesperado a Daniel Serrano buscando por todos los medios, buscar adeptos para su propia campaña, y a la población en general, a nuestros compañeros militantes que sé que muchos respaldan este gran movimiento, muchos no están en contra de la asignación de él como candidato por muchas razones, **pero a la ciudadanía en general les podemos decir a los verdaderos militantes de Morena que Daniel Serrano no es la opción en Cuautitlán Izcalli para presidente municipal.**

Les tenemos que decir a la ciudadanía que nuestro voto es secreto y directo, y que después del 6 de junio los vamos a invitar fuertemente al recorrido colonia por colonia y agrupar a toda la militancia al interior de Cuautitlán Izcalli y de todo el Estado de México, para erradicar en el Estado de México a los grupos que tanto daño le están haciendo hoy políticamente a Morena. Muchas Gracias.”

“Bien compañeros, pues dicho esto por quienes integramos, quienes formamos parte del Movimiento de Regeneración Nacional, iniciadores de este gran movimiento, **sé que hay muchos compañeros que al igual que nosotros están bajo esta misma posición y les hacemos la invitación porque hay varios grupos, varios frentes en contra de Daniel Serrano, pero tenemos que unirnos todos para poder erradicar la corrupción al interior de nuestro partido y sobre todo evitar en lo futuro todo tipo de imposiciones.** Me voy a permitir a todos ponernos de pie para culminar nuestro evento, para entonar nuestro himno nacional y que se descubran sus cabezas, por favor, también.”

❖ Lourdes Victoriano Aguilar

Su participación el **29 de mayo de 2021** en la cuenta de Facebook con nombre “Punto Medio Izcalli”, en un evento donde se acompaña de diversos militantes de Morena desde un lugar identificado como la Concha Acústica del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el cual realizan una protesta en contra del proceso interno de Morena para seleccionar la candidatura a la Presidencia Municipal en Cuautitlán Izcalli.

En dicha participación emitió las siguientes declaraciones:

“Buenos días compañeros, soy Lourdes Victoriano, una de las tres personas que inició este movimiento en Izcalli en un lejano 2004 ya se planteaba un proyecto que era morena, movimiento regeneración nacional en ese momento y pues mis compañeros que me anteceden ya dijeron demasiadas cosas, si pudiera decir más pero simplemente les voy a decir, soy congruente a los principios de morena al proyecto alternativo de nación y a la ética partidaria, no a la corrupción dentro de morena, viva morena...”

❖ **Eduardo Ayala Velázquez**

Su participación en una transmisión en vivo el **28 de abril de 2021**, desde la cuenta de Facebook denominada **Felipe Díaz por Izcalli**, en la que realizó diversas manifestaciones que resultan calumniosas en contra de Luis Daniel Serrano Palacios, quien sería el candidato de Morena a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

En dicha participación emitió las siguientes declaraciones:

“Así es, no lo vamos a permitir que un personaje tan siniestro se venga a querer venir a apropiarse de nuestro municipio y a saquearlo”

Su participación el **29 de mayo de 2021** en la cuenta de Facebook con nombre “Punto Medio Izcalli”, en un evento donde se acompaña de diversos militantes de Morena desde un lugar identificado como la Concha Acústica del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el cual realizan una protesta en contra del proceso interno de Morena para seleccionar la candidatura a la Presidencia Municipal en Cuautitlán Izcalli.

En dicha participación emitió las siguientes declaraciones:

“En contra de decisiones criminales como la de este personaje Daniel Serrano que como bien han dicho mis compañeros ni siquiera conoce el número de habitantes en nuestro municipio que va y compra un espacio de televisión y ni siquiera sabe lo mínimo de nuestro municipio porque su plan no es engrandecer no es mejorar Cuautitlán Izcalli, su plan es saquearlo”

....

“Para terminar este discurso y para que conozcan un poco de lo qué es este personaje corrupto, caduco y miserable que es Daniel Serrano, hace unos días, en La Paz, la Presidenta, ahora candidata Olga Medina comentó que ‘prefiere perder la elección a aceptar una planilla impuesta por este personaje, donde la suplente de esta Presidenta o esa candidata municipal de La Paz es un personaje allegado a los puros que también al igual que Serrano ni siquiera es de ese Municipio, sino que es de Nezahualcóyotl’, así se manejan esos personajes y lo vamos a denunciar fuertemente, lo vamos a compartir y vamos a sumar a otros militantes de otros municipios que quieran luchar con dignidad porque de eso nació el movimiento regeneración nacional, de la lucha de décadas de siglos del pueblo de México y nosotros como militantes no podemos doblegarnos a la primera en el poder, vamos a luchar, les invitamos, amigas, amigos de

otros municipios a alzar la voz a que no tengan miedo a que no tenga ese temor a dejar de ser parte de un gobierno municipal, les invitamos a seguir manteniendo la dignidad y hasta la victoria siempre compañeros, muchas gracias.”

❖ **Octavio Reyes Hernández**

Su participación en una transmisión en vivo el **28 de abril de 2021**, desde la cuenta de Facebook denominada Felipe Díaz por Izcalli, en la que realizó diversas manifestaciones que resultan calumniosas y que formaron parte de una campaña negativa en contra de Luis Daniel Serrano Palacios, quien sería el candidato de Morena a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

En dicha participación emitió las siguientes declaraciones:

“No vamos a permitirlo que un personaje como este, extorsionador para que, se autoimpuso, que tiene muchos problemas”

La publicación el **14 de mayo de 2021** que documenta su posicionamiento en contra de Luis Daniel Serrano Palacios, quien sería el candidato de Morena a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que se llevó a cabo desde la cuenta de Facebook denominada **Octavio Reyes**.

En dicha publicación se aprecia lo siguiente:

“Esta es una de las razones por los que Morena Cuautitlán Izcalli no apoyamos a Dany Moches ni a la niña emperador su nuevo operador político es el ex operador político de Paco Rojas y así en todas las colonias hizo a un lado a los de Morena y está todo el PRI operando y unos del PAN.”

Su participación en una transmisión en vivo el 24 de mayo de 2021, desde la cuenta de Facebook denominada Octavio Reyes, en la que realizó diversas manifestaciones que resultan calumniosas y que formaron parte de una campaña negativa en contra de Luis Daniel Serrano Palacios, quien sería el candidato de Morena a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

En dicha participación emitió las siguientes declaraciones:

“Por qué Morena Cuautitlán Izcalli no vamos a votar por Daniel Serrano ni Xóchitl Zagal ellos y otros grupos se robaron la 4t en el estado de México por eso no la hemos visto.

Muy buenas tardes, ya todos me conocen creo, este mi nombre es Octavio Reyes Hernández, militante de morena, un férreo opositor de las cochinadas de la diputada federal Xóchitl Zagal, Daniel Serrano y la diputada actual Laura Guerra, Laura la corruptota Guerra, este ya he hecho varios videos donde he puesto en claro por qué soy su opositor ahora, porque no venimos a esas cochinadas no venimos a que Laura metiera a toda su familia a trabajar, no venimos a que Xóchitl sacrificara Cuautitlán Izcalli por sus ambiciones personales, **no venimos a hacer millonario a Daniel Serrano y a toda su bola de séquito de este, a todo su séquito, no los venimos a hacer millonarios.**

Hoy pues ya todos los compañeros afortunadamente muchos de los compañeros me han seguido, lástima que muchos no lo han hecho público su rechazo a Daniel Serrano, aunque en corto si lo

dicen, si lo comentan, si se platica todo, no lo estamos apoyando. **Morena Cuautitlán Izcalli no estamos apoyando a Daniel Serrano, no es verdad de Cuautitlán Izcalli lo apoya no apoyamos su imposición, el no ganó, perdió la encuesta, ganó Marco Galindo, este se la robaron, yo ya no estoy tampoco con Marco pero si me queda claro que él ganó, fue legal no lo critico por haberse ido con Karla, tiene derecho después de las cochinas que le hicieron acá en morena, pero este yo no me voy para allá, de antemano, eh yo me quedo en morena a defender mi partido hasta donde nos alcance a los compañeros pero no estamos a apoyando a Daniel Serrano, nadie.**

Los pocos compañeros que están apoyando a Daniel Serrano son los que están en el Ayuntamiento que ahora no quieren perder su hueso, los que decían que no querían trabajo y eso, ahora si ya están, ya fueron a ponérsele a Daniel, aunque lo que no saben es que pues Daniel ya tiene un pacto con el PRIAN y va a traer gente de otros municipios, se los van a comer compañeros, pero bueno pues cada quien tomo su decisión, es legítimo su derecho de los compañeros a buscar trabajo, le chingaron, la verdad es que sí, yo no voy a criticar ni voy a decir nombres porque la mayoría se lo merece un trabajo, pero no con Daniel Serrano porque no representa a Morena, nada tiene que ver su proyecto personal de él y la diputada federal Xóchitl Zagal.

Nada tiene que ver con morena, nada tiene que ver con la 4T y nada tiene que ver con Obrador hoy en sus filas de Daniel Serrano, como morena Cuautitlán Izcalli no ha apoyado a Daniel Serrano, no ha jalado afortunadamente, la mayoría de los compañeros han tenido convicción y se han quedado, se han dignidad, no lo han apoyado, entonces no le quedó de otra más que empezar a traer de otros municipios (inaudible) Jorge Guadalupe y otros compañeros de Coacalco que han venido a apoyarlo (inaudible) por más que diga que Cuautitlán Izcalli lo apoya, no porque ni siquiera es de Cuautitlán Izcalli, él es de Atizapán por eso no supo contestar, por eso no quiso ir al debate, qué miedo tiene... (inaudible)...

¿Por qué no vamos a apoyar a Daniel Serrano aquí en Cuautitlán Izcalli? ¿Por qué no lo vamos a apoyar? Porque no es de Cuautitlán Izcalli, porque es de Atizapán porque se hizo millonario a costa de la, de la, de la 4T, de morena, sin tener nada, hoy trae camionetas de lujo de tres millones de pesos, este blindadas, casas en el club de golf, una súper cuenta bancaria, este viajes, este en avión, ropas de marca.

Pero como no le queda de otra a Daniel, porque los de morena no estamos jalando su campaña no está jalando como él esperaba).

Y menos con Daniel Serrano que no es de Cuautitlán Izcalli (inaudible)... **no lo vamos a apoyar por todos los señalamientos de corrupción, ya les este sacaron los videos de Gabriela Contreras donde dice exigía dieciséis millones de pesos, ya sabemos nosotros que todas las cochinas que han hecho, de ahí salieron las despensas, todo lo que se robaron, de todo lo que se robaron, él Laura porque, hay emisarios, Xóchitl y este Daniel son los que hacen las cochinas arriba, pero hay emisarios que van a los municipios a este, a dar instrucciones para robar, obviamente ya lo dijo Gabriela ¿no?**

De aquí de los emisarios que son los que se dedican a robar es la familia Galván completita, la señora Bety Trejo, Pablo Galván son de los rateros rateros tiene muchos señalamientos Daniel Serrano, de lo de sus casas, les vuelvo a decir, de sus carros, de todas las cochinas que hizo, las despensas pues ya volvemos a saber de donde salieron.

Daniel Serrano y otros grupos, **así les voy a decir lo que pasó exactamente, se sentaron en una mesa y me dijeron esto, esto pa' ti, esto para mí, esto para ti, esto para mí, así, no dijeron este, no tomaron en cuenta a los grupos a la gente, a la ciudadanía, a nadie.** Otra de las cosas justamente por las que no vamos a votar por Daniel y que la ciudad debe entender eso, no debemos de votar Daniel ¿Por qué? Aparte de que se robó la presidencia, se robó todo el cabildo de morena, puso a lo peor de lo peor de lo peor de morena, no voy a decir los nombres todos los candidatos, sin estudios, este sin capacidad, ni nada este, taxista, un taxista sin ofender Como es política también debe haber dentro de los partidos tiene que haber oposición, no

*podemos dejar ni al mismo Andrés Manuel le podemos dejar todo ¿no?, está bien, ha hecho muchas cosas, él lo ha hecho para bien ha sido un poco dictatorial algunas veces pero lo ha hecho para bien, **aquí Daniel Serrano es un dictador pero para mal, o sea si lo dejamos crecer se nos convierte en un Hugo Chávez en potencia él ni siquiera quiere ser candidato a Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, él quería llegar directo a gobernador, imagínense qué tan grave está su enfermedad, entonces pero viene por el erario público.***

No vamos a apoyar a Daniel Serrano porque Daniel Serrano es enemigo de morena, es enemigo de la 4T y es enemigo de Obrador, nada tiene que ver este con Obrador, si son políticos, Xóchitl Zagal y Daniel Serrano, pero en toda la extensión de la palabra eh, en lo corrupto, en lo ambicioso, en lo mentiroso, en toda la extensión de la palabra, ellos son políticos.

Pero de entrada morena Cuautitlán Izcalli no vamos a apoyar a Daniel por su todos sus señalamientos de corrupción.

Entonces, entonces no los vamos a apoyar a Daniel Serrano, este nos deslindamos de su corrupción, su nepotismo que nada tiene que ver con Andrés Manuel, nada tiene que ver con morena y nada tiene que ver con la 4T, entonces vamos a hacer una rueda de prensa, necesitamos que pierda Daniel ¿por qué necesitamos que pierda Daniel Serrano? Porque con eso recuperamos el partido y recuperamos el rumbo de la 4T, si llega Daniel Serrano olvídense de la 4T, olvídense de morena porque se van a adueñar de él, gente como Daniel Serrano y otras personas, Xóchitl Zagal y la diputada federal actual, Laura la corruptota Guerra fueron los que se robaron a la 4T por sus ambiciones personales, por su trabajo, por dinero, por casas hasta por mujeres de la vida galante decían, decía una vez uno de sus allegados a Marco.

Entonces no los vamos a apoyar porque no hay la 4T, ellos no representan a la 4T, se robaron la 4T y por eso no los vamos a apoyar, vamos morena Cuautitlán Izcalli hoy necesitamos perder para ganar”

Su participación el **28 de mayo de 2021** en la página “Énfasis Comunicaciones” durante la transmisión de un video en el que se muestra una manifestación en el Consejo Municipal 025 del Instituto Electoral del Estado de México, ubicado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en contra de Luis Daniel Serrano Palacios, quien en ese momento se desempeñaba como candidato de Morena a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

En dicha participación emitió las siguientes declaraciones:

“Muy buenas tardes compañeros, vecinos de Cuautitlán Izcalli, venimos hoy a protestar en contra de la imposición de Daniel Serrano Palacios, un candidato que no nos representa, que no es de Cuautitlán Izcalli, todos sabemos que es de Atizapán, que en el 2015 quiso ser candidato a regidor en Amecameca, que ahí mismo por hacer trampa en las Asambleas, le quitaron sus derechos partidarios.

Que quiso ser regidor ahí en Atizapán (sic) Amecameca y ahora quiere ser candidato aquí y dice que lleva varios años, 7 a 8 años viviendo aquí en Cuautitlán Izcalli, cuando es mentira.

Él no vive en Cuautitlán Izcalli, la casa en dónde está diciendo que es de Cuautitlán Izcalli (sic) que tiene su INE, es aquí atrasito, es la calle de Coatepec número cincuenta, que casualmente es la casa del papá de la diputada federal, Xóchitl Zagal, la cómplice en todas sus corrupciones que ha tenido este Daniel Serrano por todo el estado de México.

Hoy nos acompaña de hecho Alfonso y otros compañeros de Coacalco para apoyarnos porque las cochinas que nos hicieron aquí en Cuautitlán Izcalli se replicaron por todo el estado de México.

En todos lados hubo imposiciones, en todos lados se robaron las candidaturas, se robaron cabildos completos, aprovechando la situación de la pandemia. No tuvimos morena, ni muchos de los partidos. No hubo asambleas. Entonces se aprovecharon de la situación y Daniel y otros grupos se repartieron el partido a diestra y siniestra como quisieron.

Lo que hicieron es: **“esto me toca a mí, esto me toca a mí, esto te toca a ti, esto me toca a mí”.**

Pero Cuautitlán, en especial, decía Daniel Serrano, Cuautitlán Izcalli es la joya de la corona. No le corresponde, políticamente hablando, no le tocaba a él. **Se robó esa candidatura, aprovechándose ser representante del IEEM y se fue a registrar como niño chiquito.**

Se hizo una encuesta, en todo el Estado de México se dijo que se iba a hacer una encuesta.

No hubo encuestas, la realidad es que no hubo encuestas, por la pandemia no hubo muchas (sin) a excepción de qué creen, de Cuautitlán Izcalli, porque había mucho en juego en Cuautitlán Izcalli.

De un lado teníamos un grupo, del otro lado teníamos otro grupo.

El presidente que ya lo habían traicionado otro grupo. Y tenemos otros dirigentes de diferentes (sic) facciones.

Entonces lo que pasó aquí es que hubo una encuesta (sic) de cuatro candidatos. Decían que iba a haber, hubo de 31 candidatos que tuvieron (sic) tuvimos, sólo cuatro se subieron a la encuesta. Que sí existió, pero no fue pública.

Daniel Serrano que se aferró a Cuautitlán Izcalli, se la dieron por ser representante del IEEM.

Marco Galindo, Ricardo por ser candidato a la presidencia y Armando Bautista.

De esos cuatro candidatos el ganador fue Marco Galindo, nada más que Daniel Serrano, aprovechándose de la representación del IEEM dijo: No, yo voy a ser el candidato, me vale madres. Así (sic).

Entonces nosotros no aceptamos la imposición.

Es un secreto a voces dentro Morena esa situación. Todos sabemos que no es de aquí. **Sabemos de su corrupción. Todos señalamientos que tienen. Yo tengo un año haciendo los señalamientos de corrupción y el tiempo me dio la razón. Tengo un año diciendo y me decía “estás solo Octavio”, “es mentira”.**

Ya después de un año, ya salió la Presidenta (sic) audios de Gabriela Contreras la presidenta municipal de Teoloyucan, a decir: “Daniel nos está exigiendo 16 millones a todo el estado de México”.

Ya salió en la presidenta municipal, esta Olga Medina, de Los Reyes La Paz a decir: “si a mi me extorsionaba con 2 millones de pesos”.

Ha estado dando desde hace 6 meses aquí en Cuautitlán Izcalli, pues con ese dinero, de todo lo que se robaban.

Cómo vamos a decir nosotros de Morena a los izcallenses: si, les estamos dando seis meses de despensas, **pero porque nos lo robamos de otro municipio.**

No venimos a eso. No venimos a robar. Dijimos no traicionar, no mentir y todo lo que dices (sic) Daniel Serrano es contrario a todo lo que es (sic) lo que es morena. No nos representa. Todos los señalamientos de corrupción.

No es poca cosa que Vicente Serrano y Daniel Melgarejo, unos reporteros de alto nivel nacional que siempre han apoyado a Obrador, a Morena a la 4 T, ellos mismos ya hayan salido a decir: Daniel Serrano es un operador político del PRI (sic) del gobernador Alfredo del Mazo, porque (sic) es lo que trae, ha hecho pactos con el PRI, ha hecho pacto con el PAN. Ha hecho pacto con lo peor de lo peor.

Hoy en sus filas en Cuautitlán Izcalli, con Morena no lo ha apoyado, digan lo que digan, algunos compañeros se han ido porque es legítimo su derecho de buscar su trabajo, pero Morena, Morena no lo ha apoyado.

Entonces lo que ha tenido que hacer este Daniel, ha buscado pacto con lo peor de lo peor. Hoy en sus filas presentó a su operador político Juan Carlos García "El jicamitas", el operador político de Paco Rojas. Lo peor de lo peor del PRI, que ni en el PRI lo quieren,

Ya presentó la planilla a Miguel Ángel Loa, Regidor 2015-2018 del PAN, que tampoco en el PAN lo quiere por sus corrupciones y que nos atacó a Morena en el 2015 y 2018, nos estuvo atacando.

No podemos permitir eso, **Daniel Serrano no representa Morena, no representan a la 4T, nada que ver. Él trae un proyecto personal, un proyecto muy ambicioso que no representa a Cuautitlán Izcalli y su imposición menos.**

Hoy venían de otros municipios a apoyarnos, desgraciadamente todos están en campaña, pero nos han mandado apoyo solidario de Coacalco, de Nicolás Romero, de San Felipe del Progreso, de Amecameca, Cuautitlán, de Tepotzotlán.

Desgraciadamente los compañeros ya están muy desanimados. **Hoy en día en el Estado de México hay una desbandada masiva de todo Morena por culpa de Daniel Serrano y Xóchitl Zagal, que son fueron unos corruptotes**, ya salió un video aparte donde Daniel Serrano dice con su voz, su misma gente lo pone donde dice: "ya estamos sentados formalmente en la mesa de negociación, por encima del Comité Ejecutivo Nacional, donde dice ya estamos formados y ya pues vamos hacer este cosas (sic) de vamos a poder esté nombrar candidatos a nuestra conveniencia, así, hicimos una convocatoria a modo. Su boca de él de Daniel Serrano. Su voz.

No es poca cosa que él mismo dijo: "hicimos una convocatoria a modo donde los candidatos no puedan impugnar. ¿Qué cochinadas es eso? Eso no es Morena.

Daniel Serrano no es Morena. No representan a Morena. Es antimorena, es enemigo de Morena, de la ciudadanía, de Cuautitlán Izcalli.

Cuatro de sus regidores 2018 a 2021, hoy, Pablo Galván, Agustín Mercado, esta Guadalupe Rivera, Meibi Segura regidores de Morena, atacan (sic). Todos sabemos, los de Cuautitlán Izcalli que estuvieron atacando a nuestro Presidente Municipal de Morena, por ambiciones personales. Para no apoyarlo. Ricardo, entre sus incapacidades, finalmente si nos dijo (sic) Ricardo, les vamos a apoyar con la Secretaría del Ayuntamiento para Marco Ramírez y vamos a dar este direcciones para que seamos Morena, los únicos que dijeron siempre "no, no, no", fue Daniel Serrano y Xóchitl Zagal. Nunca quisieron apoyar a un presidente municipal de Morena, eso es contrario a los derechos. No decíamos hace mucho tiempo cuando entró nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador, que todos los del PRI, los del PAN decía "que le vaya mal a Obarador", pero irle mal a Obrador era que le fuera mal a todo México y era real.

Hoy cuatro regidores de Morena atacando a un Presidente Municipal de Morena es la misma situación, que le vaya mal a Cuautitlán Izcalli, no es que le vaya mal a Ricardo nada más. Nos va mal a Cuautitlán Izcalli por todas las cochinadas de Daniel Serrano. Tenemos un Municipio que ha tenido muchos problemas, pero porque los de Morena estuvieron atacando a los de Morena. No representa Daniel Serrano.

Hoy se roba el Cabildo completo. Hoy se roba la presidencia. Eso no representa Morena.

Hoy tenemos a Felipe Bravo que es uno de los aspirantes a la presidencia, que él también sabe de la situación (inaudible).

Este mismo video contiene una entrevista que se realiza en ese momento a **Octavio Reyes Hernández**, en la cual expresa lo siguiente en contestación a las preguntas formuladas por quienes lo entrevistaron:

“Reportero: Una pregunta nada más, ¿se le vincula al actual presidente municipal con pretensión de reelección de Zumpango? Se le vincula también con Daniel Serrano ¿ustedes tienen algún conocimiento al respecto?

Octavio Reyes Hernández: Pues no sabría decirte exactamente, pero toda la reelección, los municipios que le tocaban a Daniel, los puso para reelección, particularmente (sic) como quedamos, se repartieron el pastel, como se dice vulgarmente. Se sentaron en una mesa los grupos y dijeron: esto me toca a mí, esto te toca a ti, porque como no hubo asamblea, repito, como no hubo asamblea, se aprovecharon de la situación para repartirse el pastel y otra cosa hubiera sido porque si hubiéramos tenido asamblea, por lo menos hubiéramos tenido la oportunidad de luchar.

Pero como te lo vuelvo a decir (sic) con los audios filtrados, que todos saben que me los mandaron a mí personalmente. No me da miedo decirlo (sic) lo único que me dijo la compañera (sic) la persona, es de Amecameca, me dijo: Te los mando Octavio, no digas quién soy, solo di que Amecameca no queremos a Daniel, que lo repudiamos.

Entonces, esos audios filtrados, dice él: “hicimos una convocatoria”, su palabra, su voz, “hicimos una convocatoria a modo” que ni Mario Delgado va a poder quitarnos candidatos, donde los compañeros no van a poder impugnar. O sea, toda la corrupción, toda la cochinidad de cochinitas, que ni en el PRI se daba eso.

Reportero: ¿Ustedes creen que todas las listas que se filtraron constantemente antes de llegar al inicio formal de campañas hayan tenido que ver con él?

Octavio Reyes Hernández: La primera fue la real, de hecho, la primera fue la real, lo que (sic) lo que no saben los compañeros es que la primera fue real, lo que pasa es que la filtraron, no voy a decir el nombre, es un compañero dirigente nacional, que es el que la filtra, pero la filtra (ininteligible) porque en el nacional tampoco quiere a Daniel. A Daniel, dicen en el nacional: “Daniel ya sabemos que es un doble agente, pero no lo hemos podido sacar porque está bien infiltrado, tiene pacto con Enrique Vargas, ya demostré con esa Jessica Vega, la esposa de Darwin Eslava el Presidente de Coacalco, que el año pasado subió una foto diciendo “con mi amigo Enrique Vargas”, hasta con un vestidito azul.

Y luego Daniel Serrano dice “Bienvenida Jessica Vega”, ya también subí el video.

Entonces, éste, tiene pacto con todo el PRIAN realmente ¿no?

Reportero: Para Sintonática digital ¿nos puedes dar tu nombre completo y los de los dos compañeros que estuvieron platicando con nosotros? ¿Cuál es su participación en este momento en morena? Y, por último, en este caso, por lo estamos viendo, tienen un repudio hacia lo que está ocurriendo al interior de Morena ¿van a votar por algún otro partido? y ¿cuál?

Octavio Reyes Hernández: Yo, eso es a título personal, mi nombre es Octavio Reyes Hernández, en Morena estoy como un militante más, los compañeros me han seguido y dicen que yo soy líder, yo soy nada más un militante más. No soy liderazgo de nada, los que me quieran apoyar se los agradezco mucho y yo a título personal me represento nada más a mí. Voy a votar por el único que le puede ganar, no porque sea el mejor. Muy tristemente, cada tres años votamos no por el

mejor, cada tres años llegamos a las urnas y votamos por el menos peor.

Hoy Daniel es el peor de todos, uno que se autoimpuso, señalamientos de corrupción, señalamientos de pedofilia, esa demanda no sé si es cierto (sic) si es verdad, pero tiene señalamientos de pedofilia. No, sabemos de su grupo, es un grupo de prácticamente corrupción, de delincuencia organizada, yo voy, yo Octavio Reyes Hernández voy a votar por el único, no voy a decir partido, sólo voy a decir voy a votar por los únicos que le pueden ganar, eso es todo lo que tengo que decir.

(Concluye la entrevista)

Continuando con este evento, a continuación, se observa a **Octavio Reyes Hernández** declarando lo siguiente:

“Darwin Eslava también tiene una casa en condado de Sayavedra, todos lo sabemos, los que estamos en esto, Daniel Serrano, yo ya hice pública la casa del Club de Golf de Atizapán, sin haber sido diputado, sin haber sido regidor, sin haber sido Senador, tiene una fortuna inmensa, tiene carros blindados (sic) tiene tres camionetas blindadas de alrededor de tres millones de pesos.

Tiene la casa el club de golf, tiene viajes, ahora viaja en avión, ropa de marca. Subí unas fotografías del 2015-2016 hasta con la misma ropa.

Hoy sin ser senador, repito, sin ser diputado, sin ser regidor, sin ser (inaudible) sin ser nada, tiene una fortuna y una casa en el club de golf, camionetas blindadas y éste y mucho dinero en el banco, la cantidad aproximada, dicen, rebasa los mil millones de pesos, gracias a la app que está promocionando en Cuautitlán Izcalli, una app de botón de pánico que se las impuso a 13 municipios, que no sirve pero si se cobra un millón de pesos al mes, una app que dice un síndico, me dio en particular: Octavio de otro de los municipios, que me han hablado de todos los municipios los municipios para dar información en contra de Daniel, dicen ‘esa app no sirve pero si se cobra y aparte, por ese millón de pesos entra una llamada al mes’. Eso es lo que nos va a costar en Cuautitlán Izcalli su app de botón de pánico de Daniel Serrano a todos los izcallenses, obviamente es para su casa de club de golf o a lo mejor para un yate o para un avión privado.”

Su participación el **29 de mayo de 2021** en la cuenta de Facebook con nombre “Punto Medio Izcalli”, en un evento donde se acompaña de diversos militantes de Morena desde un lugar identificado como la Concha Acústica del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el cual realizan una protesta en contra del proceso interno de Morena para seleccionar la candidatura a la Presidencia Municipal en Cuautitlán Izcalli.

En dicha participación emitió las siguientes declaraciones:

“Hoy tiene que perder Daniel Serrano para que nosotros ganemos la ciudadanía y morena, no solo es que pierda porque pierda, en el 2018 votaron 30 millones de mexicanos por nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador ero desgraciadamente solo fue por convicción, lo hicieron llegar a nuestro Presidente pero todos se fueron a sus casas. Y por eso gente como Daniel Serrano y Xóchitl Zagal, que si son políticos, pero en toda la extensión de la palabra, les digo yo siempre en lo corrupto, en lo ambicioso, en lo traidores, en lo ratas, en todo eso si son políticos de a de veras, todos los demás compañeros lo hacemos por convicción, no estábamos aferrados a un hueso.

.....

“No podemos permitir eso, tenemos que recuperar el partido y la única forma es que pierda Daniel Serrano y la Diputada Xóchitl Zagal, pero necesitamos de la ciudadanía, o sea no nada más es que pierda y ya, no, no, no, no, no, necesitamos que todos los compañeros se reactiven y

comencemos a trabajar en conjunto para recuperar el partido para recuperar el rumbo de la 4t"

Su participación en una transmisión en vivo el **1 de junio de 2021**, desde la cuenta de Facebook denominada **Octavio Reyes**, en la que realizó diversas manifestaciones que resultan calumniosas y que formaron parte de una campaña negativa en contra de Luis Daniel Serrano Palacios, quien se desempeñó como candidato de Morena a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

En dicha participación emitió las siguientes declaraciones:

*"Buenas tardes vecinos de Cuautitlán Izcalli, mi nombre es Octavio Reyes Hernández militante de MORENA de Cuautitlán Izcalli, **este opositor de las cochinas de la diputada federal Xóchitl Zagal y del hoy candidato espurio Daniel Serrano Palacios, eh que no es de Cuautitlán Izcalli, vengo a hacer énfasis no es de Cuautitlán Izcalli, alguien que no es de Cuautitlán Izcalli no puede venimos a gobernar**, en el 2015 quiso ser candidato a en Amecameca para regidor eh le quitaron sus derechos por tramposo y hoy ya dice que es de Cuautitlán Izcalli, dice que lleva muchos años viviendo en Cuautitlán Izcalli, obviamente no, o sea, no no es de Cuautitlán Izcalli, eh les voy a enseñar pruebas de que es del pri, ya les vengo diciendo varias veces que es del pri y lo he mostrado en mis videos en mi Facebook los que me quieran seguir este ahí les he demostrado, les traigo hoy unas fotitos de las de mi Facebook. El antes y ahora de Daniel Serrano, antes el 8 de julio de 2013, 7 de septiembre de 2013, 15 de mayo de 2013 con la misma ropa, con la misma ropa porque no era empresario, no ha sido regidor no ha sido diputado, no ha sido nada, **solo ha sido estafador de la convicción de la ciudadanía de morena, de la cuatro T, se ha aprovechado de la convicción, pero gracias a eso hoy, entrevistas pagadas, camionetas blindadas de lujo, tres camionetas de casi 3 millones de pesos, viajes en avión con la diputada federal Xóchitl Zagal que es la cómplice de esas corruptelas de todas sus cochinas de todo lo que han hecho por el Estado de México, no solo se robaron lo de la 4t, aquí en Izcalli se la robaron en todo el Estado de México con todas sus cochinas, son priistas**, vengo demostrándolo desde hace meses, que se hacen pacto con el PRI.*

Esta foto es de la de la inicio (sic) de campaña de la diputada federal Xóchitl Zagal en 2018, Tinoco del pan, de lo peor del pan, no lo quieren en el pan porque es un corruptote en la misma foto sale el presidente, este Víctor Moreno del pri, no hizo campaña no quiso hacer campaña con nuestro presidente municipal Ricardo Núñez, pero con el pri sí, con el pan sí, siempre ha hecho pacto con el pri o con el pan y a los de morena siempre nos ha hecho a un lado, hoy en el 2018, la misma situación.

Yesica Vega Álvarez, aquí en la fotografía diciendo que apoya a Daniel, dice: 'saludando a mi querido amigo quique Vargas, Presidente de la Comisión Política del Partido Acción Nacional en el Estado De México y presidente municipal de Huixquilucan gracias siempre por tus consejos y tu amistad', esta foto de Jessica Vega, es del año pasado, eh como por mayo, en septiembre se dice Daniel Serrano Palacios en un video que ya se subió en mi Facebook, ese no lo puedo mostrar aquí, pero dice, bienvenida Jessica Vega, a morena, no es de morena es del pan, aquí está están operando para Enrique Vargas y para Alfredo del Mazo, dentro de morena, ellos no son de morena son este, son este infiltrados tristemente, que se han colocado bien, pero tristemente no han hecho mucho daño.

Hoy en el 2018, ya les enseñe ahorita hace un momento las fotografías de 2015 con Tinoco, y con el este del pan, y con este Víctor Moreno del pri, hoy 2021, Miguel Ángel Loa, pan, este regidor panista de 2015 a 2018, gente que estuvo con Víctor Estrada que privatizaron todo lo que pudieron y lo que quisieron en Cuautitlán Izcalli y hoy lo presenta Daniel Serrano en su planilla como regidor de morena, cuando nos estuvo atacando cuando hay videos que dice que repudia a morena, pero hoy, como morena es la primera fuerza ya Daniel se lo trajo para acá, ya empieza a formar su equipo de corrupción dentro de los priistas ya los empieza a infiltrar ya los empieza a darles

espacios dentro de morena, en Nicolás Romero, el Presidente Municipal Armando Navarrete de su gente de Daniel Serrano su suplente otro panista ahorita se me fue el nombre, pero eso puso de suplente quitó a uno de morena pa' poner a uno del pan.

Juan Carlos 2018. Perdón 2021 otra vez, lo que regreso, este, Juan Carlos Garcías "el jicamitas" operador político de Paco Rojas, hoy su operador político de Daniel Serrano, Cesar Campos de lo peor de lo peor del pri operador político del pri de Paco Rojas, en el pri no lo quieren a Cesar Campos porque es un corruptote, no lo quieren porque hizo puras cochinas, porque ellos no representan (inaudible) imagínate, que en el pri no los quieran no los quieran y nos los viene a traer este Daniel Serrano, porque como morena no quiso jalar Cuautitlán Izcalli, morena no (inaudible) **Daniel Serrano no representa a Cuautitlán Izcalli, y el fin de semana tuvimos una rueda de prensa con el ex diputado federal Jesús Serrano que dijo no voten por Daniel, es una porquería de porquería entre otras palabras que utilizó, que se hizo muy viral su video ya no estoy solo, el año pasado decían todos**, Octavio puras mentiras estas solo, no no estoy solo, ya me han hablado de todo el Estado de México de muchos lugares me han mandado información **ya salieron sus audios de Gabriela Contreras voy a ser muy enfático (inaudible) los audios de Gabriela Contreras la Presidenta Municipal de este de Teoloyucan donde dijo este Daniel Serrano está exigiendo 16 millones de pesos al Estado de México para campaña en Cuautitlán Izcalli, para las despensas, para su cierre de campaña, que (inaudible) 16 millones de pesos que se robaron otros municipios y ahora y nosotros de Izcalli vamos cómo a decir a la mili a la gente si tienes una despensa pero se la fuimos a robar a otros municipios, eso no es morena, eso no es la 4t, eso no es ser obrederista (Sic) es un arribista son unos corruptos la diputada federal Xóchitl Zagal y Daniel Serrano que no representan a morena.**

Aquí siguen las fotografías con Juan Carlos García el jicamitas, con Cesar Campos que están trabajando con él, pero como ya le hizo daño su campaña entre comilla no le puede hacer más daño cuando no ha repuntado su campaña el saba el domingo ya lo traicionó al jicamitas se los dije compañeros él es un traidor, él no va a apoyar a nadie el nada más es primero el después él y hasta el último él, igual que la diputada federal Xóchitl Zagal, primero ella después ella y hasta el último ella, se los he demostrado ya no nombró a este jicamitas porque es del pri, porque le hace daño a su imagen, pero eso sí está operado abajo del agua a Juan Carlos García con toda su gente, el este, Cesar Campos la misma situación, no lo nombró pero siguen operando, a Miguel Ángel Loa, el regidor del pan que fue el que puso y los primero días hizo alarde de él y que lo presentó en su inicio de campaña hoy ya no lo nombrar pero ya está en la planilla no lo puede quitar, no lo puede negar que lo puso en la planilla de el de la presidencia que se robó una planilla de regidores que se robó también, que la entregó a lo peor de lo peor de los peores militante de morena, regidores que ni siquiera tienen carrera política pero que así con eso, se asegura por su ignorancia política se asegura que van a votar todo a su favor de Daniel Serrano, **pero no va a llegar Daniel no lo vamos a dejar, ya la militancia ahora si alzó la voz y no estoy solo el, saba, saba sábado tuvimos una rueda de prensa con el diputado federal Jesús Serrano, tuvimos una rueda con este Guillermo Juárez uno de los fundadores, con Lourdes Urbina, con esta Lourdes victoriano líderes de hace mucho tiempo, fundadores con este Felipe Bravo uno de los candidatos a la Presidencia de Cuautitlán Izcalli aspirante a los que se le robo la presidencia él nunca tuvo oportunidad porque hicieron una convocatoria a modo.**

Bien lo dijo Daniel Serrano a través de un audio que se filtró que ya salió en todo el país y que la comisión de honor y justicia no le ha hecho nada, lo están protegiendo pero no lo podemos permitir compañeros, **morena no puede permitir esos actos de corrupción y esos actos que hicieron, que han cometido, los 16 millones de Gabriela Contreras ni el audio filtrado donde dice que hicieron una convocatoria a modo, tiene que ser expulsado del partido Daniel Serrano**, con los audios de Gabriela Contreras tuvieron que haberle quitado la candidatura porque hasta en el pri lo hubieran hecho con el este, con los audios de Daniel donde dice que hicieron una convocatoria a modo tendría que ser expulsado, porque él ya tuvo una amonestación en el 2015 por sus trampas y le quitaron sus derechos partidarios un año, entonces hoy con esto tendría que ser expulsado del partido.

Estas fotos es todo lo que representa no son mentiras son fotos de él, otros de el antes y el ahora,

en el 2015, con este con Tinoco, y con este Víctor Moreno, de Tinoco del pan y con este tinoco del pri, hoy en el 2021, con gente del pri con gente del pan, Juan Carlos García no es poca cosa, operador político de Paco Rojas, Miguel Ángel Loa, opositor de nosotros de morena, nos atacó en el 2018, de 2015 a 2018, que es panista, que privatizó Miguel Ángel Loa con este Víctor Estrada Cuautitlán Izcalli, que tuvimos si se acuerdan en Operagua y en este aquí en el ayuntamiento el estacionamiento se privatizó y que querían privatizar el Parque de las Esculturas y que querían hacer privatización a otros, no se logró no se privatizaron muchas cosas y Miguel Ángel es uno de los partícipes y de los que hicieron esas cochinas hoy Daniel Serrano lo presenta como su regidor, está en la plantilla de Daniel Serrano Palacios, 2018, eh 2015, pri pan, con él, atrás de él, hoy 2021, pri pan, atrás de él, siempre ha hecho con pactos con el pan siempre ha hecho pactos con el pri, en el 2015 no quiso hacer campaña con 2018 no quiso hacer campaña con Ricardo Núñez pero si la hizo con Víctor Moreno y si la hizo con Tinoco, en 2021, a los compañeros los está tratando de comprar para tratar de legitimarse ofreciéndoles que les va a dar direcciones que les va a dar trabajo este a todos pero no es cierto él ya tiene un pacto con el pri y que se los va a entregar a todos los compañeros, no se dejen engañar, ya engañó al jicamitas ya lo hizo a un lado entonces eso va a pasar a todos compañeros no, **espero que pongan mucha atención y que el sábado no podemos votar, tiene que perder Daniel serrano no porque yo quiera que pierda Daniel Serrano tiene que perder para que recuperar el partido para que pero no nada más es solo que pierda Daniel y ya**, no, en el 2018, salieron 30 millones de mexicanos a votar por Andrés Manuel López Obrador la cuestión es que todos se fueron a su casa y ya nadie se quedó a defender el partido y por gente por Daniel Serrano y Xóchitl Zagal que si son políticos pero de los corruptotes se adueñaron del partido entonces hoy necesitamos quitarlos, sacarlos empezarlos a hacerlos a un lado para recuperar el partido para que la 4t llegue al Estado de México, porque no la hemos visto más que en televisión y en los periódicos pero en Cuautitlán Izcalli y en el Estado de México no la vemos porque Daniel Serrano y la diputada federal Xóchitl Zagal se la robaron no han dejado que llegue al Estado de México porque hoy menos va a llegar porque con Miguel Ángel Loa privatizó Cuautitlán Izcalli con Juan Carlos jicamitas operador político de Paco Rojas obviamente no va a llegar, necesitamos que pierda Daniel Serrano, pero necesitamos también que toda la militancia, esos 30 millones que salieron a apoyar a nuestro Presidente Andrés Manuel López obrador se reactiven, no podemos dejarlo solo, llegó nuestro Presidente y todos no fuimos a dormir, no, necesitamos que se regresen aquí que regresen a reactivarse que que (sic) regresen a trabajar en las calles y que empecemos a pelear lo que tanto nos costó trabajo llegar a tener, dimos cinco pasos con Andrés Manuel López Obrador, y con gente como Daniel Serano y Xóchitl Zagal ya dimos tres hacia atrás pero sino los quitamos ahorita vamos a seguir retrocediendo otra vez, obrador ya se va en el 2023-24 y nos nos nosotros tenemos que seguir el este la transformación ya no va estar Andrés Manuel tendremos que estar nosotros pero tenemos que sacar a la gente como Daniel Serrano y como Xóchitl Zagal que tengan un excelente día muchas gracias...”

Su participación en una transmisión en vivo el 7 de junio de 2021, desde la cuenta de Facebook denominada Octavio Reyes, en la que realizó diversas manifestaciones que resultan calumniosas y que formaron parte de una campaña negativa en contra de Luis Daniel Serrano Palacios, quien se desempeñó como candidato de Morena a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

En dicha participación emitió las siguientes declaraciones:

“Buenas tardes, mi nombre es Octavio Reyes Hernández, militante de morena, este férreo opositor de la Diputada Federal Xóchitl Zagal y Daniel Serrano.

Después del rotundo fracaso que tuvimos en Cuautitlán Izcalli, ya empezaron a buscar a los culpables, los traidores se sienten traicionados, los que no siguieron la 4 T, los que no son obradoristas, los que no son de morena, los que demostramos son del PRIAN, ahora ellos dicen que nos van a expulsar del partido los que se van a ir son ellos, se va a ir Xóchitl Zagal, se va a ir

Daniel Serrano y se va a ir Laura Guerra, también tiene que ir a la cárcel.

Daniel Serrano tiene muchas acusaciones muy graves y el partido ya no lo puede proteger y no debe protegerlo, sabemos de su enriquecimiento ilícito y sabemos de sus cómplices, sabemos, tienen nombre y apellido y el nombre y apellido es Xóchitl Zagal y la diputada federal actual Laura Mónica Guerra Navarro que son cómplices, aunque ellos no se enriquecieron tanto como Daniel Serrano, finalmente tanto peca el que mata la vaca como el que le agarra la pata.

En el Estado de México sabemos quiénes eran y se hicieron las cosas mal, nada que su reelección, su imposición, su corrupción, su nepotismo, su ambición, nada tenía que ver con este Andrés Manuel López Abrador, nada tenía que ver con esta morena y nada tenía que ver con la 4 T, la militancia nos cobró factura, la ciudadanía nos cobró factura, pero los culpables si tienen nombre y apellido Daniel Serrano, Xóchitl Zagal y hay que decirlo con todas sus letras, es Xóchitl Nallely Ramírez, la diputada federal actual, Laura Mónica Guerra Navarro que son los cómplices que traicionaron a la 4T por la que hoy muchos militantes, este no votaron por nosotros.

Ya no estoy solo, ya salió el ex diputado federal Jesús Serrano a decir que tampoco votara por Xóchitl Zagal y por Daniel Serrano, ya salió la dirigencia, tuvimos una rueda de prensa aquí en la Concha Acústica con varios de los dirigentes de Cuautitlán Izcalli y fundadores de morena Cuautitlán Izcalli, ehh hay culpables les voy a decir tienen nombre y apellido, ya los dijimos, ahora vamos a trabajar, ahora ya se perdió, pero nos da la oportunidad a morena, a la militancia, nos da la oportunidad de reagruparnos y redirigir la transforma, la 4 T en Cuautitlán Izcalli, nos la robaron ya los he comentado en otra ocasión.

Daniel Serrano, Xóchitl, todos ellos se robaron la 4 T pero hoy la, la, la militancia y la ciudadanía nos cobró factura, atacar a un presidente municipal, tres años no fue poca cosa y un presidente municipal de morena, entonces hoy la militancia y la ciudadanía nos cobró factura, tenían derecho, alzaron la voz, hay una canción de **Peal Jam**, se llama Jeremy Spoken, la, la, la ciudadanía y las personas alzamos la voz de diferente manera.

En Jeremy Spoken les expresa un niño de diez, de doce años, que nunca habló en un salón de clases, el día que se levantó, se levantó, se dio una pistola en la cabeza y se dio un balazo en la cabeza y ahí quedó, fue su forma de hablar, fue su forma de decir que no estaba a gusto con muchas cosas.

Hoy la militancia de morena también alzo la voz, tiene una manera diferente de decir las cosas, todos tenemos muchas maneras de decir las cosas, **hoy la militancia no votó por Daniel, no votó por su corrupción, no votó por su ambición, no voto por ellos porque no son de la 4T, no son de morena, no son obradoristas, nada tiene que ver con nosotros, pero, pero hoy tenemos que reagruparnos, no solo era que perdiera Daniel porque todos saben que yo quería que perdiera Daniel, la verdad es que si, ya dice que me va a expulsar del partido y que me van a denunciar penalmente, legalmente por todas las cosas.**

No dije ninguna mentira, **que lo hagan, estoy esperando desde hace mucho tiempo esas denuncias en la Comisión, legalmente también estoy esperando sus denuncias, me van a hacer lo que el viento a Juárez, pero ahora nosotros como militantes, no importa, en el dado caso que me expulsaran del partido, no importa, yo no necesito una afiliación a morena para seguir con la convicción para seguir con los ideales y para seguir con este transformando a Cuautitlán Izcalli sino soy yo hay otros compañeros que tienen la convicción, que querían hacer las cosas bien, vamos a transformar a Cuautitlán Izcalli, nos vamos a reagrupar y a redirigir a morena en Cuautitlán Izcalli para que regresemos a la 4T no para que se hagan millonario Daniel Serrano, no para que se haga millonario la diputada federal, esta Xóchitl Zagal, no para que se haga millonaria Laura Guerra y que meta a toda su familia, a su sobrina y a su hija, no para que Pablo Galván y toda su bola, familia estuvieran en el ayuntamiento cobrando para que se hicieran millonario, para que de andar en combi este diputado Marco Ramírez, este hoy traiga**

un **Alfa Romeo** y camionetas de un casi un medio millón de pesos y tenga una casa en bosques del lago.

A eso no vinimos, no venimos a robar, no venimos a comprar una casa en el club de golf a Daniel Serrano no le venimos a comprar camionetas blindadas, venimos a una transformación y se las vamos a dar, no importa si estoy yo en el partido o no, la convicción sigue y los ideales siguen, la ciudadanía despertó el tigre, nuevamente, nada más que despertó para ¿cómo se llama? Para contra nosotros porque tenían razón porque no les prometimos tanta corrupción, no les prometimos nepotismo y no les prometimos todas las cochinadas que hizo Daniel Serrano y su cómplice la Diputada Laura Guerra y Xóchitl Zagal, no venimos a eso.

Entonces si es necesario y tengo que ser expulsado del partido no pasa nada, no necesito estar voy a seguir apoyando y voy a seguir poniendo el dedo en la llaga, voy a seguir atacando que se hagan las cosas bien, hoy con Karla Fiesco tiene que ser de la misma manera, atacamos a los del PRI hace unos años, atacamos al PRI y hoy atacué a MORENA, a los que nos hicieron las cosas mal y hoy vamos a decirle a Karla Fiesco que tiene que hacer las cosas bien no nada más es ir, ya ganó Karla y ya.

Pero en morena nos vamos a reagrupar necesitamos que la gente se reactive porque Xóchitl Zagal y Daniel Serrano no se van a ir a su casa eh, no saben hacer nada, no saben trabajar, nunca han trabajado en su pinche vida los cabrones, bola de huevones como Pablo Galván y toda la familia de corruptos, como la señora Bety Treji, Trejo, no quieren hacer nada, pero nosotros no venimos a darles trabajo, ni venimos a hacernos millonarios, nosotros venimos por un ideal y venimos por una cuarta transformación y se las vamos a dar, y hay una dirigencia nacional que se llama Andrés Manuel López Obrador, aunque ya no está en el partido, sigue siendo su ideal y su convicción la que mantiene a la militancia y la que mantiene a la ciudadanía a con nosotros, entonces eso es lo que vamos a hacer”

❖ **Ricardo Núñez Ayala**

La publicación el **21 de mayo de 2021** que documenta su posicionamiento respecto del proceso de selección interna de nuestro partido respecto de la candidatura a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que se llevó a cabo desde la cuenta de Facebook denominada Ricardo Núñez Ayala.

En dicha participación emitió las siguientes declaraciones:

“Buenas tardes, estimadas y estimados izcallenses, compañeras y compañeros de Morena,

El día de hoy viernes 21 de mayo de 2021, recibimos la notificación de la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México en el que se declaró (sic) y se declararon infundados nuestros agravios, sin embargo, esa determinación es absolutamente injusta y se sustenta en consideraciones totalmente erróneas e indebidas, por eso el día de mañana promoveremos un juicio de protección de derechos políticos del ciudadano ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Estamos seguros que saldremos adelante porque tenemos razones suficientes para ello, efectivamente una razón fundamental que sostuvo la resolución que ahora impugnaremos fue en el sentido de conceder una naturaleza convencional totalmente errónea a la Comisión Coordinadora de la Coalición Juntos Haremos Historia en el Estado de México.

Ésta Comisión no tiene los alcances que señala el Tribunal Electoral del Poder (sic) del Estado de México, sino que constituye una Comisión (sic) un órgano no anula las funciones de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, expresamente así lo establecen las cláusulas del Convenio de

Coalición y así lo haremos valer.

Es por ello que sostenemos que tenemos la razón y que vamos a lograr la revocación de esta injusta determinación. Estemos atentos, les pido respeto de este proceso electoral municipal.

Por otro lado, también es pertinente hacer el siguiente llamado y las siguientes consideraciones, nosotros debemos defender el Proyecto Alternativo de Nación del Licenciado Andrés Manuel López Obrador, el cual ha sido defendido y ha sido pilar fundamental los Congresos tanto el Federal como los Locales, en esa medida nosotros debemos proteger dicho movimiento y dicho programa, votando por todos los candidatos por todas las candidatas a diputados federales y locales en estas elecciones, de eso no queda duda. Debemos garantizar que nuestros candidatos a diputadas y diputados sigan promoviendo las leyes y las reformas que necesita el gobierno federal para aplicar las políticas económicas que se han echado a andar.

Por el contrario, debemos de impedir que los integrantes de ala conservadora de los partidos conservadores obstaculicen la protección a los (sic) a la Comisión Federal de Electricidad, a Pemex, las políticas ambientales, del cuidado del agua, las políticas sociales, de protección hacia los grupos desprotegidos, como son; las (sic) los adultos mayores, los jóvenes que están (sic) se encuentran estudiando, los niños y las niñas discapacitadas Todas esas medidas tenemos que protegerlas, que cuidarlas.

Y eso lo haremos votando por nuestros diputados y nuestras diputadas federales y locales. Finalmente, les expreso a ustedes que estamos ante un proceso electoral complejo, que debemos tener la mente abierta y que defendamos los intereses de todas y todos los mexicanos y de todas y todos los izcallenses. Un saludo afectuoso para todos ustedes. Hasta luego.

❖ Felipe Díaz González

Su participación en una transmisión en vivo el **27 de abril de 2021**, desde la cuenta de Facebook denominada Felipe Díaz por Izcalli, en la que insertó diversos comentarios, convocó a una marcha en un lugar que identificó como “Estadio Hugo Sánchez” y realizó distintas manifestaciones que resultan calumniosas y que formaron parte de una campaña negativa en contra de Luis Daniel Serrano Palacios, quien sería el candidato de Morena a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

En dicha participación emitió las siguientes declaraciones:

*“Vecinos, vecinas, este es un llamado también a la unidad a que se sumen a esta lucha colectiva porque si estamos divididos vamos a ser vulnerados y vamos a seguir siendo sobajados por esa secta, ¿sale? Luis Fernando Vázquez Martínez que es el coordinador de la promoción del voto de morena es de la secta de los puros, de Daniel Serrano, el que ahorita supuestamente es candidato, pero, yo los invito vecinos, vecinas a que se sumen a esta lucha, compañeros militantes de base, más coordinadores territoriales que hayan sido vulnerados en sus derechos políticos y laborales a que se sumen a que firmen ese documento y que digamos ya basta a estos abusos de poder de este, de esta secta y que **Daniel Serrano no será candidato porque es un factor de división, es excluyente, es racista, es incluso homofóbico como lo acaban de mencionar aquí los compañeros a través de Luis Fernando.** Entonces, nuestro movimiento, es un movimiento plural e incluyente y en ese sentido vecinos, vecinas, **los invito a que nos manifestemos en contra de la imposición de Daniel Serrano que es de Atizapán que no es de Cuautitlán Izcalli**, que fue juez y parte, que tiene conflictos de interés porque fue representante ante el IEEM y el mismo se auto registra, él mismo se auto validó y eso es totalmente injusto porque ellos no son el partido,*

entonces, vecinos, vecinas los invito y con esta consigna terminamos el video, **Morena sí, Serrano no**”

Su participación en una transmisión en vivo el **28 de abril de 2021**, desde la cuenta de Facebook denominada **Felipe Díaz por Izcalli**, en la que realizó diversas manifestaciones que resultan calumniosas y que formaron parte de una campaña negativa en contra de Luis Daniel Serrano Palacios, quien sería el candidato de Morena a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

En dicha participación emitió las siguientes declaraciones:

“Muy buenas tardes vecinos de Izcalli, estamos aquí ya, en la marcha contra Daniel Serrano, no vamos a aceptar la imposición de Daniel Serrano que es de Atizapán.

“A ver compañeros sigamos avanzando... por favor seguimos avanzando... MORENA SI, SERRANO NO.”

“Como pueden ver estimados vecinos estamos aquí en la marcha, no nos abrimos por la lluvia, vamos con todo Izcalli, no aceptemos a Daniel Serrano que viene a robar.”

“Amigos, amigas de Facebook, estamos aquí en la marcha contra Daniel Serrano, no permitiremos la imposición de Daniel Serrano”

Su participación en una transmisión en vivo el **29 de abril de 2021**, desde la cuenta de Facebook denominada **Felipe Díaz por Izcalli**, en la que se documenta una manifestación que se realizó en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de México y que formó parte de una campaña negativa en contra de Luis Daniel Serrano Palacios, quien sería el candidato de Morena a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

En dicha participación emitió las siguientes declaraciones:

“Saludos vecinos, pues aquí estamos en Paseo Tollocan, en Toluca, frente al IEEM, inconformándonos contra un proceso totalmente viciado, no están respetando la convocatoria, hay imposiciones, hay negociaciones cupulares y no vamos a permitir que morena se convierta en un partido pragmático, sin ideales, sin convicciones, entonces, nosotros hacemos un llamado a la ciudadanía a que despierten ya, ya no podemos permitir más abusos vecinas, vecinos, ya no más. Daniel Serrano tiene acusaciones de Presidentes municipales de Teoloyucan, de la Paz, que les pedía moches para financiar su campaña en Cuautitlán Izcalli, cómo es posible que con tales acusaciones le estén dando la candidatura por Izcalli.

De igual manera como pueden ver, en muchos lados del Estado de México, Daniel Serrano hizo y deshizo su voluntad se puso a corromper nuestro movimiento, recordar que Daniel Serrano ya estuvo sancionado, inhabilitado un año por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia por tal motivo vecinos, vecinas los invitamos, Digamos Morena sí, Daniel Serrano no, ya no más Daniel Serrano Palacios que ni siquiera es de Cuautitlán Izcalli, él es de Atizapán y quiere

llegar a saquear nuestro municipio, vecinos los invitamos a que nos inconformemos, ojo con Daniel Serrano que viene a saquear, así como lo hizo Víctor Estrada, un foráneo, así quiere llegar Daniel Serrano a saquear las arcas públicas de nuestro municipio, ya no más vecinos, no permitamos la corrupción, no permitamos las negociaciones cupulares, ahí como pueden ver está todo cerrado frente al IEEM, todo cerrado, todo cerrado, todo cerrado.

Hago un llamado a Mario Delgado para que tenga la humildad de escuchar a la militancia de base. Ya no mas imposiciones, ya no más acuerdos cupulares. Cambio y fuera.

Su participación en una transmisión en vivo el **18 de mayo de 2021**, desde la cuenta de Facebook denominada **Felipe Díaz por Izcalli**, en la que realizó diversas manifestaciones que resultan calumniosas y que formaron parte de una campaña negativa en contra de Luis Daniel Serrano Palacios, quien se desempeñó como candidato de Morena a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

En dicha participación emitió las siguientes declaraciones:

“Saludos estimados vecinos de Cuautitlán Izcalli, comentarles que su servidor me voy a abstener de votar por Daniel Serrano debido a que es un demagogo, es un lobo vestido con piel de oveja, es una persona moralmente derrotada y es una persona sin escrúpulos para llegar al poder.

¿Por qué me atrevo a decir esto? Porque hay dos videos contundentes de su corrupción que están circulando en las redes, en específico en la página “fuerza regeneración Izcalli” en Facebook, ahí los pueden encontrar, de dos alcaldesas que lo acusan directamente de pedirle de dos a dieciséis millones de pesos para financiar su campaña en Cuautitlán Izcalli, o sea, ocupar dinero público de otros municipios para ocupar su campaña en Cuautitlán Izcalli, ¿sale? Para financiar su campaña.

Entonces, esto es muy grave porque son delitos graves lo dice nuestro Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, a mí me parece Daniel Serrano es una persona que se llena de la boca de los principios de morena, pero es una persona que tiene al chamuco bajo la sotana, una persona doble moral, una persona que no tiene la más mínima noción del cinismo, ¿sale? Y que es un engaño menos la verdad, entonces, tristemente muchos compañeros de morena ya están siendo cooptados por él, ¿sale? porque ya les ofreció puestos, porque ellos quieren conservar su, su, su puesto y se acercan a él y son omisos a toda la corrupción.

Ahora, los principales ideales de nuestro movimiento es luchar contra la corrupción y cómo vas a apoyar a un candidato que con esos videos contundentes a todas luces es corrupto.

Ahora, el equipo de campaña de Serrano dice que son calumnias pues entonces que limpien la imagen del partido denunciando a esas alcaldesas pero ¿Por qué no lo hacen?, porque ya negociaron porque no se las quieren echar encima y aquí pues nadie vio, nadie dijo nada ¿no? Tristemente yo tengo la obligación moral de hablarlo de explicarlo a la ciudadanía, en mi caso, **me voy a abstener por Serrano, voy a votar en lo federal por morena, porque Obrador necesita las dos terceras partes del Congreso para reformas constitucionales y en lo local, en la diputación local también voy a votar por morena, por la coalición, pero en el caso de la Alcaldía recordemos, Morena sí, Serrano no y quien paga para llegar, llega para robar.**

Y no queremos vecinos otro Víctor Estrada foráneo en el caso de Serrano es de Atizapán, no queremos otro Víctor que venga a saquearnos nada más a desfalcarnos, porque recordemos que Serrano quiere ser gobernador en 2023 y de dónde creen que van a sacar el recurso en de un

municipio tan próspero como Izcalli. Entonces vecinos de Izcalli emitan un voto consiente, investiguen, indaguen, pregunten, contrasten la lógica, tengan un ojo así muy observador ante estos candidatos, no podemos permitir ya más abusos de poder. Saludos, cambio y fuera. Ánimo.”

Su participación el **29 de mayo de 2021** en la cuenta de Facebook con nombre “Punto Medio Izcalli”, en un evento donde se acompaña de diversos militantes de Morena desde un lugar identificado como la Concha Acústica del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el cual realizan una protesta en contra del proceso interno de Morena para seleccionar la candidatura a la Presidencia Municipal en Cuautitlán Izcalli.

En dicha participación emitió las siguientes declaraciones:

*“Muy buenas tardes estimados vecinos y vecinas de Cuautitlán Izcalli, a continuación le voy a dar lectura a un pronunciamiento contra estas acciones y omisiones de Daniel Serrano quien actualmente es el candidato de nuestro movimiento y que tristemente no representa los ideales por los que hemos luchado por tantos años es una persona que viene a corromper y saquear nuestro municipio, **es otro Víctor Estrada que no es Izcalli y que viene a sacar recursos públicos como lo ha hecho de los varios municipios que coordina y esto con base en las acusaciones de las mismas alcaldesas de su grupo político, de los auto denominados puros**, entonces doy lectura vecinos, ciudadanos y ciudadanas de Cuautitlán Izcalli.*

Por medio del presente informamos a la ciudadanía de Cuautitlán Izcalli que los verdaderos militantes y simpatizantes fundadores de morena nos deslindamos categóricamente de Daniel Serrano y sus acciones para corromper nuestro partido...

.....

Tenemos la obligación moral de extérnales que no seremos cómplices de un personaje que llega manchado con acusaciones graves de corrupción las cuales se niega a aclarar y que han dañado seriamente la imagen de nuestro movimiento.

Daniel Serrano no representa los valores y código de ética de las y los izcallenses ni de la Cuarta Transformación por los siguientes motivos:

1. No es de Cuautitlán Izcalli, no tiene pertenencia ni amor por los izcallenses tampoco tiene experiencia en ningún cargo no sabe ni siquiera cuántos izcallenses somos.

2. Dos Alcaldesas de morena lo acusan públicamente de pedirles dinero público para financiar su campaña en nuestro municipio, lo cual es un delito grave que Serrano se niega a aclarar.

3. Fue sancionado un año por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia con la inhabilitación de nuestro partido.

4. Y mucho ojo con esto, tiene en su planilla como quinto regidor a Miguel Ángel Loa un ex regidor panista que junto con Víctor Estrada privatizaron nuestro municipio, camiones de basura, predios municipales, estacionamientos públicos, alumbrado público y las patrullas, lucrando y haciendo negocio con el patrimonio izcallense.

5. Traicionó a morena al boicotear la campaña de Delfina Gómez en 2017 y la campaña por la alcaldía en el 2018.

6. Viene de un grupúsculo que cuando lleguen a los cargos nada hacen por Izcalli, a saber, Marco Ramírez, como Diputado Local, Xóchitl Zagal Ramírez, la prima, como Diputada Federal y cuatro regidores traidores que votaban todo en contra del mismo morena, de los cuales no hay registro

de su trabajo en las comunidades ni en las redes sociales.

7. Roban el padrón y excluyen a militantes que les solicitan transparencia e información de los presupuestos que administran, no rinden cuentas y cuando lleguen al poder se olvidan de la ciudadanía.

Informamos que un pequeño sector ya fue comprado por Serrano a los cuales ya les ofreció puestos y dinero y por tal motivo son omisos y guardan silencio a las grandes imputaciones que presenta Serrano. Hacemos un llamado a la ciudadanía a votar en abstención en la alcaldía ya que Serrano llegará manchado e imagen de nuestro movimiento y es muy probable que sea expulsado.

Es el deber ser, limpiar la imagen de nuestro movimiento, que es la esperanza de millones de mexicanos, **Morena sí, Serrano no, Morena sí, Serrano no, Morena sí, Serrano no**”

La publicación el **3 de junio de 2021** que documenta una expresión realizada en contra de Luis Daniel Serrano Palacios, quien se desempeñó como candidato de Morena a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que se llevó a cabo desde la cuenta de Facebook denominada **Felipe Díaz por Izcalli** y que formó parte de una campaña negativa contra dicho militante de Morena

En dicha publicación se puede advertir el siguiente mensaje:

*“Apóyanos compartiendo y difundiendo con tus vecinos de #CuautitlánIzcalli. La estrategia de esa secta es usar la victimización como un escudo para no explicar nada. **Aún y con estos antecedentes votaré por los dos diputados de MORENA, pero en la alcaldía me abstengo y tacharé toda la boleta.**”*

Su participación en una transmisión en vivo el 16 de junio de 2021, desde la cuenta de Facebook denominada Omar Tapia Informa, en la que se documenta una entrevista realizada por el comunicador Omar Tapia Torrijos, en la cual realizó diversas manifestaciones que resultan calumniosas y que formaron parte de una campaña negativa en contra de Luis Daniel Serrano Palacios, quien se desempeñó como candidato de Morena a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

En dicha participación emitió, en la parte que interesa, las siguientes declaraciones:

OMAR TAPIA TORRIJOS: *Tu no hubieras hecho tanto coraje si hubiera quedado Ricardo, si se reelige Ricardo, te dio más coraje de que pusieran al otro como candidato.*

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: *Pues digamos que el detalle es cómo llegó Daniel Serrano.*

OMAR TAPIA TORRIJOS: *Ese es el detalle, no es tanto quién es si no como llegó.*

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: *Si o sea el tema de Ricardo, él llega con mayor legitimidad, con un proceso más democrático, a él lo eligieron los consejeros estatales.*

OMAR TAPIA TORRIJOS: *Bueno y por qué ahora no se hizo ese método, al final de cuentas hay muchas cosas por ahí, pero a ver, tú fuiste uno de los que creyó en ese cuento de que en Morena todo el mundo puede ser candidato y tú fuiste uno de los que te anotaste para la presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, tu enojo Felipe es porque no fuiste tú el elegido para la Presidencia, para la candidatura de Morena a la presidencia.*

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: No aquí el tema es el proceso, o sea, lo platicaba con más aspirantes, el proceso estuvo muy viciado de origen, o sea desde la convocatoria con muchas ambigüedades, por otro lado, digamos que también parte de todo eso, vimos que no se respetó en nada lo que decía la convocatoria, por ejemplo, se hablaba de una encuesta la dichosa encuesta pues nunca la hicieron, incluso considero que la Comisión Nacional de Elecciones le faltó al respeto a todos los aspirantes no solamente a mí, tan es así, que el ultimo día que se iba a publicar dicha lista de los ya candidatos oficiales del partido, todos los aspirantes estaban esperando a las 11:59 de la noche la llamada, la llamada del elegido y se me hace una falta de respeto, cuando de antemano ya sabían que Daniel Serrano lo habían de alguna manera impuesto, aquí hubo, no se cuidaron las formas, y pues ahí es que realmente Morena tuvo un digamos un desmantelamiento, porque muchas estructuras de estos aspirantes terminaron yéndose a otros partidos por la falta de respeto de la misma dirigencia a esos aspirantes.

OMAR TAPIA TORRIJOS: Efectivamente desde haya viene el problema eso habrá que decirlo ahora, esto aún que ya es historia, dilo de forma breve el rompimiento interno de morena en Cuautitlán Izcalli obviamente, se da nada más por la auto imposición o por esta manera de imponer a Daniel Serrano o tiene otros motivos.

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Pues, bueno yo hice un video al respecto en el que menciono que esto viene desde que se fundó el partido ya que a nivel estatal se fundaron 2 bloques, que uno es el grupo Texcoco con el senador Higinio a la cabeza del grupo Texcoco y desde ahí digamos que se creó otro bloque que son los autodenominados puros, ya les decimos los espurios, porque siempre llegan auto imponiéndose, entonces este grupo de los puros los comanda Daniel Serrano y Xóchitl Zagal Ramírez junto con Marco Ramírez, entonces desde ahí del 2015, empieza esa pugna entre grupos, tanto es así que a nivel local afectó, porque Ricardo Núñez empezó a hacer campaña por su lado y Xóchitl Zagal Ramírez por el suyo, desde el 2015 y se repitió 2018 esa tendencia, entonces cuando llegué a Morena me sacó de onda ver esa división, de la misma manera muchos militantes hasta la fecha no se explican porque tanta división, pero es una cuestión a nivel estatal, de que el grupo de los puros estuvo digamos, incluso financiado por el hijo de Andrés Manuel López Obrador, que es José Ramón López Beltrán, el cual digamos “los apadrino” con recursos humanos y materiales del partido, y ahí ellos se empoderaron yo lo veo más como un freno y un contrapeso al grupo Texcoco para que no se apoderen del Estado de México, y con todo lo que representa el Estado de México pues no se pongan por encima de lo que llaman Ricardo Monreal la nomenclatura de Morena, que son un equipo muy cerrado, donde está el presidente de la república.

OMAR TAPIA TORRIJOS: Pero ahora todo paso, ni los Higinios, ni los Puros en el Estado de México, pudieron hacerle frente a lo que ocurrió, en el Estado de México, no supieron hacerla y se los llevó la fregada a los 2, pero bueno concretamente en Izcalli, todo este pleito interno si se desglosa luego de estos desmanes que se armaron para poner a Daniel Serrano como candidato a presidente municipal, de ahí viene todo, no estaban en contra de otra cosa ni nada no, pues eso está muy canijo, ahora el partido, eso hay que reconocerlo, el partido aceptó esto, el partido lo cobijo, ¿Por qué el partido no dijo que Daniel Serrano no podía ser candidato? Cuando además traía tantos antecedentes y tantas cosas que ustedes mismos le sacaron, el partido también tiene la culpa.

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Pues digamos que aquí lo que creemos es de que los procesos legales son muy lentos, en este caso el Órgano de Justicia de Morena, que es la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, tarda a veces mucho en desahogar lo que son las audiencias, entonces aquí lo que nosotros estamos haciendo, un llamado, es que la comisión intervenga, o sea que de oficio intervenga, que llame a comparecer, tanto a Olga Medina, la ex alcaldesa de los Reyes la Paz, que buscaba la reelección.

OMAR TAPIA TORRIJOS: Y que también perdió

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Y a Daniel Serrano, ¿Por qué? A una Olga Medina por el tema de las denostaciones públicas, por decir que **Daniel Serrano le pidió un moche de 2 a 16 millones de pesos para la reelección.**

OMAR TAPIA TORRIJOS: Ella lo dijo a micrófono abierto.

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: En el IEEM así es, uno es ella y 2, Daniel Serrano Palacios, porque en caso de ser cierto esas acusaciones es una falta grave a nuestro estatuto y a nuestros documentos básicos y la comisión lo tiene que expulsar del partido

OMAR TAPIA TORRIJOS: Y además Daniel Serrano ya trae cola que le pisen desde el 2015 que lo suspendieron al hacer trampa, justamente algunas parecidas, todo eso es importante, y si el partido no lo vio y el partido no lo detuvo con todo y esto, pues entonces también habría que fincarle responsabilidades a la gente que rige aquí o no.

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Bueno, hay que mencionarlo, que **Morena como cualquier partido político tiene grupos**, tiene equipos a nivel nacional, estatal e incluso local, este grupo de los puros, por todo lo que representa el Estado de México, pues lo ha sabido capitalizar, tan es así que tienen a Xóchitl Zagal Ramírez como Secretaria de Organización Nacional la cual ya entrego números muy malos, como la elección del año pasado que perdieron la elección de Hidalgo y Coahuila, como en la de este año que perdió con la Ciudad de México, gran parte y zona metropolitana, eran posiciones que se tenían ganadas y pues Xóchitl está ahí, y pues ahí están los resultados, dio malos resultados como un antecedente. **Ahora el tema aquí es que, de estos grupos, este grupo de los puros tiene también mucha incidencia en la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, entonces nosotros, yo lo voy a decir así abiertamente, o sea, vamos a meter un escrito en el sentido de que la comisión tiene que resolver sancionando o a Olga Medina o sancionando a Daniel Serrano, una por denostación pública y el otro por corrupto, pero tiene que sancionar tiene que marcar un precedente y la imagen del partido tiene que limpiar.**

OMAR TAPIA TORRIJOS: Si es que se puede, ahora van a meter esos escritos o ya los metieron.

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Pues ahorita ya se ingresaron, varios aspirantes ya ingresaron escritos, **pero no les han dado contestación, entonces aquí lo que vamos a hacer es irnos al tribunal, hay más instancias más arriba del partido y si el Órgano de Justicia Partidario no nos da respuesta, pues nos vamos más arriba, pero de que tenemos que hacer justicia y limpiar la imagen de Morena lo tenemos que hacer.**

OMAR TAPIA TORRIJOS: Oye Felipe que tanto influjo este rompimiento interno para que Daniel Serrano haya perdido la elección.

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Muchísimo porque tristemente ellos han proliferado esta división y no tuvieron la humildad de sentarse con todas las expresiones del partido aquí en Izcalli, creyeron que podían solos, Daniel Serrano decía que pauso su gira nacional para venir a salvar Izcalli, Xóchitl Zagal lo mismo, aunado a que tampoco en sus cargos trabajaron, Xóchitl Zagal jamás se apareció en su distrito, yo lo mencione muchas veces en redes sociales. No pero también ahí la gente que no tiene un poquito de memoria, cuando vimos a Xóchitl Zagal como diputada que de por sí estuvo muy pocos meses, después se la llevaron a esto de a nivel nacional en el comité nacional pero nunca la vimos en Cuautitlán Izcalli, entonces como regresa ahora a pedir un voto que nunca defendió

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Exactamente, no gestiono para su distrito, no promoví iniciativas de ley ante la cámara, principalmente no se comprometió con su distrito, entonces eso también le peso en las urnas, ellos creyeron que, por el efecto obrador, que por el discurso de la 4T iban a ganar y pues no fue así, aquí la ciudadanía quiere resultados, quieren trabajo y ellos no lo tienen.

OMAR TAPIA TORRIJOS: Y ahora estamos viendo que si se han fijado en esto, y bueno fue en contra a tu partido, pero que bueno que la gente se dé cuenta de eso no, que si no han trabajado

tienen por qué volver a pedir el voto, y con toda la pena del mundo pues no se los vamos a dar a los que entraron o vayan a entrar lo mismo si no trabajan pues también la ciudadanía está en su derecho de mandarlos a volar no, ahora, ¿son traidores a Morena, los que se opusieron a esta imposición de Daniel Serrano? Y que llamaron a no votar por él, ¿Son traidores?

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Pues hay ahí ya un debate interno, muy fuerte, muy fanatizado, porque hay, **nosotros empezamos a llamar traidores a quienes se fueron con Daniel Serrano ¿Por qué? Porque incluso muchos de los que trabajaban en la administración y que entraron por Ricardo Núñez se fueron con Daniel Serrano.**

OMAR TAPIA TORRIJOS: Que eran del otro grupo por que Ricardo Núñez en un principio pertenecía al grupo de los Higinios, eso también hay que reconocerlo.

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Bueno ahí también es cuestión de preguntarle a él, pero yo que sepa él es también de alguna manera independiente.

OMAR TAPIA TORRIJOS: Okey vamos a dejarlo ahí, y tú que no te quieres manchar las manos no vamos a hacer esto, pero el entro por el grupo de los Higinios y después se dice que apoyo a Ricardo o que trabaja con Ricardo o que Ricardo les dio la oportunidad, pum lo dejan y se van a apoyar a Daniel Serrano no.

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Exacto pues yo si lo dije abiertamente les dije que eran traidores, o sea si les dije oye como es posible Fernando Cruz, Patricia Rivero, tiene cantidad de Felipe Ayala que eran del grupo de Ricardo no, una gran cantidad de personajes que estaban trabajando acá y se fueron con Daniel Serrano o sea se fueron al mejor postor, vieron que aquí pues no había y dijeron como haya va haber puestos pues me voy para allá, cuando aquí la crítica que hacíamos era, siento que es legítima, como es posible que se vayan con el grupo contrario que nos puso el pie por 3 años a través de sus 4 regidores, Pablo, Meibe, Agustín y Guadalupe

OMAR TAPIA TORRIJOS: Son los que están ahorita como Regidores y así estarán hasta el 31 de diciembre y eso siempre se ha dicho, pertenecen al grupo o a la secta de como se llame esta de los puros, y siempre han estado en contra del mismo gobierno que es de Morena y que en esta ocasión esta con Ricardo Núñez, entonces ya con ello ya les metí el pie y la gente que después se cambió ya lo había visto ya sabía qué onda con estas cosas y resulta con que así se van con ellos.

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Se van con ellos a hacer campaña, recordemos que estos 4 regidores votaban en contra o se abstenían y tenían un cabildo parado y sin acuerdos aunado a eso, una cosa es que estén en contra, pero otro es que tampoco tienen un trabajo comunitario uno se mete a sus redes sociales, y yo los invito a que se metan a sus redes sociales, en Facebook no hay evidencia fotográfica de algún tipo de su trabajo comunitario, nada más hay fotito en estudio y es todo lo que llegaron hacer.

OMAR TAPIA TORRIJOS: Entonces hay de traidores a traidores, quiénes son los traidores, ellos o ustedes por no haberlos apoyado cuando se fueron.

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: **Voy con eso, voy a esa parte, nosotros de entrada si les dijimos que eran traidores por esa situación, como es posible que te vas con alguien que nos puso el pie, que nos boicoteó los 3 años y que ni siquiera hicieron por modificar los reglamentos, los manuales y todo eso que son manuales de más de 15 años, ellos por meter el pie, Izcalli por eso se quedó parado tanto tiempo, entonces tuvieron gran culpa, entonces dicho esto, yo considero que ellos son los que traicionaron los principios, ¿Por qué? Porque también ellos sabiendo todo el antecedente que traía Daniel Serrano, en Cuautitlán Izcalli, las acusaciones públicas, las 2 alcaldesas de Morena, porque también fue Teoloyucan y sabiendo todo eso les valió se fueron ahí a apoyar a un corrupto porque eso es lo que es, y lo vamos a demostrar cuando lo expulsen del partido, entonces dicho esto considero que ellos son los traidores, nosotros, yo nunca pedí que votaran por otro partido, yo pedí la abstención, dije hay que**

abstenerse de votar en la alcaldía por que por el tema de que...

OMAR TAPIA TORRIJOS: Hay que abstenerse de votar por la alcaldía, pero que pasa con Xóchitl que es del mismo grupo de Daniel Serrano y que iba para la Diputación Federal, ¿Por ella si tenían que haber votado y no por Daniel Serrano?

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Pues digamos, yo invite, yo hice público de que pues los invitaba a votar, que votaran por todos los Diputados Locales y Federales de Morena, porque, por qué, por el proyecto Nacional de Obrador, de que Obrador necesitaba las mayorías en los congresos locales y en el Congreso de la Cámara de Diputados Federal, y para reformas constitucionales se requerían las 2 terceras partes del congreso, entonces por eso, más que nada por el macro proyecto digamos Nacional, no por ahora sí que los méritos de Xóchitl, si no por el efecto Obrador.

OMAR TAPIA TORRIJOS: Pero tampoco hubo mucho caso a lo que hicieron, porque vimos los resultados. –

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Y ahí Xóchitl ahora sí que, ellos ahorita se victimizan, Daniel Serrano y Xóchitl Zagal, ya hicieron ahí un posicionamiento en el que dicen que la culpa fue de nosotros y que nos van a demandar y todo, ahora sí que se tienen que ver todas sus acciones y omisiones que perjudicaron la imagen del partido que incluso démonos que cuenta que como son líderes nacionales y estatales afecto en gran medida al estado de México porque se vio muchísimo, esos videos se hicieron súper virales, los videos estos de la cabeza de la paz, mermaron ahora sí que muchísimos votos, entonces considero que ahí los culpables son ellos, los traidores al estatuto hacia los principios son ellos.

OMAR TAPIA TORRIJOS: Oye, pero luego de ver los resultados en todo el estado de México donde perdieron muchísimos municipios que ya gobernaban a demás y uno de los más importantes que son desde luego Tlalnepantla en primer lugar, Naucalpan, Coacalco, Cuautitlán Izcalli, varios, después de ver esto, todavía siguen pensando ustedes que debido a lo que ustedes hicieron, Daniel Serrano perdió en Izcalli.

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: No considero que, si influyo porque, si tuvo impacto duro en el movimiento a morena, porque muchos se dieron cuenta a través de nosotras pues de las manchas de corrupción que tenían estos personajes aunados a que toda la ciudadanía Izcallense vio que no hicieron méritos, que no trabajaron, no sembraron nada, ni cosecharon nada no, entonces eso también afecto muchísimo, yo le llamo, eso también es a través de una serie de eventos desafortunados.

OMAR TAPIA TORRIJOS: Todo se conjugo, y finalmente, de alguna manera salió bien para ustedes, porque ustedes no querían que ganara Daniel Serrano, y los Izcallenses que deberás hemos vivido en Izcalli toda la vida, tú también desde luego pero tampoco queríamos que alguien así nos gobernara en esta ocasión todo se conjugo y salió bien

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Y si o sea también el mérito de la oposición no, funciono muchísimo a nivel metropolitano, en la ciudad de México lo que fue la coalición, Morena digamos que en si gano en votos en todos los partidos, pero ya la sumatoria del PRI, PAN, PRD, pues los puso por encima entonces también hubo ahí algo.

OMAR TAPIA TORRIJOS: Pues fíjate que yo vi por ahí un artículo que salió de este señor Crill hay se me fue el nombre, el exsecretario, donde decía que el saco todos los cálculos de números y de todo y no fue muy alto el número de votos de Morena, salieron más o menos emparejados o ahí va, si esto yo creo que es una jalada de orejas, una llamada de atención para toda la gente que está en Morena.

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Pues si fíjate que la política tiene muchas ópticas, e este caso yo pensaría también que incluso pudo haber yo digo también una negociación, incluso de decir, bueno, así como estaba la oposición, ya pedir una intervención extranjera y toso, sabes que vamos

a cederles posiciones a la alcaldía, nos quedamos las gubernaturas y todos contentos, ni nadie gano ni perdió todo, y todos contentos y sigue el juego no.

OMAR TAPIA TORRIJOS: Pero yo siento que eso ya sería otra cosa más.

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Si esa es otra digamos otra hipótesis pero a fin de cuentas, los vemos y todos están contentos, o sea la oposición está contenta por que gano acá y Morena está contento por que gano gubernaturas y parte de la cámara entonces pues como que todos están contentos y pues el juego sigue no, entonces esa es otra hipótesis que tengo también pero bueno **el asunto aquí es hablando a nivel local si considero que la parte interna sí estuvo demasiado viciado y varios compañeros pues nos vamos a estar ahí manifestando para que se impulse una agenda más democrática.**

OMAR TAPIA TORRIJOS: Efectivamente, eso es lo bueno ahora ¿qué ha pasado en esta semana y media después de la elección?, ¿han recibido ustedes a los que a Daniel Serrano y a todo su grupo les llaman traidores?, ¿han recibido algún apercibimiento de su partido con el ánimo de quizá expulsarlos?, les han dicho algo.

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: No supuestamente Daniel Serrano comentaba, bueno a mí me lo informaron de que me iba a demandar, incluso me comentaron que me iba a demandar a mí y a otros compañeros.

OMAR TAPIA TORRIJOS: ¿Por qué concretamente a ti?

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Pues digamos, yo desde 2015 he estado exigiendo a esa secta que rindan cuentas, o sea desde Marco Ramírez en 2016 cuando fue Diputado plurinominal.

OMAR TAPIA TORRIJOS: Pero nada más así rápido, ¿que hizo Marco Ramírez en 3 años como diputado local?

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Nada.

OMAR TAPIA TORRIJOS: Nada, literalmente nada, entonces si es preciso que se les pidan cuentas, como voy a creer que, a pesar de no informar, a pesar de que fue un Diputado no se le exija algo de parte de ustedes o de parte de quien tenga que ser no.

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Exactamente, o sea, Marco Ramírez era enlace distrital y ocupaba los recursos financieros por parte y de manera facciosa para su grupo, y 2 era diputado local al mismo tiempo, en ninguno de los 2 dio buenos resultados como diputado local por qué no promovió ninguna iniciativa ante la ley y no hizo nada en Izcalli, no gestiona nada, absolutamente nada, el manejaba un fondo público que era el famoso pack.

OMAR TAPIA TORRIJOS: A él todavía le toca.

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Le toca y pues jamás lo transparente entonces uno es eso, como enlace distrital, mermo la estructura de defensa del voto con Delfina en el 2017, entregaron solamente 30% de las casillas he cubiertas no, digamos que duplican puestos porque con Xóchitl Zagal lo mismo, entra Marco Ramírez, Marco Ramírez Ramírez en 2016, 2018 entra Xóchitl Zagal Ramírez como Diputada Federal y lo mismo, como diputada federal y secretaria de organización nacional, **y ahí están los resultados ni como diputada ni como secretaria, como secretaria, pierde todos sus procesos 2020 y 2021 pierde en Coahuila, Hidalgo y ahorita pierde en toda la zona metropolitana, y como diputada pues tampoco hizo nada en Izcalli no y ahora si como dice la frase, el que mucho abarca poco aprieta, y así son ellos.**

OMAR TAPIA TORRIJOS: Ese un ejemplo, donde se puede ver, entonces no les han dado ningún citatorio, no saben nada, ustedes están con la conciencia tranquila porque se supone que ustedes son los que van a meter ese tipo de peticiones.

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Si, de hecho, ya hay quejas y denuncias formales contra Daniel Serrano, **pero vamos a tener que proceder ante otras instancias ante el Tribunal porque están haciendo caso omiso en el Órgano de Justicia de MORENA y entonces vamos a tener que seguir presionando por la demanda seguimos aquí sentados esperando no (risas).**

OMAR TAPIA TORRIJOS: ¿Oye permíteme reiterar esto Maurilio Hernández dijo que hubo muchas traiciones en diferentes Municipios del Estado de México, ustedes los inconformes de Cuautitlán Izcalli no caen en este rubro?, no son ustedes entonces los traidores?

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Eh no, yo creo que se refiere más a justamente a ellos de hecho ahorita hay una polémica.

OMAR TAPIA TORRIJOS: ¿Se refiere a los puros?

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Si, se están echando ellos la bolita de que quien tiene la culpa, a nivel Estatal hubo tres personas que decidieron todas las candidaturas, que fue el grupo Texcoco a través justamente de Maurilio Hernández que es el coordinador de la JUCOPO que es la Junta de Coordinación Política ósea el que coordina a los Diputados Locales actualmente, el grupo GAP el grupo Texcoco grupo acción política.

OMAR TAPIA TORRIJOS: ¿Por esto me quieres decir que con ello es el descierro del Senador?

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Pues es parte de su equipo.

OMAR TAPIA TORRIJOS: ¿Su mano derecha?

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Es digamos su mano derecha.

OMAR TAPIA TORRIJOS: de Higinio Martínez eso era a lo que me refería al Senador Higinio Martínez.

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Higinio Martínez es su operador, entonces se sienta el, se sienta Daniel Serrano y se sienta Isaac Montoya que él es de Naucalpan y entre los tres deciden digamos las candidaturas, las diputaciones, las planillas, entonces esa es mi crítica no que entre ellos tres empezaron a decidir todo.

OMAR TAPIA TORRIJOS: Y se repartieron el pastel también porque Montoya también ahora resulta que va a las pluriliminares y el queda como diputado Local.

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Pues digamos que sí, ósea suena a términos coloquiales prácticamente paso eso, se repartieron las posiciones.

OMAR TAPIA TORRIJOS: ¿Y no se le criticaba eso al PAN y al PRI?

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: En un video lo mencione que esto tristemente abona a la crisis de legitimidad que tienen ya los partidos políticos porque tristemente uno platica con las bases PRIISTAS, PANISTAS, PERREDISTAS y todos son acuerdos copulares tristemente y la ciudadanía y la militancia solo nos quedamos viendo, siguen ellos en el poder y se rolan los cargos.

OMAR TAPIA TORRIJOS: ¿Entonces que va pasar con MORENA? No sé si en el Estado de México, pero concretamente en Cuautitlán Izcalli donde hay cuatro integrantes de los puros actualmente y cuatro integrantes de los puros quedaron para el siguiente Ayuntamiento, entonces que va pasar con MORENA en Cuautitlán Izcalli si tienen este lastre encima.

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Pues yo creo que MORENA tiene que reactivarse porque MORENA no tiene una vida orgánica ósea realmente se ha convertido en un partido oso que llaman que

invernan largo tiempo y solo salen en temporada electoral, entonces ahorita MORENA se tiene que abrir más a la ciudadanía y nosotros creemos mucho en los tres pasos, que es la concientización, organización y participación ósea que se forme políticamente al ciudadano que se le informe de los temas de la vida pública, de los presupuestos y para que ahora si Xóchitl y Marco Ramírez se sientan especiales los primos esa rendición de cuenta que hemos pedido siempre pues la vamos a seguir pidiendo ahora con los actuales gobernantes ya con los electos, entonces es una actividad fundamental de la ciudadanía ósea que la representación ciudadana se convierta en una actividad vigilada acompañada y supervisada por el conjunto de la sociedad que es lo que al menos pensamos que MORENA podría ser aun el instrumento para lograr esa verdadera representación ciudadana.

OMAR TAPIA TORRIJOS: Pero a ver cómo se le va hacer si no se si a nivel Estatal exista, pero a nivel Municipal no hay un Comité Municipal, no hay algo que los agrupe como partido es tiempo de pensar en un Comité en una directiva Municipal o no les interesa todavía.

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Si ósea esos órganos, la última vez que se eligieron fueron en 2015 los cuales duran tres años y digamos ya van para seis años los cuales son inoperantes porque ni siquiera tienen recursos.

OMAR TAPIA TORRIJOS: ¿Si existe un Comité Directivo Municipal de MORENA?

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Exacto, de hecho, la ley general de partidos políticos lo ordena ósea lo ordena a todos los partidos que tengan una organización.

OMAR TAPIA TORRIJOS: ¿Haber quién es el presidente de su Comité o de su directiva municipal?

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Bueno tenemos eh se llama este Urbina es la directora del instituto de la Juventud es María Félix Urbina, pero el detalle aquí es como les comento de la pugna de grupos como no quedan los del grupo de Xóchitl no ganan ellos si no mandan desobedecen y desconocen a quien tenga legítimamente y legalmente un cargo, de igual manera paso con Elsa Becerril por 2017 cuando ella fue la coordinadora de campaña de Delfina Gómez aquí en Izcalli la desconocieron 'tú no eres y todo es con nosotros' entonces ellos tienen una actitud extremadamente sectaria facciosa y pues quieren todo el agandalle de todos los cargos quieren todo el poder para ellos y no se dan cuentan que es una democracia donde todos somos actores y pues todos tenemos que formar de parte de toda la estructura.

OMAR TAPIA TORRIJOS: ¿Pero entonces que va pasar? ¿Van a pugnar por un comité municipal bien establecido en Cuautitlán Izcalli para Morena?

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Si debe de haberlo está fundamentado y vamos a promoverlo a nivel nacional, porque incluso a nivel nacional no hay comités, creemos que esa unidad institucional se va lograr al constituir mediante una asamblea ante un voto de la militancia de base, se va lograr eso constituyendo ese comité ejecutivo.

OMAR TAPIA TORRIJOS: ¿Y qué pasa si antes los de los corren a ustedes los expulsan de MORENA por traicioneros dicen ellos?

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Pues realmente las acusaciones que ellos presentan son infundadas en procedentes por eso yo estoy muy tranquilo porque realmente no incurrimos en ninguna responsabilidad de ninguna falta al estatuto y pues estoy tranquilo por eso en determinado caso que determine la comisión que resuelva que somos expulsados, pues nosotros meteríamos nuestra impugnación en el tribunal.

OMAR TAPIA TORRIJOS: ¿Aunque ellos dijeran estos por traicioneros se van a ir, todavía hay la posibilidad de que ustedes metan una impugnación y regresen?

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Si exacto, bueno en este caso por ejemplo a mí que me pueden

digamos que se pueden quejar de mi o que me pueden achacar a mi pues el hecho de pedir abstención eso en ningún momento estoy traicionando al partido, lo que si esta grave lo que sí es corrupción lo que si son faltas graves es lo que hizo Serrano ósea una acusación de una alcaldesa que le dice que le pide dinero público, dinero público de Teoloyucan de los Reyes La Paz de otros municipios pero ellos no se quieren meter en broncas, pero dos acusaciones graves y donde desvían dinero público para financiar su campaña en Cuautitlán Izcalli lo cual nuestro mismo presidente Andrés Manuel López Obrador dice que son faltas graves eso es de lo que nos quejamos por muchos años, que el dinero público se ocupara de manera electoral.

OMAR TAPIA TORRIJOS: *¿Ahora esto prosperara en una acusación que, según tú, los puros son apoyados por el hijo de Andrés Manuel López Obrador prosperaría una denuncia en contra de todo lo que está haciendo la secta de los puros?*

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: *Pues así estén apadrinados por quien sea la ley es la ley no, a fin de cuenta tristemente ellos pisaron en falso ósea fue tan escandaloso ese caso que muy difícilmente van a lograr apagar ese fuego, les salió mal les salió el tiro por la culata y aquí pues tenemos la razón como se dice la frase: todo cae por la razón y el derecho, y tenemos la razón y el derecho de nuestro lado, entonces aquí la comisión tiene que resolver y vamos a impulsar una agenda en conjunta colectiva para que la comisión resuelva, tiene que sancionar a Daniel o a Olga Medina que justamente es el escenario que queremos, que ellos se enfrenten en una audiencia de pruebas y alegatos y que salven su cuello, que sea un matar o morir entre ellos pero que la comisión resuelva, Olga Medina si es cierto lo que dijo pues tendrá que mostrar las pruebas pertinentes y Daniel Serrano pues lo mismo, entonces entre ellos que se hagan pedazos así que quien los manda andar de corruptos no.*

OMAR TAPIA TORRIJOS: *¿Ahí está, ellos solitos fueron los que se echaron este trompo a la uña, ahora dime algo que pasa si deberás se dan las condiciones se hace un citatorio para que la gente vote por un Comité Municipal y se los ganan a ustedes los puros? Los que no son puros a eso me refiero con ustedes, que pasa si los puros quedan como dirigentes municipales sobre todo porque tienen un gran aliviane que son los cuatro regidores que tienen ahorita y los que vienen también, ósea son gentes de los puros.*

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: ***Bueno ahí en efecto tiene imposición ganadas en las que se autoimpusieron son espurios yo lo puedo decir abiertamente ósea yo subí unos videos de cómo llegan a las asambleas ósea llega gente ajena al partido a votar ósea es una asamblea truqueada y ahorita lo mismo se auto Serrano lo registro en la planilla ósea llegan sin ningún tipo de legitimidad pero bueno aquí nosotros MORENA tenemos la filosofía de que los representantes tienen que mandar obedeciendo al pueblo, independientemente en el grupo en el que estén van a tener que mandar obedeciendo, pero a la militancia.***

OMAR TAPIA TORRIJOS: *Ahí no habría ningún problema que la dirigencia municipal de darse estuviera en manos de los puros.*

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: *Pues en ese escenario digamos que este es muy difícil con ellos digamos coordinarse porque ellos siempre quieren imponer todo, imponen todo de manera tiránicamente imponen de manera arbitraria y no quieren rendir cuentas y ahí nosotros vamos hacer un llamado a la militancia a de que no seamos súbditos que alcemos la voz, es que mira tristemente este problema que es en todos los partidos de la imposición de las decisiones autoritarias de los dedazos de todo eso, este viene por una cultura política de súbdita patriarcal que tenemos como país, que obedecemos todo lo que nos imponen, entonces independientemente de que ganen el Consejo sus cuatro regidores ahora así los tenemos que poner a trabajar, no solamente los cuatro los demás regidores de electos, de ahorita de la planilla pues tienen que trabajar en conjunto si son de un color de alguna expresión pero tienen que sentarse y trabajar por Izcalli ósea desde Johana que es diputada ya federal electa es de otro grupo ¿no? del PAN, Karla Fiesco que es de otro grupo de Anuar pues tienen que sentarse a colaborar, gestionan el distrito, bajan recursos, vamos a trabajar en equipo y que los regidores también se pongan a trabajar y actualizar los reglamentos.*

OMAR TAPIA TORRIJOS: Si pero eso también hay que exigírselo no solamente a ustedes de Morena sino a todos, los demás partidos y estamos en todo el derecho de exigir ese detalle, pero haber tu estas diciendo que Daniel Serrano convenció o exigió o mucha gente que apoyaba a Ricardo, se fue con Daniel Serrano porque les ofreció trabajo y que si ganaba les iba a dar su chamba, cómo sabemos que eso mismo no va ser si es que se cita para una votación para un Comité Municipal de Morena y que también los puros que ahorita tienen cuatro regidores y van a seguir teniendo cuatro, también les puedan ofrecer a los militantes de Morena alguna dádiva para que voten por ellos.

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Pues bueno en determinado caso de que la militancia o un sector de la militancia se venda por puestos o cargos o promesas de algo, pues ahí tenemos los que somos oposición a ellos tenemos que marcar la diferencia en el sentido de exigirles que trabajen o algo tan sencillo como oye ya eres ponte a trabajar ósea que logros tienes, era lo mismo que te mencionaba de los regidores salientes.

OMAR TAPIA TORRIJOS: Yo lo veo como muy romántica tu posición e, como que vamos a exigirles, ahora si nos van hacer caso no sé, yo no creo que sea tan sencillo así que habrá que ver en que termina este detalle, porque si sería importante, primero porque tuvieran un comité Municipal que trabajara y segundo que sea plural no nada más de los puros sino también de los Higinios o de los que no son Higinios ni puros y todo eso no, eso sería importante

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Ahora también es importante mencionarlo, de que hay figuras legalmente constituidas como lo que podría ser un comité ejecutivo municipal, pero hay figuras que no son legales digamos y que son más legítimas que una figura que es legal, que quiero decirte con esto, que si tenemos un comité ejecutivo municipal y es inoperante pero nosotros formamos un colectivo de ciudadanos y militantes libres que queremos un cambio consciente y nos ponemos a dar formación política y hacemos grupos de trabajo y llevamos a comparecer a los regidores y todo eso, pues la legitimidad quien la tendría

OMAR TAPIA TORRIJOS: Ah pero haber son dos cosas distintas, estamos hablando de esto último como una organización ciudadana donde participen gente no nada más de Morena sino de todos los políticos, ciudadanos que se quieran inmiscuir a este asunto no, entonces son cosas distintas, entonces vamos a ver que va pasar Morena porque yo si lo veo raro y creo que ya no vamos a volver a saber nada de ustedes hasta dentro de tres años.

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Pues digamos que este, que aquí el tema es que Morena si es un instrumento de la ciudadanía, del pueblo organizado para alcanzar la justicia social y erradicar la corrupción, eso es la teoría no, entonces hace falta aterrizarlo en la práctica y es ahí donde aprovechando aquí el foro pues invito a la ciudadanía a que forme parte activa de incluso de sus partidos no del PAN del PRI, Panistas, Priistas, decidan más en la toma de decisiones en Morena lo mismo tristemente el sistema político está diseñado para que una elite mueva todo a su..

OMAR TAPIA TORRIJOS: Pero también Morena.

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Si, hay que decirlo las reglas del juego, la ley general de partidos políticos todo eso es del anterior régimen y seguimos trabajando con esas reglas de juego, pues hablando ya en un plano más ciudadano yo si los invito tanto las bases panistas, priistas e incluso ciudadanos a partidistas que es la mitad de los Izcallenses que son los que no votaron, pues nos organicemos no, aquí estamos invitando a que se constituya o se refuerce el Consejo ciudadano que ya existe para que, hay varios esta, vi uno de una chava que se llama estrella que es del pan o algo así, es un consejo que quieren formar, la idea es de que este consejo ciudadano se forme con representantes de cada comunidad y que ahí comparezcan las autoridades ósea que ya se rompa el cerco informativo que hay entre los representantes populares con la ciudadanía y que realmente se apertura la información ósea que la toma de decisiones los presupuestos públicos se democratizen ósea **tenemos como Izcallenses también salir de ese modelo de partidos y ya así de manera más objetiva más unidos en el aspecto de que quede quien quede, azules,**

rojos, quindas que rindan cuentas.

OMAR TAPIA TORRIJOS: Lo que si pienso, de lo que tu intentaste hacer a raíz de que se viene este proceso y todo eso, pero no funciona, nadie queremos dar nuestro tiempo, nadie quiere agruparse si yo me voy contigo pienso que más adelante me vas a querer jalar para Morena o que estas jalando para Morena, si me voy con un panista, todo eso es bien complicado así que difícilmente se podrá lograr una asociación civil fuerte que le exija cuentas al gobierno en turno, eso es casi imposible, luego entonces a lo mejor sea un poco más viable si el mismo Morena conforma sus comités o un comité municipal y desde ahí a Morena le exigen como oposición, le exige al gobierno entrante no, quizás sea más sencillo.

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Pues si hay varias alternativas pero la idea es que si es un proceso va ser desgastante y es un proceso si lo quieren ver así a mediano largo plazo pero tenemos que empezar a picar piedra, empezar a mediatizar temas de la vida pública, que la ciudadanía sepa la deuda que existe en el municipio, los presupuestos, egresos e ingresos, todos los ingresos que se tienen federales y estatales y municipales, ósea y que poco a poco construyamos un Izcalli más consciente más democrático y en esa medida considero que tienen en común los países avanzados, que tienen otro grado de conciencia, de educación de que se involucran en la vida pública, en la planeación comunitaria.

OMAR TAPIA TORRIJOS: Eso no lo hemos logrado nadie, ni los medios de comunicación ni ustedes los políticos y eso es lo que estamos viendo ahorita, nuevamente el 52, 55% vota y a todos los demás les vale un reverendo gorro cuando deberían meterse a este detalle para que podamos exigir mejores resultados esperando por ahí, Felipe déjame leer algunos mensajitos rápidos. "Edith Amado nos dice: saludos Omar Tapia y a tu invitado muchísimas gracias Edith y pues bueno y también al invitado aquí esta, no le eh reiterado es Felipe Díaz y es militante de Morena todavía no sabemos si lo van a correr o no y es militante de Morena en Cuautitlán Izcalli". "Al día: Saludos amigo Omar te mando un abrazo y sigamos oyendo a tu invitado que como hablan mal de él, ¿pensaría en cambiarse a otro partido?". Hablan mal de ti los mismos de Morena pensarías cambiarte a otro partido.

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Pues bueno aquí yo siempre lo eh dicho, hay que ver quien habla mal de ti y para mí es un orgullo quienes hablan mal de mí por qué.

OMAR TAPIA TORRIJOS: Entonces a mí no me digas porque estaría muy orgulloso porque medio mundo habla mal de mí, pero entonces no piensas cambiarte a otro partido.

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Pues por el momento no pienso que todavía se puede lograr algo como movimiento más que nada como empoderar al ciudadano o sea que la ciudadanía sepa bien cómo funciona este sistema económico político y que en esa medida en que tengamos un buen diagnóstico de la problemática nos enfoquemos en solucionar y en organizarnos.

OMAR TAPIA TORRIJOS: Muy bien, ojalá y funcione, pero yo lo veo muy complicado, nos dice "Yacandra ¿Por dios porque no usa cubre bocas?", porque yo le pedí que no use cubre bocas porque entonces no se escucha bien, insisto yo porque grito cuando hablo, pero la demás gente no habla tan fuerte entonces por eso yo se lo pedí. "Salvador ceja: cuidado que se ponga el cubre bocas", no yo le pedí por favor que se lo quitara. "Erik Rodríguez, ah este Erik es mi amigo creo que trabaja en el ayuntamiento, ¿Por qué no entrevistas a gente que si sepa de política?, porque no se me da la gana, porque yo quiero platicar con Felipe porque lo vi muy activo en redes sociales, porque veo estuvo diciendo muchas cosas de las que estaban pasando con Daniel Serrano y porque es por eso que lo estoy entrevistando, insisto como lo eh dicho siempre, a mi edad y después de tantos años en esto entrevisto a quien a mí se me da mi regalada gana y gracias de verdad.

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Estamos a la orden, ahora sí que la idea es crear, hablar sin tapujos de la vida pública

OMAR TAPIA TORRIJOS: Así debe de ser, “Lucy Morales nos dice: “Cuídate Omar, no tienen distancia y ni siquiera se cubre con el antebrazo”, yo soy el que pedí esto de verdad yo no tengo inconveniente, ya me vacunaron entonces yo espero que no tenga ningún problema. “Yacandra: opss, no sabrá la nueva modalidad de vida, uso de cubre bocas, tose y tose, pues si pobre de él, si algo me pega ya sabré, ya le estaré reclamando. Bueno muchísimas gracias, hay algunos comentarios que después los revise el invitado para que vea que es lo que le dicen o si quiere contestarles. Pues que lo haga y si no quieres no les contestes, se trata que la gente que sigue la página Omar Tapia Informa cosa que les agradezco enormemente, se entere un poquito de lo que paso, que es lo que viene porque al final de cuentas todos vivimos en un ámbito político en el que deberíamos interesarnos un poquito, pero insisto yo llevo 35 años queriendo inmiscuir en la gente en estoy muchos le entran pero a otros les vale gorro y eso es preocupante porque no saben ni para donde batear, ni que vas hacer y por esos los políticos hacen lo que se les da de su regalada gana porque nadie los puede contradecir.

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Si hay un contrapeso y luego sus ambiciones, se elitizan y pues hacen y deshacen.

OMAR TAPIA TORRIJOS: Siempre así ha pasado en todo, paso con Morena ahorita que les llevo el poder hace tres años ahorita que lo están viviendo, uy se les subió el muerto o pensaron que podían darle a todo mundo y no, ya les fallo los detuvieron muy rápido y eso los hace pensar que las cosas no son como ustedes creían.

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Si hay que trabajar más.

OMAR TAPIA TORRIJOS: Más y mucho, rapidísimo ya para irnos, ¿Qué viene para Morena de aquí al 31 de diciembre, como vamos a ver a Morena a partir del 1° de enero del año entrante como oposición?

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Pues digamos que, que viene para el 31, **ahorita Morena tiene que salir a dar la cara, ¿explicarle a la ciudadanía que paso? Hablarle sinceramente con el ciudadano, decirle que esta pérdida pues viene de unas variables y que ahorita tuvieron una consecuencia en la derrota y que también con la derrota se aprende mucho más, a reestructurarnos, aprender de los errores y a seguir trabajando con la ciudadanía con las bases, con los comités seccionales o sea formarnos políticamente.**

OMAR TAPIA TORRIJOS: ¿De aquí a diciembre no veremos un nacimiento de un Comité Municipal es muy rápido?

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Mira ahorita el día de ayer emitió un comunicado un posicionamiento la Presidenta del Consejo de Morena, es Bertha Lujan en dicho posicionamiento esta mencionando que es urgente que se renueven justamente estos Órganos Estatúales, los comités ejecutivos municipales y así sucesivamente ejecutivo y nacional, y que los delegados que son los que tienen voz y voto que pueden elegir esos comités, pues ejerzan su poder de voz y voto. Entonces ya hay voces importantes en las cuales ya se están pronunciando al respecto.

OMAR TAPIA TORRIJOS: ¿Entonces probablemente de aquí a diciembre pudiéramos ver algo de esto?

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Exacto, que ya Morena tenga su vida orgánica.

OMAR TAPIA TORRIJOS: Ok y a partir del 1° de enero cómo reaccionarán, que harán como oposición.

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Pues bueno considero que es sano sentarse con las nuevas autoridades electas, Karla Fiesco, Paco Rojas, esta señora Joanna Torres, entonces debe de haber un plan para toda la ciudadanía, un plan de trabajo y darle seguimiento a lo que se haya hecho bien en la actual administración, caso concreto del equipamiento de las nuevas patrullas

que ya es patrimonio municipal, camiones de basura, las torretas de alumbrado público, todo el equipamiento urbano que se adquirió que ya es patrimonio municipal pues que no se venda y que se vuelvan a rentar ese tipo de bienes muebles, porque en este caso es una merma, uno que preferiría rentar o tener algo propio, como es ahorita.

OMAR TAPIA TORRIJOS: Y que también ahorita se acaba, ahorita se tendrán muy bien pero dentro de seis meses ya no existen o lo desmantelaron o lo que sea, no son para siempre.

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Exactamente, que se le dé seguimiento, que no se adquiera deuda o sea todo ese tipo de agenda ciudadana para que los ciudadanos, esa es la importancia que participemos que nos enteremos para que, para que no haya esos abusos que ha habido históricamente en el pueblo Izcallense.

OMAR TAPIA TORRIJOS: ¿Y que va pasar con Felipe Díaz a partir del 1° de enero?

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Pues ahorita tengo algunos proyectos personales de emprender algo que ahí está funcionando, ahorita trabajo en la Procuraduría Condominal yo sé que es lo que yo les decía a muchos compañeros con Daniel Serrano, estos cargos duran tres años si bien te va, porque aferrarse de irse con el peor de peores, pues yo estoy consciente de que en cualquier momento se puede acabar ahí el tema con la procuraduría.

OMAR TAPIA TORRIJOS: Bueno en el mejor de los datos se te terminara el 31 de diciembre y el día 1° tu estarás desempleado, no aceptarías trabajo si te lo ofrecieran la próxima administración.

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: **Si me han ofrecido no aquí sino en otros lados, incluso del gobierno federal, entonces ahorita estoy valorando la verdad, no eh dicho ni sí ni no sinceramente, por ahí están diciendo que me vendí que me ofrecieron cargo con Karla todo eso y no la verdad lo hice por amor al arte y por ideales y convicciones, y si ha habido algunas ofertas, pero bueno ahorita el tema es pensarlo bien pues no es una decisión tan fácil.**

OMAR TAPIA TORRIJOS: Pues bueno ya estaremos viendo cuando grabemos después y que esta no sea la última vez que nos veamos Felipe que podamos conversar cómo va la siguiente administración, como termina primero que es lo más importante falta todavía más de seis meses de la actual administración, vamos a ver si al final podemos platicar como termina esta administración y como arranca y como se va dando la siguiente, como tú dices los ciudadanos ya olvídate de que eres de Morena y que a mí me caen gordos los de Morena no, como ciudadanos de Izcalli habrá que ver que se hace en la siguiente administración y aplaudirle y lo que no criticarlo y denunciarlo, entonces cuidado todos nosotros deberemos hacer un intento, una organización deberá fuerte para sacar adelante el municipio que tanto queremos y ojala algún día funcione, porque yo ya creo me voy a morir sin ver esto sin embargo creo es la idea de mucha gente, armar una asociación que bien pudiera darle seguimiento a todos los políticos que gobiernan a nuestro municipio, pero en fin Felipe qué les querías que te gustaría decirle a la gente que nos está viendo, que es mi público y que difícilmente te sigue a ti o no te conoce que les dirías en esta primera ocasión que nos vemos.

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Pues bueno, les diría que sinceramente que nos sacudamos la apatía la indiferencia a fin de cuentas todos vivimos en Cuautitlán Izcalli tenemos hijos, nietos vienen generaciones futuras a vivir en este municipio, entonces luchemos para que nuestro municipio tenga un bienestar común que este es el objetivo de todo esto el bien común esa es la política organizar el bien común, entonces hagamos una política sana, una política limpia **y que nos demos cuenta de que independientemente del color que quede o representante que quede del grupo que sea ya son gobernantes de Cuautitlán Izcalli y gobiernan para todo un municipio, para 700 mil Izcallenses, entonces en ese aspecto ellos tienen que comparecer y rendir cuentas a la ciudadanía Izcallense, yo los invito a que pues hagamos equipo incluso los periodistas, los ciudadanos en general que sea un movimiento sin fines lucrativos pero que si nos reunamos todos que nos organicemos que hace falta mucho ¿para qué? Para**

que comparezcan nuestras autoridades, pues ahí los invitamos nos ponemos de acuerdo Omar y yo que sinceramente te extendo mi mano este fraternalmente para hacer equipo en eso y que realmente haya una buena organización ciudadana.

OMAR TAPIA TORRIJOS: Y lo de partidos es lo de menos, yo nunca eh pertenecido a ninguno, digan lo que digan y pues si alguien de Morena me invita hacer esta asociación la haremos ojalá que alguien nos haga caso y vamos a ver si fructifica o no, pero insisto todo esto es por un bien primordial que es en beneficio de Cuautitlán Izcalli, de eso se trata, bueno ya nos vamos muchísimas gracias nada más quiero pedirle que se ponga de pie para que vean lo altote que esta y no miento y yo vean mi medida, y vean a donde le llego, pues bueno él es Flipe Díaz y es actualmente miembro integrante no perdón es militante de Morena en Cuautitlán Izcalli y a menos que le hagan algún juicio y lo corran ahí seguirá porque dice que él está convencido de estar en ese lugar, así que muchísimas gracias Felipe y gracias a ustedes por estar con nosotros, compartan esta entrevista, platiquen con la gente, vamos a reunirnos todos como Izcallences para exigirles cuentas a los que están ahorita que ya se van y a los que vienen que al fin de cuentas es el futuro de todos nosotros, muchísimas gracias al invitado y hasta la próxima.

❖ **Juan Lauro Castellón Huerta**

Su participación el **25 de mayo de 2021** en un video publicado en la página “Énfasis Comunicaciones”, en el que aparece en un evento proselitista a favor de la candidata Karla Leticia Fiesco García, candidata de la Coalición “Va por el Estado de México”, integrada por los partidos políticos PRI, PAN y PRD, **en el cual manifiesta su adhesión a favor de esta candidatura a efecto de realizar campaña electoral a su favor.**

En dicha participación emitió las siguientes declaraciones:

“Pues bien, yo soy Lauro Castellón Huerta militante de morena, y presidente suplente para el periodo 2019-2021 en Cuautitlán Izcalli.

En morena cada vez un mayor número de militantes, han mostrado su inconformidad a lo largo y ancho del país... toman las oficinas nacionales de morena, hacen plantones.

Sus motivos son variados y van desde su desilusión por el engaño del que fueron objeto, cuando las más altas autoridades del partido y los caciques que controlan sus propios grupos, se repartieron candidaturas, hasta el rechazo de a las evidentes extorsiones y solicitudes de dinero a cambio de candidaturas, todas estas prácticas contradicen cualquier convicción democrática, la inconformidad de la militancia es legítima... ven con tranquilidad como se imponen candidatos que ni siquiera viven en Izcalli ni son de Izcalli... hicimos nuestro mejor esfuerzo para atender las demandas vecinales, pero desgraciadamente, por la falta de visión del presidente actual, nunca rescató financieramente ese organismo, se extravió con sus propias ocurrencias seguir un plan municipal, se rodeó de lambiscones incompetentes y echó a la basura muchas obras y beneficios para el pueblo, que se pudieron haber logrado, la incapacidad política y administrativa des gobierno morenista, fue evidenciada...todo esto lo manifesté públicamente cuando le presenté mi renuncia al cargo de director, para no seguir siendo cómplice de un gobierno de incompetentes.

Ahora la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, que es un tianguis donde se regatean candidaturas al mejor postor, ha avalado la candidatura de un fuereño cacique de un grupo que se dicen puros, este visitante de Izcalli no sabe de las necesidades de sus colonias y pueblos, no conoce a su gente, no conoce su historia, ni su problemática.

Este candidato llegó por un proceso fraudulento donde no tomaron en cuenta a la militancia, ni a sus consejeros a quienes nos fue robada nuestra capacidad de decidir y además tiene denuncias graves de extorsión y corrupción que se encuentran evidenciadas en todas las redes sociales y en los tribunales, por supuesto que nunca seremos cómplices de caciques

fraudulentos.

El candidato de morena hizo trampa para llegar a ser candidato, engañó a la gente que vivía aquí y nunca ha vivido aquí y un tramposo, compañeras y compañeros jamás debe ser conductor de un gobierno de un municipio que ni siquiera conoce.

Los tres principios que tanto se repiten en morena, de no mentir, no robar y nos traicionar al pueblo han quedado enterrados por los nuevos poderes fácticos, morena como partido nació viejo con sus mismos grupos de poder, con sus eternos caciques y con sus mismas prácticas antidemocráticas pro hijadas en las oscuras oficinas de las componendas de la Comisión Nacional de Elecciones

*Muchos de los que pertenecemos a morena, nos hemos dado a la tarea de comparar las propuestas del plan de gobierno de los distintos candidatos y candidatas, **coincidimos plenamente con el plan municipal que propone la maestra Karla Fiesco, Cuautitlán Izcalli requiere la visión de futuro que encabeza Karla Fiesco, con sus ejes transversales donde se definen acciones dirigidas a todos los sectores de la sociedad.***

Nos unimos absolutamente a este plan municipal, a este proyecto de sacar a Cuautitlán Izcalli de la postración en la que se encuentra, sabemos muy bien que Izcalli puede ser uno de los mejores municipios para vivir.

Usted Karla Fiesco, así como ustedes, candidatas y candidatos de la alianza “Va por México”, tienen una enorme responsabilidad, para organizar su mejor esfuerzo por el pueblo de Cuautitlán Izcalli, tanto en el gobierno municipal, como desde las cámaras locales y federal y muchísimos izcallenses sabremos sumarnos a ese gran esfuerzo.

Finalmente hago un llamado a la ciudadanía y a la militancia de Morena en Cuautitlán IZcallí a que razonen bien su voto, y apoyemos tanto a la maestra Karla Fiesco, ella si es de Izcalli, así como a todas y las candidatas y candidatos de la coalición ‘Va por el Estado de México’, cuenten incondicionalmente con todo nuestro apoyo, muchas gracias”

Su participación en una transmisión en vivo el **2 de junio de 2021**, desde la cuenta de Facebook denominada **Lauro Castellón**, en la que realizó diversas manifestaciones que resultan calumniosas y que formaron parte de una campaña negativa en contra de Luis Daniel Serrano Palacios, quien se desempeñó como candidato de Morena a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, asimismo, llamó a la ciudadanía de ese Municipio a votar a favor de Karla Leticia Fiesco García, candidata de la Coalición “Va por el Estado de México”, integrada por los partidos políticos PRI, PAN y PRD.

En dicha participación emitió las siguientes declaraciones:

“Soy Lauro Castellón Huerta, presidente suplente, miembro de morena e invito, a la ciudadanía y a mis compañeros de morena, a que este 6 de junio, votemos por Karla Fiesco.

Es la única posibilidad que tenemos de echar atrás a ambiciosos que vienen a enriquecerse con el presupuesto ciudadano. Los invito el 6 de junio y nos vemos en la elección.”

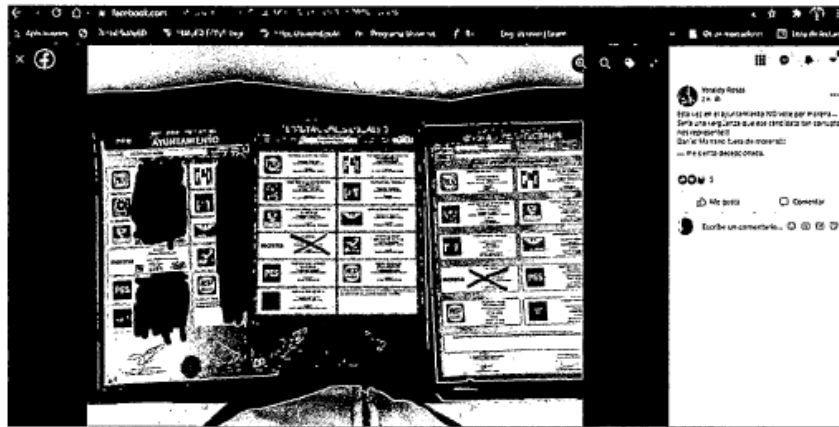
❖ **Brenda Yeraldly Enriquez Rosas**

La publicación el **4 de junio de 2021** que documenta una expresión realizada en contra de Luis Daniel Serrano Palacios, quien se desempeñó como candidato de Morena a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que se llevó a cabo desde la cuenta

de Facebook denominada Yeraldi Rosas y que formó parte de una campaña negativa contra dicho militante de Morena.

En dicha publicación se puede advertir el siguiente mensaje: **“FUERA DE MORENA!!!!!!”**

La publicación el **6 de junio de 2021** que documenta una expresión realizada en contra de Luis Daniel Serrano Palacios, quien se desempeñó como candidato de Morena a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que se llevó a cabo desde la cuenta de Facebook denominada Yeraldi Rosas.



En dicha publicación se puede advertir el siguiente mensaje:

“Esta vez en el ayuntamiento no vote por morena... sería una vergüenza que ese candidato tan corrupto nos represente!!! Daniel Marrano fuera de morena – me siento decepcionada.”

❖ **Juan Miguel Rivera Molina**

Su participación en una transmisión en vivo el **4 de junio de 2021**, desde la cuenta de Facebook denominada Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción, en la que realizó diversas manifestaciones que resultan calumniosas en contra de Luis Daniel Serrano Palacios y este instituto político, quien se desempeñó como candidato de Morena a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

En dicha participación emitió las siguientes declaraciones:

*No sabemos si Daniel Serrano nació en Atizapán, en Villa del Carbón o en la Ciudad de México. Tampoco si nació el 10 de agosto de 1981 o el 28 de abril de 1982. **Lo cierto es que volvió a mentir ante el INE cuando registró su candidatura a Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México. Y lo cierto es también que su credencial de elector es falsa pues no sabemos cual de sus tres actas de nacimiento presentó para obtenerla.***

*Amigos simpatizantes de Daniel Serrano, no se enojen conmigo, mejor pregúntele por qué dice tantas mentiras y que nos diga también por qué tiene más de una acta de nacimiento. **Defendamos al gobierno de López Obrador, no voten por ‘El Ratero de Atizapán, de Villa del Carbón o de***

la Ciudad de México' Daniel Serrano.

Tampoco voten por el PRIAN-PRD ni por el Verde, tampoco por Movimiento Ciudadano. Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena en Cuautitlán Izcalli porque se llenó de rateros como Daniel Serrano, pero siempre defensor del gobierno de López Obrador, y hoy es viernes 4 de junio del 2021.”

“Saludos Daniel Serrano. Soy Juan Miguel Ribera Molina, vecino de aquí de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Yo te he estado confrontando, pidiendo respuestas, respecto de tu conducta porque yo defiendo al gobierno de López Obrador.

Estoy indignado porque te robaste la candidatura a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli por Morena, siendo que tu no vives en Cuautitlán Izcalli solamente viniste a destruir la unidad que teníamos en los primeros meses de morena aquí en Cuautitlán Izcalli y formaste tu grupo de los puros y ahora quieres ser Presidente Municipal y de la peor manera, porque violentaste los términos de la convocatoria y dejaste a más de 30 vecinos que estaban esperando la encuesta.

Y por eso es porque te combato por eso te llamo como que eres un ratero porque efectivamente te robaste esa candidatura.

Verdad que es falsa tu credencial de elector, por eso tu conducta mentirosa Daniel, por eso violentaste los términos de la convocatoria y te robaste la candidatura y todo esto viene a decirnos Daniel que entonces si es cierto lo que públicamente te atribuyeron las dos alcaldesas, Gabriela Contreras de Teoloyucan y Olga Medina de los reyes la paz, que a Olga Medina le pedías dos millones de pesos y a Gabriela Contreras dieciséis millones y si, te robaste la candidatura para la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli

Después de todas estas mentiras, después de estas raterías Daniel, contéstales, te vas a atrever a votar el próximo domingo con tu credencial de elector falsa, serás capaz, pues hay que estar muy al pendiente todos los medios locales de Cuautitlán Izcalli.

❖ Esaú Silvestre Niño

La publicación el **27 de abril de 2021** que documenta la convocatoria a un acto de protesta en contra en contra de Luis Daniel Serrano Palacios y este partido político, quien se desempeñó como candidato de Morena a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que se llevó a cabo desde la cuenta de Facebook denominada Esaú Silvestre Niño y que formó parte de una campaña negativa contra dicho militante de Morena.

En dicha publicación se puede advertir el siguiente mensaje:

“A LA DEMOCRÁTICA DE MORENA CUAUTITLÁN IZCALLI, INVITA A: Fundadores, Militantes, Simpatizantes y Ciudadanía Izcallense a participar en la MARCHA CONTRA LA IMPOSICIÓN!!! El Miércoles 28 de Abril del 2021 a las 6:00 p.m. En el Estadio Hugo Sánchez al Palacio Municipal. Dr. en Der. Esaú Silvestre Niño Gutiérrez.Coordinación Municipal de ALA DEMOCRÁTICA DE MORENA, Cuautitlán Izcalli Edo. de México.”

La publicación el **6 de mayo de 2021** que documenta la convocatoria a un acto de protesta en contra en contra de Luis Daniel Serrano Palacios, quien se desempeñó como candidato de Morena a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que se llevó a cabo desde la cuenta de Facebook denominada **Esaú Silvestre Niño**.

En dicha publicación se puede advertir el siguiente mensaje:

*“Desde Abajo y con la Gente!!! Hasta la Victoria Siempre!!! Por el Bienestar de los Izcallenses!!!
Contra la Imposición de Daniel Serrano!!! La Lucha Sigue y Sigue!!! Ni un Paso Atrás.”*

❖ **José Alfonso Navarro Guerra**

Su participación el **28 de mayo de 2021** en la página “Énfasis Comunicaciones” durante la transmisión de un video en el que se muestra una manifestación en el Consejo Municipal 025 del Instituto Electoral del Estado de México, ubicado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en contra de Luis Daniel Serrano Palacios, quien en ese momento se desempeñaba como candidato de Morena a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

“Compañeras, compañeros, mi nombre es José Alfonso Navarro Guerra, vengo acompañado de un grupo de compañeras y compañeros del municipio de Coacalco, donde también estamos experimentando las malas prácticas políticas al interior de nuestro partido movimiento Morena, lo que ha pasado aquí en el municipio de Cuautitlán Izcalli de una imposición de toda una planilla donde opera este sujeto Daniel Serrano Palacios, quien por cierto no es dirigente estatal de morena porque luego así se maneja en algunos medios locales del Estado de México, no, Daniel Serrano Palacios es el dirigente de una tribu o una neo tribu al estilo PRD que ahora están operando en Morena y el problema esencial de nuestro partido movimiento tienen dos cosas que lo han propiciado toda esta corrupción, la estructura formal de morena está prácticamente desaparecida en todo el país no hay oficinas formales de morena en cada municipio, los desaparecieron a modo, únicamente están operando parte de los Comités Ejecutivos Estatales y el nacional pero ha facilitado esta situación y en contubernio con los falsos líderes de las tribus como el GAP y el propio grupo de los ‘puros’, que por cierto tiene su origen muy curioso verdad, aquellos que respetan sus nuestro que no son corruptos pero resulta que ahora son todo lo contrario estos tipos, falsos dirigentes de Morena porque la dirigencia formal de morena esta en lo estatal y en lo nacional, en los municipios no existen Comités Ejecutivos Municipales que ha propiciado toda esta informalidad y operación en morena que la Comisión Nacional de Elecciones, se ponen de acuerdo con los líderes, falsos líderes de estas tribus para imponer candidatos, el caso de Coacalco es un ejemplo más como Cuautitlán Izcalli, en Coacalco impusieron también toda una planilla, el corrupto que por aquí ven el nombre de él, Darwin Eslava Gamiño, ahora está repitiendo, ya fue Presidente Municipal de Coacalco y ahora está repitiendo porque además miren, esta bola de bribones y sinvergüenzas al interior de morena pues le tomaron la palabra al compañero Andrés Manuel López Obrador, dijo el compañero Andrés Manuel: ‘pues que se reelijan’, y miren que estos se aprovecharon la oportunidad verdad, muy obedientes como siempre a las órdenes de nuestro compañero Presidente Andrés Manuel, de tal manera que todos los que han fungido como diputados federales, diputados locales y Presidentes Municipales, pues ahora están repitiendo muchos de los casos. ¿Por qué nosotros nos oponemos a todo ello?, digo, porque al interior de morena efectivamente existen compañeros con mucha capacidad y miren, voy a citar palabras textuales de este tipo que está participando para la Presidencia Municipal de Coacalco, dijo en su momento la vez anterior, ‘no le vamos a dar chamba a los integrantes de morena porque son ignorantes y pendejos’, así lo dijo por eso es que jaló a gente de municipio de Cuautitlán Izcalli, los de allá de Tlalnepantla...”

“Concluyo con esto, en Coacalco efectivamente también hay una imposición de candidatos, no hubo encuestas, no hubo como lo marcan nuestros propios estatutos, no hubo la elección de cinco mujeres y cinco hombres en una asamblea abierta en el municipio de Coacalco para sacar de ahí los seis regidores correspondientes en caso de el propio morena gane la Presidencia Municipal de Coacalco entonces esa imposición, es a la que nosotros nos imponemos todo el tiempo, no nada más en Coacalco, la mayor parte de los municipios del Estado de México, así operaron, así operaron, así operaron las tribus en contubernio con la Comisión Nacional de Elecciones, que son unos bribones, unos sinvergüenzas al interior de morena, porque gente como compañeros que

están aquí al frente y de muchos otros municipios desde hace muchos años trabajamos arduamente para construir este movimiento-partido, ahora le están dando al traste a este movimiento y el motivo por el cual hay una desbandada de muchos municipios son ese motivo y en todo el país prácticamente, entonces morena tal vez, tal vez experimente una desbandada paulatina en todo el país si siguen con sus porquerías y no respeten los propios estatutos de nuestro partido-movimiento”

▪ **A) Acreditación de las Conductas Imputadas**

Como se explicó al inicio del apartado que antecede, para esta CNHJ las anteriores circunstancias de modo, tiempo y lugar, se encuentran debidamente acreditadas, ello, con base en las razones que, a continuación, se exponen y fundamentan.

Para acreditar la veracidad de su dicho, las actoras ofrecieron como elementos de prueba las documentales públicas consistentes en las Actas Circunstanciadas Números **VOEM/025/39/2021, VOEM/025/41/2021, VOEM/025/43/2021, VOEM/025/44/2021, VOEM/025/47/2021 y VOEM/025/48/2021 y respectivos anexos**; asimismo, ofrecen la técnica consistente **en 5 videos y 4 capturas de pantalla**, alojados en diverso dispositivo electrónico que obra en autos, en los cuales también pueden apreciarse las declaraciones y hechos imputados a cada una de las denunciadas.

Es decir, las documentales públicas antes señaladas contienen la certificación de la existencia y contenido de diversas páginas de redes sociales en las cuales se transmitió o publicaron los hechos y conductas sancionadas, en este sentido, resulta importante destacar que, una vez desahogadas las pruebas técnicas ofrecidas por actoras por esta Comisión, se da cuenta de que se trata de los mismo videos y del mismo contenido, es decir, existe plena coincidencia entre lo certificado por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México y lo contenido cada una de esas pruebas técnicas.

Así entonces, los enlaces a las páginas de redes sociales que contienen alojados los videos y publicaciones de cada uno de los hechos imputados a las denunciadas son existentes, esto es, los hechos y circunstancias que se detallan en las pruebas técnicas son plenamente coincidentes con el contenido de las respectivas Actas Circunstanciadas y anexos, es decir, con lo consignado en estas documentales públicas.

Establecido lo anterior, esta Comisión analizó el contenido de cada una de las Actas Circunstanciadas descritas con anterioridad, mismas que, como se precisó en el apartado correspondiente, cuentan con valor probatorio pleno, toda vez que en términos de lo establecido en artículo 14, numeral 4 incisos d) y c) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral en relación con el artículo 59 del Reglamento de la CNHJ se tratan de documentos emitidos por autoridades en pleno uso de sus atribuciones.

Por lo tanto, las documentales públicas, entre ellas, certificaciones, razones y constancias, tomando en consideración su propia y especial naturaleza, detentan valor probatorio pleno, toda vez que fueron emitidas por autoridad en ejercicio de sus facultes, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

Al respecto, no debe perderse de vista que las Actas Certificadas que dan cuenta de los hechos y conductas denunciadas fueron elaboradas bajo la normatividad vigente que rige a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Lo anterior implica que, se encuentran elaboradas bajo los principios rectores de la función electoral, a saber, inmediación, idoneidad, objetivación, forma, autenticidad, exhaustividad, garantía de seguridad jurídica y oportunidad, lo que implica que esa Autoridad corroboró la existencia y contenido de los vínculos de internet, derivado de que, la fe pública ejercida por los servidores adscritos a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, tienen los elementos suficientes para brindar autenticidad, veracidad y claridad a los documentos y medios de almacenamiento evidenciados ante su fe.

En consecuencia, los materiales que expida hacen prueba plena para la Autoridad correspondiente, incluida la partidista. Por lo tanto, las circunstancias de modo, tiempo y lugar que ahí se describen son prueba plena y, en consecuencia, de hecho y de derecho, hechos probados para esta CNHJ.

En el caso, **no debe perderse de vista que el alcance y valor de una certificación** se realiza respecto de los hechos que en ellas se consignan que son inherentes al evento del que se da Fe, con el propósito de evitar que con el tiempo se borren de la memoria de quienes hayan intervenido, las circunstancias y pormenores confluentes en ese momento y así, dar seguridad y certeza a los actos representados.

Así entonces, si bien la certificación no entraña el acto en sí mismo, si se constituye en el instrumento en el cual se asientan los hechos integradores de aquél; es decir, es un objeto creado y utilizado como medio demostrativo de uno o diversos actos jurídicos que lo generan.

Así, las consideraciones y afirmaciones antes desarrolladas encuentran sustento en la **Jurisprudencia 45/2002** de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **PRUEBAS DOCUMENTALES. SUS ALCANCES**.

Aunado a lo anterior, las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos denunciados se acreditan con los propios algoritmos de la plataforma de la Red Social Facebook, ello de acuerdo a lo siguiente:

En la página de Facebook², puede observarse las siguientes descripciones para las transmisiones en vivo que se realicen desde esta Red Social:

Live te permite realizar transmisiones de video en vivo, incluso desde un dispositivo móvil. Al ser inmediato, auténtico y con más interacción, muestra a los espectadores escenas inéditas de un modo distinto que con otro contenido multimedia. Podrás responder las consultas urgentes de las personas, escuchar lo que opinan y comprobar sus reacciones para evaluar cómo está resultando

² Visible para su consulta en la dirección electrónica: <https://es-la.facebook.com/business/news/qu-contenidos-mostrar-en-facebook-live-y-generar-resultados-de-marca>.

la transmisión. Además, cuando transmites en vivo, los seguidores pueden recibir notificaciones para sintonizar tu transmisión en el momento adecuado.

....

5-Transmite con un invitado: para enriquecer la conversación invita a participar de la transmisión a otra persona para que juntos puedan hablar de un determinado tema, relacionado con tu marca o servicio. Tener un encuentro en vivo con un experto, un empleado o un cliente satisfecho, le aportará un extra en información y generará una dinámica distinta.

6-Anuncia una noticia: puede ser la presentación de un nuevo producto, servicio, promoción o ganador de un concurso. Utiliza la novedad para generar contenido e impactar a la audiencia.

....

Cuando termines la transmisión, tendrás la opción de eliminar o dejar el video disponible en tu Página. Te recomendamos que lo guardes, para que aquellas personas que no pudieron verlo en vivo lo hagan más tarde. Recuerda editar la descripción de la publicación, contando brevemente algo que sucedió durante la transmisión. Todo esto ayuda a que el video siga teniendo interacciones y aumente las reproducciones totales.

Con base en lo anterior, este órgano jurisdiccional determina que cuenta con elementos de prueba suficientes, tanto documentales como técnicos, para sostener que las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se señalan en cada una de las Actas Circunstanciadas ocurrieron de la manera que se encuentran certificadas en ellas, es decir, que acontecieron en la fecha, hora y lugar indicados y que el contenido descrito es verídico.

Aunado al hecho de que esta Comisión Nacional al desahogar las pruebas técnicas ofrecidas que se relacionan con los links o enlaces electrónicos pudo dar cuenta de que las fechas, horas, lugares y contenido transmitido y publicado corresponden exactamente a lo descrito en cada una de la diferentes Actas Circunstanciadas por el Instituto Electoral del Estado de México, por tanto, pueden tenerse como válidamente acreditados los hechos objetos de las denuncias de las actoras.

Suma a lo antes determinado el hecho de que ninguna de las denunciadas, al contestar las correspondientes quejas, negó ser partícipe de los hechos que se les imputan, es decir, no controvierten las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en el caso, sus excepciones y defensas son tendientes a demostrar que esos hechos no resultan transgresores de la normativa interna de Morena.

Es decir, **los hechos expuestos no se encuentran controvertidos, en ese sentido, en atención a los principios generales del derecho, no son objeto de prueba los hechos no controvertidos**, en ese sentido, el objeto de la prueba surge a partir de la necesidad del esclarecimiento de los hechos y actos jurídicos debatidos, principio que es recogido en el artículo 54 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena³.

Así, no todos los hechos deben ser probados, sino únicamente los controvertidos entre las partes, ello implica una limitación en la actividad probatoria, en el caso concreto, tal

³ Artículo 54. Son objeto de prueba los hechos materia de la litis. **No lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos.**

circunstancia se materializa en la limitación de establecer si los hechos denunciados son transgresores de la normativa de morena, más no así se encuentra a discusión la existencia de los mismos.

Resulta orientador a lo antes determinado la **Tesis I.18o.A.32 K (10a.)**⁴ de Tribunales Colegiados de Circuito cuyo rubro es **CARGA DINÁMICA DE LA PRUEBA. SU CONCEPTO Y JUSTIFICACIÓN**, misma que estima que la carga dinámica es una regla procesal en materia de prueba que impone a las partes el deber de probar afirmaciones sobre los hechos controvertidos, así, con base en lo expuesto, debe tenerse por acreditados los hechos denunciados de conformidad con las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se encuentran certificadas en cada una de la Actas Circunstanciadas elaboradas por el Instituto Electoral del Estado de México.

A pesar de que los hechos no se encuentran controvertidos, **de conformidad con las constancias que obran en autos y de los criterios de jurisprudencia citados**, esta Comisión de Justicia estima pertinente valorar las confesionales que las denunciadas desahogaron en relación a los hechos imputados.

En el caso, obra en las constancias que integran este expediente el Acta de la Audiencia de Conciliación, Pruebas y Alegatos celebrada ante esta Comisión, en la que constan las actuaciones llevadas a cabo en desahogo de las pruebas confesionales de cada una de las denunciadas, por lo que, en obvio de repeticiones innecesarias, se tiene por transcrito, como si a la letra fuere, cada una de las actuaciones que, a continuación, se citan.

Respecto de **Ricardo Núñez Ayala**, en respuesta a la posición 9 relativa a la publicación de un video en su cuenta de Facebook externó su posición con la designación de Luis Daniel Serrano Palacios, como candidato de Morena a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, respondió que: *“Si, en los términos del propio video”*; lo anterior implica un reconocimiento expreso de los hechos que se le imputan y que resultan la base de las quejas presentadas en su contra.

Respecto de **Octavio Reyes Hernández**, se le tuvo por confeso de las posiciones 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 42, 45, 46, 49, 52, 53, 55, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 69, 70 y 71, en el caso, con dichas posiciones se sitúa a esta persona denunciada en las circunstancias de modo, tiempo y lugar que previamente, en los párrafos que anteceden, han sido detalladamente descritos, es decir, se trata de circunstancias coincidentes con los hechos que se imputan a esta persona respecto de su participación en los lugares, fechas ya acreditadas y con las expresiones y declaraciones que son objeto de análisis de esta CNHJ.

En cuanto a **Miguel Pérez Patiño**, se le tuvo por confeso de las posiciones señaladas en los numerales 3, 4, 8, 9, 10, 14, 16, 17 y 19, así entonces, al tenérsele por confeso de las posiciones

⁴ Visible para su consulta en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 63, Febrero de 2019, Tomo II, página 2919.

señaladas, esta persona denunciada se encuentra situada en las circunstancias de modo, tiempo y lugar que con anterioridad, en los apartados que anteceden, han sido detalladamente descritos, esto es, se trata de circunstancias coincidentes con los hechos que se imputan a esta persona respecto de su intervención en los lugares, fechas ya acreditadas y con las expresiones y declaraciones que son objeto de análisis de esta CNHJ a fin de determinar su transgresión o no de las normas partidistas.

Por lo que hace a **María de Lourdes Urbina González** se hizo efectivo el apercibimiento decretado en caso de inasistencia al desahogo de su confesional y se le tuvo por confesa de las posiciones 3, 4, 10, 11, 15, 17, 18 y 20, que se relacionan directamente con los hechos denunciados en su contra y que han sido narrados puntualmente en los párrafos anteriores, lo que significa que estos hechos son plenamente coincidentes con su participación en los lugares, fechas ya acreditadas y con las conductas y declaraciones que son objeto de análisis de esta CNHJ a fin de determinar su transgresión o no de las normas partidistas.

Respecto de **Lourdes Victoriano Aguilar**, al no acudir a desahogar la prueba confesional a su cargo, esta CNHJ hizo efectivo el apercibimiento correspondiente y la tuvo por confesa de las posiciones 3, 4, 8, 11, 13, 14 y 16, posiciones que resultan coincidentes con los hechos imputados a su persona, lo que significa su intervención en las circunstancias de modo y tiempo ya acreditados y con las conductas respecto de las cuales esta CNHJ determinará si se transgredió o no la normativa interna de Morena.

En relación con **Juan Miguel Rivera Molina**, se le tuvo por confeso de las posiciones señaladas en los numerales 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, con lo cual se le sitúa en las mismas circunstancias de modo tiempo y lugar que previamente ya habían sido acreditadas por esta CNHJ, por lo que, en los párrafos siguientes, se determinará si esas conductas resultan violatorias de los documentos básicos de morena.

Ahora bien, por lo que toca a **Juan Lauro Castellón Huerta**, se le tuvo por confeso de las posiciones calificadas como legales e identificadas con los numerales 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 y 28, por tanto, resulta que estas posiciones son coincidentes con los hechos denunciados y acreditados en los Apartados anteriores, por tanto, a esta persona denunciada se le ubica en las circunstancias de modo, tiempo y lugar objeto de esta queja.

En cuanto a **José Alfonso Navarro Guerra**, se hizo efectivo el apercibimiento respectivo al no acudir al desahogo de la prueba confesional, por ello, se le tuvo por confeso de las preguntas formuladas en los numerales 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19 y 21, el contenido de esas posiciones es coincidente con los hechos previamente acreditados por esta CNHJ respecto de esta persona denunciada, por lo que, en los párrafos siguientes, se determinará si tales conductas son transgresoras de la normatividad de Morena.

Por lo que toca a **Jesús Serrano Lora**, se le tuvo por confeso de las posiciones calificadas como legales toda vez que no asistió a desahogar la prueba confesional a su cargo, con ello, entre otras posiciones se le tuvo por confeso de las identificadas en los numerales 3, 4, 7, 8, 9,

10, 11, 12, 14, 15, 16, 20, 22, 23 y 25, mismas que resultan coincidentes en las circunstancias de modo, tiempo y lugar que le fueron imputadas en lo particular, por ello, al ser acreditadas estas conductas, lo procedente es que esta CNHJ estudie y determine si las mismas resultan transgresoras de nuestra Normatividad.

Por lo que respecta a **Guillermo Juárez Padilla**, se le tuvo por confeso de las posiciones calificadas de legales al no acudir a desahogar la prueba a su cargo, ahora bien, de tales posiciones resultan relevantes las identificadas con los numerales 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16 y 18, lo anterior puesto que su contenido es coincidente con los hechos que se le imputan, por lo que, como ya se había determinado con anterioridad, se tienen por acreditados los mismo, por lo que esta CNHJ procederá a determinar si las conductas y declaraciones denunciadas resultan transgresoras de la normatividad de Morena.

Con relación a **Felipe Díaz González**, se hizo efectivo el apercibimiento decretado en su contra por no asistir a desahogar la prueba confesional a su cargo, con ello se le tuvo por confeso de las posiciones identificadas con los numerales 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 22, 25, 26, 28, 29, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 49, las cuales lo sitúan exactamente en cada uno de los hechos que se le imputan y que han sido señalados como transgresores de Nuestras Normas Internas, tales hechos, previamente acreditados, exponen su participación en las circunstancias de modo, tiempo y lugar hechos valer por las Actoras, en consecuencia, esta CNHJ procederá a determinar si estas conductas resultan transgresoras de normas partidistas.

Ahora bien, respecto de **Felipe de Jesús Bravo Sánchez**, se le tuvo por confeso de las posiciones calificadas como legales en el desahogo de la prueba confesional a su cargo, de estas se destacan las identificadas con los numerales 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16 y 19, con lo que se le tiene interviniendo en los hechos que fueron denunciados por las Actoras, es decir, los hechos imputados en las circunstancias de modo, tiempo y lugar que ya han sido descritas en los párrafos que anteceden, por lo que lo correspondiente es analizar si las mismas violenta nuestras normas Internas.

Respecto de **Brenda Yeraldi Enríquez Rosas**, esta CNHJ al desahogar la prueba confesional a su cargo la tuvo por confesa, por su inasistencia, de las posiciones calificadas de legales e identificadas con los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 13, y si bien ya se había acreditado su participación en los hechos denunciados, las posiciones citadas son coincidentes con tales hechos, por tanto, esta CNHJ valorará si los mismos resultan transgresores de Nuestra Normatividad.

Con relación a **Eduardo Ayala Velázquez**, al no asistir al desahogo de la prueba confesional a su cargo, se le tuvo por confeso de las posiciones calificadas de legales, entre ellas, las identificadas como 3, 4, 5, 9, 10, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 28, 29, 31, 32 y 33, las cuales son plenamente coincidentes con las circunstancias de modo, tiempo y lugar que esta CNHJ había acreditado previamente y que son la base de las quejas presentadas en su contra, así con la identificación de su intervención en los hechos denunciados se procederá a determinar si estas conductas son contrarias a lo dispuesto en los documentos básicos.

Por último, en cuanto a **Esaú Silvestre Niño**, se le tuvo por confeso de las posiciones calificadas de legales al no asistir al desahogo de la prueba confesional a su cargo, de estas posiciones resultan relevantes las contenidas en los numerales 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13 y 15, puesto que estas son coincidentes con los hechos imputados y que ya han sido acreditadas por esta CNHJ, por tanto, se analizará si estas conductas son contrarias a nuestra normatividad.

Una vez identificadas las posiciones que fueron desahogadas por cada una de las denunciadas, se insiste en que estas son plenamente coincidentes con las circunstancias de modo, tiempo y lugar que esta CNHJ ha analizado y descrito detalladamente en el principio del **Apartado de Conductas Denunciadas y Acreditadas**, en el cual se detalló el lugar, el tiempo y el contenido de cada una de estas conductas, con lo cual, en ejercicio del principio de exhaustividad, se tiene por demostradas las conductas que fueron señaladas a cada una de las Denunciadas, hecho lo anterior, se analizará si las declaraciones y conductas de las Actoras resultan transgresoras de diversas disposiciones establecidas en los documentos básicos.

- **Inexistencia de las Conductas Imputadas a Brenda Yeraldí Enrique Rosas**

Ahora bien, dada la característica del material probatorio que se ofertó por lo que hace a la denunciada (**pruebas técnicas y confesional**), y el alcance probatorio de las misma, se afirma que tales elementos de pruebas son insuficientes e ineficaces para concluir la existencia de su responsabilidad respecto de la conducta denunciada, ello de conformidad con la Jurisprudencia **4/2014**⁵, de rubro: **PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN**, dada su naturaleza, dichas probanzas, tienen carácter imperfecto, por lo que resultan insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, al tratarse de indicios, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual puedan ser adminiculadas, que las pueda perfeccionar o corroborar, asimismo con fundamento en lo previsto en el artículo 87 del Reglamento que prevé lo siguiente: *“Las documentales privadas, las técnicas, la presuncional en su doble aspecto, la instrumental de actuaciones, la testimonial y la confesional, sólo harán prueba plena cuando a juicio de la CNHJ las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.”*

Al respecto, conviene establecer qué es la prueba indiciaria⁶:

⁵ Consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral, Año 7, Número 14, 2014, págs. 23 y 24.

⁶ Para lo cual resulta orientadora la diversa sentencia emitida por esta Sala Regional en el juicio de clave SDF-JRC-71/2013.

La prueba indiciaria, de acuerdo con Hernando Devis Echandía⁷, consiste siempre en hechos plenamente comprobados por cualquier medio probatorio.

Esto es, el indicio no es una prueba de segunda clase, ni un principio de prueba, sino que, como cualquier otro medio, puede tener o no el carácter de prueba plena, de acuerdo con sus condiciones intrínsecas y extrínsecas. Es un medio que por sí mismo tiene valor probatorio en virtud de la conexión lógica que presenta con el hecho investigado.

La razón o el fundamento del valor probatorio del indicio, radica en la posibilidad de que la o el juez induzca de él lógicamente el hecho desconocido que investiga.

Ese poder indicativo se fundamenta, por su parte, en la experiencia humana o en los conocimientos técnicos o científicos especializados, según sean indicios ordinarios o técnicos.

En el primer caso, se trata de esas máximas o reglas generales de la experiencia, que enseñan la manera ordinaria como se suceden los hechos físicos o psíquicos, y le sirven al juez de guía para la valoración de toda clase de pruebas y, en especial, de la indiciaria.

A la persona que decide la controversia le basta aplicar a los hechos indiciarios debidamente probados y que conoce con certeza, esas máximas comunes o las técnicas especiales, para obtener con ayuda de la lógica su conclusión acerca de si de aquellos se concluye o no la existencia o inexistencia de los hechos investigados y si esa conclusión es cierta o únicamente probable.

La fuerza probatoria de los indicios depende de la mayor o menor conexión lógica que la o el juzgador encuentra entre aquellos y el hecho desconocido que investiga, con fundamento en las reglas generales de la experiencia o en las técnicas, según sea el caso.

Entre las clasificaciones posibles del tipo de indicios, encontramos los siguientes:

*** Indicio necesario.** Es aquél que por sí solo demuestra la existencia o inexistencia del hecho investigado. Otorga certeza sobre el hecho que se desconocía y sobre el cual se está investigando.

Para este supuesto es necesario que la regla de la experiencia común o científica que le sirve de fundamento sea de aquellas que no sufren excepción, que ineludiblemente se cumplen, porque consta en una ley física inmutable y constante, pues solo así la inferencia indiciaria resulta también indudablemente cierta.

Por ejemplo, es una máxima de la experiencia que si el día de la jornada electoral te encuentras con una persona que no tiene tinta en el dedo pulgar es porque no ha acudido a votar.

⁷ Devis Echandía, Hernando, Teoría General de la Prueba Judicial, Colombia, Themis, 2006, 5ª edición, tomo II, pp. 587-591.

*** Indicios contingentes.** Son los que, tomados en lo individual, aportan un cálculo de probabilidad y no de certeza, aunque ésta se puede lograr si existen varios indicios.

Ciertamente, la teoría de lo que ordinariamente ocurre en el mundo físico y en el mundo moral es la base de la prueba indiciaria, pues permite que de un hecho se induzca la causa o el efecto de otro, cuando tal conclusión corresponde a la idea que tenemos del modo en que ordinariamente se producen esa causa o ese efecto.

De la constante del ser y de obrar, deducimos consecuencias ciertas, de lo ordinario del ser y de actuar, deducimos consecuencias probables.

Por lo anterior, **debe quedar aclarado que es indispensable que examinados en conjunto los indicios produzcan la certeza sobre el hecho investigado** y, para que esto se cumpla, se requiere que sean graves, que concurran armónicamente a indicar el mismo hecho y que suministren presunciones que converjan a formar el convencimiento en el mismo sentido.

De esta forma si los indicios son leves o de poco valor probatorio, porque la relación de causalidad con el hecho indicado no es clara ni precisa, de su conjunto tampoco podrá resultar la certeza necesaria para que la o el juez base en ellos su decisión, pues **de un conjunto de pruebas deficientes, por muchas que sean, no puede resultar una conclusión cierta.**

Al respecto, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁸, también ha señalado que dicha prueba **no debe confundirse con un cúmulo de sospechas**, sino que la misma debe estimarse actualizada solamente cuando los hechos acreditados dan lugar de forma natural y lógica a una serie de conclusiones, mismas que a su vez **deben sujetarse a un examen de razonabilidad y de contraste con otras posibles hipótesis racionales**; circunstancia que tampoco se acredita en el caso concreto, en tanto que, de la transcripción de las conclusiones a las que arribó la Comisión Nacional responsable, con base en el material probatorio descrito, se aprecia que son dogmáticas, genéricas e imprecisas.

Como se observa de las pruebas ofertadas por la actora no generan la suficiente convicción sobre los hechos que se le imputan a la denunciada, ello a partir de no contarse con un hecho conocido o probado con el cual la probanza técnica o confesional puedan administrarse, no pasando por alto que en esta segunda la denunciada fue declarada confesa, no obstante el alcance probatoria de dicho medio de convicción radica en un indicio adicional, no teniéndose certeza de los hechos que pretendieron probarse, siendo carga del denunciante.

Lo anterior se afirma así, puesto que, de las pruebas técnicas ofrecidas no se advierte que la denunciada haya actualizado alguno de los hechos que fueron denunciados y que en consecuencia se haya violentado la normatividad interna de Morena.

B) ANALIZAR SI EL ACTO O CONTENIDO DE LA QUEJA TRANSGREDE LA NORMATIVA

⁸ Así lo ha sostenido al emitir la Tesis **1a. CCLXXXIII/2013 (10a.)** de rubro: **PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL. SU NATURALEZA Y ALCANCES**, razonamientos que aun emitidos respecto a la materia penal se consideran orientadores para el presente caso.

INTERNA DE MORENA, AL ACTUALIZARSE, O NO, LOS SUPUESTOS DE CONDUCTAS SANSIONABLES CONTENIDOS EN EL ESTATUTO DE MORENA, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO DE LA CNHJ.

Una vez puntualizados los hechos acreditados en el apartado anterior, lo procedente es analizar si las conductas por las cuales fueron denunciadas cada una de las personas señaladas, contravienen la normativa interna de MORENA, o bien, si se encuentran apegados a derecho.

Como se indicó en el Apartado correspondiente, la controversia planteada por la parte actora versa sobre los siguientes aspectos:

- Las declaraciones, expresiones y publicaciones de las denunciadas son contrarias a los principios y fundamentos de Morena, que se encuentran recogidos en los numerales 2º, 3º, 6º, así como 53 incisos f) y h) del Estatuto de Morena.
- Lo anterior, puesto que en ellos se rechaza la práctica de la denostación o calumnia pública entre miembros o dirigentes de nuestro partido.
- Asimismo, en ellos se tipifica como infracción jurídica abstenerse en defender en medios de comunicación, redes sociales y otros medios a los postulados por MORENA; así como, desempeñarse en todo momento como digno integrante de nuestro partido, sea en la realización de su trabajo, sus estudios o su hogar, y en toda actividad pública y de servicio a la colectividad.
- Se denuncia que las expresiones, declaraciones y publicaciones denunciadas, actualizan lo previsto en el artículo 133 inciso c) párrafo segundo del Reglamento, el cual señala que se entenderán por campañas negativas o de desprestigio todos aquellos actos que se realicen en función o alrededor de las campañas electorales de carácter interno y que menosprecien y atenten contra la unidad de MORENA, así como actos que atenten de manera grave contra la unidad ideológica, programática y organizativa de MORENA.
- De igual forma, se señala que estas conductas actualizan el supuesto previsto en el artículo 129, inciso a) del Reglamento relativa a la pérdida definitiva de los derechos y obligaciones derivadas del Estatuto y de la Ley General de Partidos Políticos, puesto que las denunciadas apoyaron de manera notoria a candidatas y/o candidatos, dirigentes y/o postulados de otro partido.

Del análisis exhaustivo de las conductas denunciadas, esta CNHJ determina que las mismas resultan **INFUNDADAS** respecto de **RICARDO NÚÑEZ AYALA, LOURDES VICTORIANO AGUILAR, ESAÚ SULVESTRE NIÑO y FELIPE DE JESÚS BRAVO SÁNCHEZ**, puesto que los hechos imputados no son contrarios a los principios, ideales y postulados que se contienen en nuestras normas internas, por ello, se estima que su conducta no transgrede las normas de nuestro partido.

Ahora bien, esta CNHJ resuelve que las expresiones, declaraciones y publicaciones denunciadas en contra de **OCTAVIO REYES HERNÁNDEZ, FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ, JUAN LAURO CASTELLÓN HUERTA, JESÚS SERRANO LORA, MARÍA DE LOURDES URBINA GONZÁLEZ, GUILLERMO JUÁREZ PADILLA, EDUARDO AYALA VELÁZQUEZ y JOSÉ**

ALFONSO NAVARRO GUERRA son **FUNDADAS** puesto que transgreden el Estatuto y el Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de acuerdo con lo siguiente:

Las denunciadas mencionadas en el párrafo anterior incurrieron en conductas que se encuentran sancionadas en el Estatuto de Morena y en el Reglamento de la CNHJ, estos hechos están relacionados con conductas que implican **calumnias, denostaciones, campañas negativas y apoyo a candidaturas de otros partidos políticos**.

Así, esta CNHJ, en primer lugar, analizará la trascendencia de cada una de estas acciones y, en segundo lugar, se indicarán los hechos cometidos por las denunciadas a fin de exponer como es que sus conductas se ajustan a los supuestos sancionables en las Normas internas de Morena.

❖ **Infracciones Relacionadas con la Calumnia.**

De conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se puede deducir que los partidos políticos tienen ciertas finalidades y que para su cumplimiento lo deben hacer de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, en el caso de Morena, estos se encuentran contenidos en los documentos básicos.

Con base en lo anterior, se puede afirmar que el respeto de las prescripciones estatutarias — como en general, de la normativa partidaria— es una obligación legal que corresponde a la dirigencia, a la militancia e incluso a los simpatizantes de Morena.

Lo anterior es así, porque si en la Constitución Federal se reconoce a los principios, programas e ideas de los partidos políticos como un acuerdo o compromiso primario hacia el pueblo y especialmente para los ciudadanos, lo que destaca la necesidad de asegurar, a través de normas jurídicas, su observancia y respeto, en tanto obligación legal y, en caso de incumplimiento, mediante la configuración de una infracción que dé lugar a la aplicación de sanciones.

En ese sentido, tanto los partidos políticos nacionales, como sus dirigencias, militancia y simpatizantes tienen la obligación de cumplir lo previsto en sus normas internas y, en consecuencia, conducir sus actividades dentro de los cauces legales, por tanto, es claro que uno de dichos cauces es el previsto en las normas estatutarias.

Ahora bien, en lo particular, las actoras señalan que las denunciadas, a través de las publicaciones, expresiones y declaraciones realizadas en redes sociales y que ya fueron previamente acreditadas, incurrieron en señalamientos de calumnia en contra de quien fuera candidato de Morena a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lo que implica una violación al artículo 3 inciso j) del Estatuto, el cual establece claramente el rechazo a la práctica de la denostación o calumnia pública entre miembros o dirigentes de nuestro partido.

En este contexto, resulta viable retomar el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,

al resolver diversas acciones de inconstitucionalidad⁹, que para que pueda configurarse la infracción relativa a la calumnia, **la imputación del hecho o delito debe hacerse a sabiendas o teniendo conocimiento de que el hecho que auspicia la calumnia es falso.**

Esto, porque sólo así resulta constitucionalmente permitido el término calumnia para restringir la libertad de expresión¹⁰.

En ese sentido, estableció que la calumnia, con impacto en el proceso electoral, se compone de los siguientes elementos:

a) Objetivo: Imputación de hechos o delitos falsos.

b) Subjetivo: A sabiendas que los hechos o delitos que se imputan son falsos.

De esta manera, **se ha interpretado que la finalidad de sancionar estas acciones es que los partidos políticos, candidatos, militantes o simpatizantes al difundir propaganda, ideas o mensajes, actúen con respeto a la reputación y vida privada de las personas, reconocidos como derechos fundamentales**, en el contexto de una información o debate, lo que se armoniza con la obligación de respeto a los derechos de terceros.

Al respecto, no obstante que la prohibición constitucional de incluir expresiones que calumnien a las personas, se encuentra expresamente dirigida a los partidos políticos y candidatos, respecto de la propaganda política o electoral que éstos difunden, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha asumido un criterio garantista tanto en la legitimación activa como en la pasiva tratándose de la infracción de calumnia.

Es decir, **se ha sostenido que cualquier persona, incluyendo partidos y candidatos, pueda presentar una queja respecto de propaganda calumniosa en contra de cualquier sujeto que la emita, siempre y cuando tenga impacto en la materia electoral**, independientemente de que se trate o no de expresiones difundidas por partidos o candidatos.

Ello, permite que cualquier sujeto a través de todo medio de comunicación, incluido el internet, pueda ser sujeto activo de la infracción de calumnia en el ámbito electoral.

Así entonces, como se mencionó previamente, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha sostenido que, en el marco del debate político, **las expresiones**

⁹ Entre otras, la resolución relativa a la Acción de Inconstitucionalidad 48/2017.

¹⁰ **Acción de Inconstitucionalidad 64/2015** y sus acumuladas 65/2015, 66/2015, 68/2015 y 70/2015, páginas 111 y 112; **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa**, "Artículo 69... Se entenderá por calumnia la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral."

Acción de Inconstitucionalidad 129/2015 y sus acumuladas 130/2015, 131/2015, 132/2015, 133/2015 y 137/2015, páginas 209 y 210; **Ley Electoral del Estado de Quintana Roo**, "Artículo 324...Se entenderá por calumnia la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral."

Acción de Inconstitucionalidad 97/2016 y su acumulada 98/2016, páginas 176 y 177; **Ley Electoral del Estado de Nayarit**, "Artículo 243...Se entenderá por calumnia la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral."

o manifestaciones de cualquier tipo que hagan quienes intervienen en la contienda electoral, con el fin primordial de afectar el nombre, estado civil, nacionalidad o la capacidad de sus oponentes, implica vulneración de derechos de tercero o reputación de los demás, por apartarse de los principios rectores que ha reconocido el orden constitucional y convencional.

Asimismo, ese órgano jurisdiccional, ha sostenido que **el concepto de calumnia en el contexto electoral circunscribiéndolo a la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral**, señalando que tal concepto, debe representar la guía esencial para los operadores jurídicos a efecto de establecer si un determinado mensaje es efectivamente constitutivo de calumnia.

Luego entonces, conforme a lo determinado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la atribución de delitos a una persona, sin que se acredite fehacientemente la comisión de esa conducta, mediante constancia legal emitida por un órgano jurisdiccional, implica una lesión a la dignidad humana, la honra, y, es la atribución de un delito de forma falsa, con el mero objeto de menoscabar la imagen del destinatario del mensaje.

Por tanto, es de concluirse que, la atribución falsa de delitos, deviene en una calumnia que transgrede lo dispuesto en el artículo 3 inciso j) del Estatuto.

Es estas condiciones que se estiman transgredidos los siguientes artículos del Estatuto Vigente de Morena:

Artículo 2º. MORENA se organizará como partido político nacional a partir de los siguientes objetivos:

a. La transformación democrática y pacífica del país, como objetivo superior;

Artículo 3º. Nuestro partido MORENA se construirá a partir de los siguientes fundamentos:

j. El rechazo a la práctica de la denostación o calumnia pública entre miembros o dirigentes de nuestro partido, práctica que suele ser inducida o auspiciada por nuestros adversarios con el propósito de debilitarnos o desprestigiarnos. Si existe presunción o prueba de faltas graves cometidas por un/a militante o dirigente, quienes pretendan que se investiguen, y en su caso, se sancione, deberán acudir a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, la que resolverá de acuerdo con los principios y normas de nuestro partido.

Artículo 6º. Las y los Protagonistas del cambio verdadero tendrán las siguientes responsabilidades (obligaciones):

d. Defender en medios de comunicación, redes sociales y otros medios a su alcance a los y las Protagonistas del cambio verdadero y dirigentes de nuestro partido, así como los postulados, decisiones, acuerdos y planteamientos que se realicen en nombre de nuestro partido, de ataques de nuestros adversarios;

h. Desempeñarse en todo momento como digno integrante de nuestro partido, sea en la realización de su trabajo, sus estudios o su hogar, y en toda actividad pública y de servicio a la colectividad.

Respecto del artículo 2 inciso a) del Estatuto, en este se postula como un fin de Morena la transformación democrática y pacífica del país como objetivo superior, en el caso, la conducta de las denunciadas atentan contra este fin, puesto que con sus declaraciones y señalamientos en contra de quien fuera candidato a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, condiciona el avance democrático puesto que, como se verá en los siguientes Apartados, falsamente imputaron conductas delictivas a un compañero militante dentro del marco de un proceso electoral.

Ahora, por lo que corresponde al artículo 3 inciso j) del Estatuto, en él se estipula que uno de los fundamentos de Morena es el rechazo a la práctica de la denostación o calumnia pública entre miembros o dirigentes de nuestro partido, siendo evidente que, como se verá en cada caso, las declaraciones y expresiones realizadas por las denunciadas transgreden de manera flagrante este artículo.

Así, como se ha establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que pueda configurarse la infracción relativa a la calumnia, la imputación del hecho o delito debe hacerse a sabiendas o teniendo conocimiento de que el hecho que auspicia la calumnia es falso.

En el caso, el propio artículo 3 inciso j) del Estatuto dispone que, si existe presunción o prueba de faltas graves cometidas por un/a militante o dirigente, quienes pretendan que se investiguen, y en su caso, se sancione, deberán acudir a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, la que resolverá de acuerdo con los principios y normas de nuestro partido, circunstancia que no ocurrió.

Es decir, el artículo 3 inciso j) del Estatuto faculta a las personas militantes de Morena para que, ante la presunción de conductas graves se acuda ante esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia a fin de que en esta instancia se diriman los conflictos que surjan al interior de Morena.

En este contexto, no pasa desapercibido para esta CNHJ que se interpuso una queja en contra de la designación de Luis Daniel Serrano palacios como candidato a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, misma que fue registrada bajo el número de expediente CNHJ-MEX-1280/2021, en el caso, el pasado 04 de mayo de 2021 fue declarada como improcedente.

En relación con esto, debe decirse que solamente el C. Alfredo Durán Reveles presentó queja en contra del citado proceso de designación, ello implica que, las personas denunciadas, no acudieron ante esta CNHJ a presentar queja alguna en términos de las obligaciones que tienen como militantes de conformidad con el citado precepto partidista.

Justamente el espíritu de esta norma partidista es evitar que se realicen conductas que impliquen la comisión de conductas tales como la denostación o la calumnia pública entre miembros o dirigentes de nuestro partido, para ese fin, entre otros, se encuentra creada esta instancia jurisdiccional partidista.

Por tanto, como se especificará en cada caso, las denunciadas transgredieron este artículo

pues por una parte se imputaron conductas que son consideradas como delitos sin que existiera de por medio un soporte jurisdiccional como lo han estipulado los Tribunales Constitucionales, lo que se considera como calumnia y, además, no se acudió a la instancia de justicia partidista, a fin de que en su seno se dirimiera cualquier diferencia entre los miembros del partido.

Por lo que respecta a las transgresiones al artículo 6º del Estatuto, estas ocurren de acuerdo a lo siguiente.

Se estima violentado el inciso d) relativo a la obligación de las personas militantes a defender en medios de comunicación, redes sociales y otros medios a su alcance a los y las Protagonistas del cambio verdadero y dirigentes de nuestro partido, puesto que contrario a esta responsabilidad, las denunciadas publicaron y transmitieron en Redes Sociales, preponderantemente en Facebook diverso contenido que, como se analizará en párrafos subsecuentes, de modo alguno resultan una defensa de un militante de Morena, quien se ostentaba como candidato electo por Morena y en la mayoría de los casos se encontraba en plena competencia por un cargo de elección popular, mismo que fue objeto de expresiones y declaraciones que dañaron su imagen y la de Morena, esto último al cuestionar el desarrollo del proceso interno, a la Comisión Nacional de Elecciones y al Presidente de este partido político.

En este contexto, es evidente que las denunciadas transgredieron este precepto puesto que lejos de defender a las personas militantes de Morena, realizaron publicaciones, declaraciones y expresiones que (de acuerdo a lo que se evidenciará) resultan calumniosas o desnotativas y que pueden generar un rechazo social a su destinatario, mediante la difamación de su honra, dignidad y la puesta en duda de su honestidad y rectitud.

Luego entonces, es claro que las denunciadas al contrario de cumplir con sus responsabilidades como militantes de este instituto político llevaron a cabo acciones que son contrarias a las obligaciones que este apartado del Estatuto establece para quienes militan en Morena.

Por último, respecto del inciso h), relativo a la obligación de desempeñarse en todo momento como digno integrante de Morena, sea en la realización de su trabajo, sus estudios o su hogar, y en toda actividad pública y de servicio a la colectividad, se tiene por incumplida, ya que sus acciones no demuestran un comportamiento respetuoso y fraterno entre miembros de este partido político, en particular con los señalados en la declaración de principios y que son relativos a:

1. El cambio verdadero del país comienza por cambiar la forma tradicional de intervenir en los asuntos públicos. *La política no es asunto sólo de los políticos. El Movimiento concibe la política como una vocación de servicio, como un trabajo en favor de la colectividad, como una forma de servir a México. Es una responsabilidad y un compromiso con las aspiraciones democráticas y las causas del pueblo mexicano. Buscamos recuperar la política, hoy envilecida, como un instrumento de transformación de los ciudadanos, participando en los asuntos públicos.*

.....

Siendo un Movimiento democrático, en MORENA se promueve el debate abierto y el respeto entre

diferentes. ***En nuestras relaciones internas nos comportaremos con respeto y fraternidad, con la alegría por el esfuerzo compartido en favor del bienestar colectivo y con la certeza de que la unidad de los diferentes lo hace posible.***

Los integrantes del Movimiento tenemos derecho a ejercer a plenitud nuestra libertad y el derecho a disentir, procurando expresarnos en público con respeto hacia los demás compañeros. Podemos tener diferencias, pero nos une el objetivo superior de transformar a México como una nación democrática, justa y libre.

Así, las conductas realizadas por la parte denunciada consistente en la imputación de hechos falsos a través de diversas publicaciones y transmisiones en redes sociales en contra de la parte actora transgreden los preceptos normativos en cita, pues su actuación es contraria a los postulados de respeto y fraternidad que buscan que nuestra militancia ejerza de manera diferenciada la política, a fin de distinguirnos de los partidos políticos de los regímenes del pasado.

Así entonces, la calumnia no puede ser considerada como una forma que contribuya a consolidar los principios y postulados de morena, ello en virtud de que esta forma de hacer política es propia de las costumbres que se buscan combatir a través de nuestro movimiento, tal y como se encuentra plasmado en la Declaración de Principios y en el Estatuto de Morena, de ahí que se estime como transgredido estos aspectos.

- Infracciones Relacionadas con la Denostación.

Como lo ha razonado la Sala Superior en diversos asuntos, el artículo 3º, inciso j) contiene ciertas obligaciones que deben observar los militantes de este partido político.

En tal sentido, debe decirse que la norma trasunta, se advierten dos supuestos normativos diversos: 1) no rechazar la práctica de las injurias y las calumnias entre militantes y 2) la omisión de presentar queja ante la Comisión de Honestidad y Justicia para resolver los diferendos con otros militantes. A continuación, se analizarán por separado los referidos supuestos:

1) No rechazar la práctica de las injurias y calumnias entre militantes:

De la primera parte de la norma estudio, se advierte que:

- ✓ El sujeto activo del ilícito administrativo requiere de una calidad especial, consistente en ser un protagonista del cambio verdadero.
- ✓ El sujeto pasivo es un protagonista del cambio verdadero o dirigente, ambos de MORENA.
- ✓ La conducta típica que se considera antijurídica es el NO RECHAZO A LAS PRÁCTICAS DE CALUMNIA O DENOSTACIÓN, entre miembros de MORENA, ya sean protagonistas del cambio verdadero y/o dirigentes.

Cabe precisar en este apartado que la regla que se aduce vulnerada tiene una función normativa de mandato, es decir, impone un deber jurídico al sujeto activo (militante), de rechazar la calumnia o denostación entre militantes y/o dirigentes.

Así, una norma que mandata o prescribe, ya sea en sentido positivo o negativo, impone una

conducta de observar. En el caso, impone un deber de manifestarse en contra o evitar la calumnia o denostación entre militantes y/o dirigentes de MORENA.

- ✓ El bien jurídico tutelado es el honor, el buen nombre, reputación e imagen pública, de otro militante o dirigente.
- ✓ Es un tipo administrativo de lesión, debido a que se requiere que el bien jurídico tutelado resienta un agravio real y directo.
- ✓ Existencia de elementos normativos:
 - i) Denostación. De acuerdo a la Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, consiste en “injuriar gravemente, infamar de palabra”

Así, podemos concluir que denostar es injuriar, insultar, mediante el uso de palabras. Esa acción, al ser parte del lenguaje, puede ser escrita o verbal.

ii) Calumnia, la cual ha sido descrita en el marco normativo partidista en el apartado anterior.

iii) Debilitar: Tal concepto, resulta ser normativo cultural, por lo que se utilizará la definición dada en el diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, que define ataque como: Disminuir la fuerza, el vigor el poder de alguien o algo.

En este sentido, se debe mencionar que debilitar, es restar o menoscabar la fuerza de alguien o algo.

iv. Desprestigiar. Tal concepto, resulta ser normativo cultura, por lo que se utilizará la definición dada en el diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, que define como: Quitar prestigio.

A partir de lo anterior, de la misma fuente se puede advertir que la definición de prestigio se refiere a : “Pública estima de alguien o de algo fruto de su mérito” o “Ascendiente, influencia, autoridad”

Así desprestigiar es quitar o restar fama pública, influencia o autoridad a alguien o algo.

Desarrollado lo relativo a la práctica der la denostación como una obligación que deben observar los denunciados, se estima que en el presente caso, **respecto de algunas de las Personas denunciadas**, se actualiza el supuesto de sanción previsto en el artículo 127 inciso d) del Reglamento, pues de acuerdo al análisis aquí desarrollado se realizaron declaraciones denostativas y calumniosas dentro de un proceso electoral constitucional, en el caso, de carácter municipal en detrimento de un candidato postulado por Morena y que no pueden ser amparadas dentro del debate al interior de Morena.

- **Infracción Relacionada con la Campaña Negativa.**

De igual manera, esta CNHJ estima que se violentó el artículo 133 inciso c) párrafo segundo del Reglamento, el cual señala que se entenderán por campañas negativas o de desprestigio todos aquellos actos que se realicen en función o alrededor de las campañas electorales y que menosprecien y atenten contra la unidad de MORENA, así como actos que atenten de manera grave contra la unidad ideológica, programática y organizativa de MORENA.

A efecto de contextualizar lo anterior, se considera pertinente desarrollar un marco teórico de lo que implica realizar una campaña negativa.

En principio, puede entenderse como "campaña negativa" a la que, más que ocuparse de remarcar las virtudes de un candidato, apunta a resaltar los defectos del adversario. En este caso, no se no realzan las propias virtudes de determinada persona candidata, sino que destaca lo negativo de la candidatura oponente. Se trata de socavar la reputación de una candidatura u opción política mediante la evocación de imágenes y argumentos que degraden la percepción que los votantes tengan del rival. El acuerdo entre los académicos considera a una campaña como negativa cuando más del 60% de la publicidad desplegada tiene ese signo¹¹.

Por otra parte, el autor y académico José Antonio Crespo¹², considera como "campaña sucia" la que recurre a ofensas, inventa información, desinforma, calumnia y se mete en la vida privada del candidato. Por otra parte, la "campaña negativa" se enfoca en atacar al adversario a partir de su trayectoria y de información verídica y fidedigna. Habla de los defectos o la trayectoria del afectado.

Ahora bien, de acuerdo con la Especialista en comunicación política y liderazgo con perspectiva de género Dra. Virginia García Beaudoux¹³, este tipo de campañas se ha generalizado en todo el mundo, en las cuales existen diferentes elementos detrás de este fenómeno, como la tendencia a la personalización de la política y los intentos de los candidatos por ganar espacio sobre sus adversarios. Por otra parte, lo negativo es una herramienta importante para asaltar al oponente y atraer la atención de los medios, es decir, la negatividad y el conflicto son capitales que alimentan la "espectacularización" y ayudan a concitar el interés de la opinión pública, toda vez que generan valor a la noticia.

En el mismo sentido, diferentes autores han teorizado respecto a si las campañas negativas incentivan o no la movilización de la ciudadanía dentro del marco de un proceso electivo.

Al respecto, hay quienes afirman que incrementan las votaciones¹⁴ y otros que la desincentivan¹⁵, hay quienes consideran que más bien producen efectos diferenciales entre distintos segmentos de la sociedad, alentando la politización de algunos y la despolitización de

¹¹ García Beaudoux et al. Comunicación política y campañas electorales. Estrategias en las elecciones presidenciales, Gedisa, Barcelona, 2007, pp. 209-211.

¹² Crespo, J. A. "Modelo de comunicación y campañas negativas", en Alcocer, J. y Córdova, L. (comps.). Democracia y reglas del juego, Nuevo Horizonte Editores-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2009, pp. 104 y 105.

¹³ . Comunicación política y campañas electorales. Estrategias en las elecciones presidenciales, Gedisa, Barcelona, 2007, p. 209.

¹⁴ Gómez Morin, L. "Las campañas ¿negativas?", en Bien Común, México, vol. 14, No. 171, 2009.

¹⁵ Luna Pla, I. "Publicidad electoral de los partidos políticos en radio y televisión", en Ackerman, J. (coord.). Nuevos escenarios del derecho electoral: los retos de la reforma de 2007-2008, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2009, pp. 172 y 173.

otros, pero que en el agregado no tiene un impacto distintivo¹⁶, en el caso, a final de cuentas, aunque la mayoría de los niveles de negatividad resultan estimulantes para la opinión pública, llevar esa táctica al extremo puede hacer lo opuesto¹⁷.

Así entonces, acorde con el espíritu del artículo 133 inciso c) párrafo segundo del Reglamento, se indica que se entenderán por campañas negativas o de desprestigio todos aquellos actos que se realicen en función o alrededor de las campañas electorales y que menosprecien y atenten contra la unidad de MORENA, así como actos que atenten de manera grave contra la unidad ideológica, programática y organizativa de MORENA.

Una vez desarrollado lo anterior, esta CNHJ considera que los hechos previamente acreditados en el apartado correspondiente sí pueden considerarse como propios de una campaña negativa en términos de lo antes desarrollado en el presente Apartado, ello de acuerdo a lo siguiente.

Por principio, para esta CNHJ no existe duda, con base en el acervo probatorio ofrecido por la parte actora, que los hechos, publicaciones, transmisiones, expresiones y declaraciones acreditadas a cada una de las denunciadas fueron difundidos ampliamente en Redes Sociales, con mayor preponderancia en Facebook.

Con base en esas circunstancias de modo, tiempo y lugar ya acreditadas y explicadas, esta CNHJ puede concluir que las conductas de algunas de las denunciadas, en las que se denostó a un compañero militante fueron ampliamente difundidas en redes sociales, es decir, su mensaje se masificó y se difundió hasta volverse viral.

De acuerdo al Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, publicado por la Real Academia Española, por viralizar debe entenderse:

a) Adquirir carácter de conocimiento masivo un proceso informático de difusión de información.

b) Es viralizada aquella difusión a través de redes sociales o medios electrónicos de algún hecho o evento que causa conmoción social.

Establecido lo anterior, resulta oportuno destacar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha sostenido que las expresiones difundidas en internet, en el contexto de un proceso electoral, deben ser valoradas en atención a las particularidades de dicho medio, esto es, a diferencia de los medios de comunicación como la radio, la televisión o los periódicos, en su forma tradicional, el internet facilita el acceso a las personas a la información que se genera en un proceso electoral.

Asimismo, facilita debate y las opiniones de los usuarios, de una manera ágil, fluida y libre, lo

¹⁶ Estévez, F.; Priess F. "Las así llamadas 'campañas negativas'", en Bien Común, México, vol. 14, No. 171, 2009, p. 73.

¹⁷ García Beaudox et al. Comunicación política y campañas electorales. Estrategias en las elecciones presidenciales, Gedisa, Barcelona, 2007, p. 214.

que, en principio, genera un mayor involucramiento del electorado en los temas relacionados con la contienda electoral, lo que podría propiciar un debate amplio y robusto en el que los usuarios intercambien ideas y opiniones, positivas y negativas, respecto de los contendientes electorales, las propuestas y las candidaturas que postulan.

En tal sentido, en principio, se debe buscar salvaguardar la libre interacción entre los usuarios en internet, así como en las redes sociales, la cual goza de la presunción de ser espontánea, esto es, genuina, así como de posibilitar un ejercicio más democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión.

Es decir, se trata de no impactar el debate público que podría suscitarse en dichas vías de comunicación mediante la imposición de potenciales limitaciones al involucramiento cívico y político de la ciudadanía en las elecciones a través de internet, incluidas, desde luego, las redes sociales.

Sin embargo, el hecho de que la información y contenidos difundidos, así como las opiniones entre usuarios, vertidas en internet deban presumirse, en principio, como parte del ejercicio auténtico de la libertad de expresión e información, el cual se maximiza en el contexto del debate político, **no excluye la posibilidad de que la información y contenido difundido en internet o las redes sociales, por cualquier persona, ya sea que ésta se encuentre identificada, o no, puede ser motivo de responsabilidad, así como de constituir una irregularidad grave (calumnia o violencia política de género) que repercuta en la integridad y el normal desarrollo de una contienda electoral, por más espontánea que dicha información sea, lo cual dependerá del análisis que en cada caso se haga.**

En todo caso, **se debe aspirar a que la participación de la ciudadanía en el debate político por medio de internet no derive en un ejercicio de la libertad de expresión e información incompatible con el estándar de protección a la dignidad y al derecho a la igualdad del que gozan las personas que detentan una candidatura dentro de un proceso electoral,** pues, con independencia de que dicho estándar resulte ser de mayor amplitud, así como que el debate pudiera resultar auténtico, vigoroso y relevante, no podría descansar sobre figuras como la calumnia o la violencia política de género.

Esto es así, puesto que, dentro del cúmulo de posibilidades, la información y opiniones ilícitas podrían provenir de cualquier persona, incluidos, los propios actores políticos, quienes podrían evitar ser identificados al amparo, ya sea, del anonimato que, en ocasiones, proporciona el internet y las redes sociales; de la figura de un ciudadano o grupo de éstos que aparezcan como responsables de las expresiones, así como de la complejidad que para la identificación de la autoría de la información, propaganda u opiniones, deriva de las tecnologías de la información y el marco normativo al que se encuentran sujetas las empresas que las suministran.

Todo lo cual, les permitiría a los responsables desarrollar dichas actividades en forma impune, así como contribuir a que la función de las autoridades electorales, encargadas de la calificación de los comicios, resulte nugatoria o limitada.

En este sentido, la Sala Superior ha indicado que, asumir lo contrario, permitiría que el internet, así como las redes sociales, constituyeran un medio de comunicación y de intercambio de información apartado del control constitucional de los límites a la libertad de expresión, así como un vehículo para incidir, indebidamente, en la autenticidad de las elecciones con total arbitrariedad.

Una vez destacados los criterios que la Sala Superior ha emitido al respecto, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia estima que en el presente caso, **respecto de algunas de las denunciadas**, se actualiza el supuesto de sanción previsto en el artículo 129 inciso a) del Reglamento, pues de acuerdo al análisis aquí desarrollado se cometieron actos que implicaron una campaña negativa dentro de un proceso electoral constitucional, en el caso, de carácter municipal en detrimento de un candidato postulado por Morena.

Lo anterior, con sustento en la acreditación de las publicaciones, transmisiones, declaraciones y expresiones calificadas como calumnias, así como en la actividad específica que determinadas personas denunciadas emitieron y realizaron en contra de Luis Daniel Serrano Palacios, durante el desarrollo del proceso electoral.

Así, como se explicó en esta resolución, los señalamientos de algunas de las denunciadas constituyen actos de calumnia, el cual se encuentra prohibido para todos los militantes de Morena, por tanto, al tratarse de la imputación de conductas que son sancionadas penalmente en la Legislación del Estado de México, las cuales se emitieron sin sustento en resolución jurisdiccional alguna, se concluye que tal circunstancia implicó una campaña negativa.

Luego entonces, las publicaciones, transmisiones, expresiones y declaraciones de algunas de las Denunciadas consistieron actos propios de una campaña negativa entendida como aquella que persigue crear en las y los electores sentimientos negativos hacia determinada candidatura, en la que se busca dañar gravemente su reputación a fin de que se degraden las percepciones que de él tienen las y los votantes.

- Apoyo a Candidaturas de Otros Partidos Políticos.

Esta CNHJ estima que **existe un principio constitucional por el cual se postula un deber de lealtad de los militantes, dirigentes, precandidatos y candidatos hacia los demás afiliados o militantes del mismo partido político**, del cual deriva una prohibición de participar en más de una contienda intrapartidaria y/o ser registrado a una candidatura de elección popular por diverso partido político sin que medie una coalición o candidatura común.

De una interpretación sistemática de lo dispuesto en los artículos 59; 115 fracción I párrafo primero y 116 fracción II párrafo segundo de la Constitución General de la República, se puede reconocer la existencia de dicho principio constitucional **(deber de lealtad hacia los comilitantes o coafiliados)**, tan es así que dicho principio se desarrolla o instrumenta en la legislación secundaria mediante la prohibición de la doble afiliación de una persona a partidos políticos ya registrados o en formación (artículo 18 de la Ley General de Partidos Políticos).

Así entonces, existe una prohibición absoluta para que las y los ciudadanos participen simultáneamente en procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por diferentes partidos, sin que entre ellos medie convenio para participar en coalición (artículo 227, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales); así como, la restricción para que algún partido político registre a un candidato de otro partido político sin que exista una coalición (artículo 87, párrafo 6, de la Ley General de Partidos Políticos).

En este sentido, no es desconocido para esta CNHJ que tal disposición también encuentra sustento en las Leyes del Estado de México (Entidad Federativa en la que ocurrieron los hechos denunciados), ello, pues dicho principio se encuentra establecido, en la prohibición de doble afiliación (artículo 48 del Código Electoral del Estado de México), y en la posibilidad de la elección consecutiva (artículos 18 y 19 del mismo Código Electoral).

En dicho código se dispone que ningún partido político podrá postular como candidato propio a quien ya haya sido registrado como candidato por alguna coalición (artículo 75 fracción II), es decir, de esta manera se hace prevalecer el Principio de Lealtad de la Militancia Partidaria.

Como se puede advertir de lo anterior, tanto en el orden federal como en el local del Estado de México, tal principio constitucional de lealtad hacia la militancia partidaria tiene un significado definitorio y fundamental del sistema democrático nacional. **Dicho en otros términos está prohibido el transfuguismo político** que puede presentarse con la participación en distintos procesos internos de selección de candidaturas, en la aceptación de esas candidaturas **o apoyar la candidatura de un partido político distinto a Morena** como se prevé en la normativa interna.

Luego entonces, la vulneración de dicho principio es inadmisible por su carácter sustancial y dada la interdependencia de ese deber de lealtad hacia la militancia con el ejercicio del derecho de asociación partidaria y el derecho de los otros contendientes a participar en procesos electorales auténticos es que su vulneración es determinante para el desarrollo de un proceso electoral constitucional y democrático.

Es así, que el transfuguismo político trae como consecuencia una vulneración directa al principio de equidad en la contienda electoral. En ese sentido, el catedrático Javier García Roca¹⁸ ha señalado que la expresión transfuguismo, define a las personas que pasan de una ideología o colectividad a otra; a los titulares de un cargo público que no lo abandona al separarse del partido que lo presentó como candidato, y al militar que cambia de bando en tiempo de conflicto, admitiendo de forma figurada que la lucha partidaria tenga a menudo algo de conflicto bélico no declarado e incruento.

A partir de una disección analítica, el transfuguismo se compone por los siguientes elementos:

¹⁸ Santolaya Machetti, Pablo y Corona Ferrero Jesus Ma., *Transfuguismo Político, Escenarios y Respuestas*, Pamplona, Thomson Reuters, 2009, pp. 40-43 y 70-72.

- a) Una ruptura injustificada por un cargo público representativo;
- b) La disciplina de partido propia de un determinado grupo político;
- c) La actuación de un órgano local;
- d) La votación en contra del resto de los cargos que fueron elegidos por los ciudadanos en una misma candidatura, y
- e) Las consecuencias indeseables en las relaciones entre mayoría de gobierno y minorías de oposición.

Por tanto, un voto inesperado, la aceptación de competir por otra opción partidista, política o éticamente injustificable explica habitualmente el acto del transfuguismo, o apoyar la candidatura de un partido político distinto, pero puede plasmarse en otras conductas, como lo es un cambio de grupo o el abandono del grupo originario y la ausencia deliberada e injustificada en una votación; es decir, la “traición”, a la formación política con la que se comulga, en el caso a Morena.

Justo en este aspecto es donde encuentra sentido el supuesto previsto en el artículo 129, inciso g) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia relativa a la pérdida definitiva de los derechos y obligaciones derivadas del Estatuto y de la Ley General de Partidos Políticos, puesto que los denunciados apoyaron de manera notoria a candidatas y/o candidatos, dirigentes y/o postulados de otro partido.

En este sentido, es claro que este tipo de hechos no puede ser permitido dentro de morena, pues la conducta de cualquier militante debe orientarse a apuntarnos como un movimiento político fuerte, en el sentido de evitar que cierta parte de la militancia pueda llegar a interferir indebidamente en el funcionamiento de nuestra organización a la cual realmente no pertenecen, e igualmente, ejercer ciertos derechos estatutarios reservados a quienes sí comparten nuestros principios, ideología y/o programa político.

Así, puede decirse que el andamiaje constitucional de la institucionalidad, disciplina o lealtad partidista –que en el caso se aprecia tutelado en las normas constitucionales ya citadas y que corresponde a lo que se ha identificado como lealtad hacia la militancia- y que a nivel legal cobra forma a través de prohibiciones de doble militancia y transfuguismo político en periodos electorales **o apoyar la candidatura de un partido político distinto, parte de entender que no se trata simplemente de una discrepancia entre el militante y su agrupación política.**

Lo anterior, en razón de que su rechazo se apoya en que atomiza y diluye la institucionalidad de las opciones políticas, con los consecuentes efectos perniciosos que esto representa para el funcionamiento del sistema –que cuando funciona bien para el bien de todos- y, destacadamente, **falsea la confianza de los electores en tanto que no hay certeza del programa político y plataforma ideológica que representa y quiere representar de quién se trate**, en el caso, los valores y postulados que refrenda Morena.

Así entonces, es claro que existen principios, valores y posturas políticas plenamente identificables que nos distinguen de todas las demás opciones políticas, de ahí que se

encuentre sancionada esa conducta con la pena más grave (cancelación del registro de militante y pérdida de derechos partidistas) por **apoyar la candidatura de un partido político distinto a Morena.**

- **Imputación de las Conductas Infractoras a las denunciadas:**

A continuación, esta Comisión establece, con base en los hechos acreditados, cuáles son las conductas infractoras cometidas por cada una de las denunciadas.

Conductas Relacionadas con la Calumnia.

En principio, **OCTAVIO REYES HERNÁNDEZ, FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ, JUAN LAURO CASTELLÓN HUERTA, JESÚS SERRANO LORA, MARÍA DE LOURDES URBINA GONZÁLEZ, GUILLERMO JUÁREZ PADILLA, EDUARDO AYALA VELÁZQUEZ Y JOSÉ ALFONSO NAVARRO GUERRA, son responsables** de cometer **Calumnia**, ello en los términos explicados en los párrafos que anteceden, tal circunstancia es así, puesto que sus publicaciones, declaraciones o conductas implicaron la transgresión de las normas internas de nuestro partido que prohíben la calumnia y la denostación.

Así entonces, para establecer las conductas que en lo particular cometieron estas personas denunciadas, es necesario que esta CNHJ distinga cuáles son las frases, declaraciones, expresiones o publicaciones que generan este supuesto sancionable, por tanto, en cada caso se especificará tales circunstancias.

❖ **Octavio Reyes Hernández**

Su participación en una transmisión en vivo el **28 de abril de 2021**, desde la cuenta de Facebook denominada Felipe Díaz por Izcalli, en la que realizó las siguientes declaraciones:

“No vamos a permitirlo que un personaje con este, extorsionador para que, se autoimpuso, que tiene muchos problemas”

La publicación el **14 de mayo de 2021** que documenta su posicionamiento en contra de Luis Daniel Serrano Palacios, en dicha publicación se aprecia lo siguiente:

“Esta es una de las razones por las que Morena Cuautitlán Izcalli no apoyamos a Dany Moches ni a la niña emperador su nuevo operador político es el ex operador político de Paco Rojas y así en todas las colonias hizo a un lado a los de Morena y está todo el PRI operando y unos del PAN.”

Su participación en una transmisión en vivo el **24 de mayo de 2021**, desde la cuenta de Facebook denominada **Octavio Reyes**, en la que emitió las siguientes declaraciones:

“..... Morena Cuautitlán Izcalli no estamos apoyando a Daniel Serrano, no es verdad de Cuautitlán Izcalli lo apoya no apoyamos su imposición, el no ganó, perdió la encuesta, ganó Marco Galindo, este se la robaron, yo ya no estoy tampoco con Marco pero si me queda claro que él ganó, fue legal no lo critico por haberse ido con Karla, tiene derecho después

de las cochinadas que le hicieron acá en morena,

...no venimos a hacer millonario a Daniel Serrano y a toda su bola de séquito de este, a todo su séquito, no los venimos a hacer millonarios.

¿Por qué no vamos a apoyar a Daniel Serrano aquí en Cuautitlán Izcalli? ¿Por qué no lo vamos a apoyar? Porque no es de Cuautitlán Izcalli, porque es de Atizapán porque se hizo millonario a costa de la, de la, de la 4T, de morena, sin tener nada, hoy trae camionetas de lujo de tres millones de pesos, este blindadas, casas en el club de golf, una súper cuenta bancaria, este viajes, este en avión, ropas de marca.

no lo vamos a apoyar por todos los señalamientos de corrupción, ya les este sacaron los videos de Gabriela Contreras donde dice exigía dieciséis millones de pesos, ya sabemos nosotros que todas las cochinadas que han hecho,

no debemos de votar Daniel ¿Por qué? Aparte de que se robó la presidencia, se robó todo el cabildo de morena, puso a lo peor de lo peor de lo peor de morena,

Pero de entrada morena Cuautitlán Izcalli no vamos a apoyar a Daniel por su todos sus señalamientos de corrupción.

Entonces entonces no los vamos a apoyar a Daniel Serrano, este nos deslindamos de su corrupción, su nepotismo que nada tiene que ver con Andrés Manuel, nada tiene que ver con morena y nada tiene que ver con la 4T,

Entonces no los vamos a apoyar porque no hay la 4T, ellos no representan a la 4T, se robaron la 4T y por eso no los vamos a apoyar, vamos morena Cuautitlán Izcalli hoy necesitamos perder para ganar”

Su participación el **28 de mayo de 2021** en la página “Énfasis Comunicaciones” durante la transmisión de un video en el que emitió las siguientes declaraciones:

“En todos lados hubo imposiciones, en todos lados se robaron las candidaturas, se robaron cabildos completos, aprovechando la situación de la pandemia. No tuvimos morena, ni muchos de los partidos. No hubo asambleas. Entonces se aprovecharon de la situación y Daniel y otros grupos se repartieron el partido a diestra y siniestra como quisieron.

Pero Cuautitlán, en especial, decía Daniel Serrano, Cuautitlán Izcalli es la joya de la corona. No le corresponde, políticamente hablando, no le tocaba a él. Se robó esa candidatura, aprovechándose ser representante del IEEM y se fue a registrar como niño chiquito.

Sabemos de su corrupción. Todos señalamientos que tienen. Yo tengo un año haciendo los señalamientos de corrupción y el tiempo me dio la razón.

Ya después de un año, ya salió la Presidenta (sic) audios de Gabriela Contreras la presidenta municipal de Teoloyucan, a decir: “Daniel nos está exigiendo 16 millones a todo el estado de México”.

Ya salió en la presidenta municipal, esta Olga Medina, de Los Reyes La Paz a decir: “si a mi me extorsionaba con 2 millones de pesos”.

No nos representa. Todos los señalamientos de corrupción.

Desgraciadamente los compañeros ya están muy desanimados. Hoy en día en el Estado de México hay una desbandada masiva de todo Morena por culpa de Daniel Serrano y Xóchitl Zagal, que son fueron unos corruptotes,

Hoy se roba el Cabildo completo. Hoy se roba la presidencia. Eso no representa Morena.

Este mismo video contiene una entrevista que se realiza en ese momento a Octavio Reyes Hernández, en la cual expresa lo siguiente en contestación a las preguntas formuladas por quienes lo entrevistan:

Octavo Reyes Hernández: *Pues no sabría decirte exactamente, pero toda la reelección, los municipios que le tocaban a Daniel, los puso para reelección, particularmente (sic) como quedamos, se repartieron el pastel, como se dice vulgarmente. Se sentaron en una mesa los grupos y dijeron: esto me toca a mí, esto te toca a ti, porque como no hubo asamblea, repito, como no hubo asamblea, se aprovecharon de la situación para repartirse el pastel y otra cosa hubiera sido porque si hubiéramos tenido asamblea, por lo menos hubiéramos tenido la oportunidad de luchar.*

Reportero: *Para Sintonática digital ¿nos puedes dar tu nombre completo y los de los dos compañeros que estuvieron platicando con nosotros? ¿Cuál es su participación en este momento en morena? Y, por último, en este caso, por lo estamos viendo, tienen un repudio hacía lo que está ocurriendo al interior de Morena ¿van a votar por algún otro partido' y ¿cuál?*

Octavio Reyes Hernández: *Hoy Daniel es el peor de todos, uno que se autoimpuso, señalamientos de corrupción, señalamientos de pedofilia, esa demanda no sé si es cierto (sic) si es verdad, pero tiene señalamientos de pedofilia. No, sabemos de su grupo, es un grupo de prácticamente corrupción, de delincuencia organizada, yo voy, yo Octavio Reyes Hernández voy a votar por el único, no voy a decir partido, sólo voy a decir voy a votar por los únicos que le pueden ganar, eso es todo lo que tengo que decir.*

Su participación el **29 de mayo de 2021** en la cuenta de Facebook con nombre “Punto Medio Izcalli”, en dicha participación emitió las siguientes declaraciones:

Y por eso gente como Daniel Serrano y Xóchitl Zagal, que si son políticos, pero en toda la extensión de la palabra, les digo yo siempre en lo corrupto, en lo ambicioso, en lo traidores, en lo ratas, en todo eso si son políticos de a deveras, todos los demás compañeros lo hacemos por convicción, no estábamos aferrados a un hueso.

Su participación en una transmisión en vivo el **1 de junio de 2021**, desde la cuenta de Facebook denominada Octavio Reyes, en la que realizó las siguientes declaraciones:

“...solo ha sido estafador de la convicción de la ciudadanía de morena, de la cuatro t, se ha aprovechado de la convicción, pero gracias a eso hoy, entrevistas pagadas, camionetas blindadas de lujo, tres camionetas de casi 3 millones de pesos, viajes en avión con la diputada federal Xóchitl Zagal que es la cómplice de esas corruptelas de todas sus cochinas de todo lo que han hecho por el Estado de México, no solo se robaron lo de la 4t, aquí en Izcalli se la robaron en todo el Estado de México con todas sus cochinas, son prianistas, vengo demostrándolo desde hace meses, que se hacen pacto con el pri.

ya salieron sus audios de Gabriela Contreras voy a ser muy enfático (inaudible) los audios de Gabriela Contreras la Presidenta Municipal de este de Teoloyucan donde dijo este Daniel Serrano está exigiendo 16 millones de pesos al Estado de México para campaña en Cuautitlán Izcalli, para las despensas, para su cierre de campaña, que (inaudible) 16 millones de pesos que se robaron otros municipios.

...morena no puede permitir esos actos de corrupción y esos actos que hicieron, que han cometido, los 16 millones de Gabriela Contreras ni el audio filtrado donde dice que hicieron una convocatoria a modo, tiene que ser expulsado del partido Daniel Serrano,

Su participación en una transmisión en vivo el 7 de junio de 2021, desde la cuenta de Facebook denominada **Octavio Reyes**, en la que emitió las siguientes declaraciones:

“...Daniel Serrano tiene muchas acusaciones muy graves y el partido ya no lo puede proteger y no debe protegerlo, sabemos de su enriquecimiento ilícito y sabemos de sus cómplices.

En el Estado de México sabemos quiénes eran y se hicieron las cosas mal, nada que su reelección, su imposición, su corrupción, su nepotismo, su ambición, nada tenía que ver con este Andrés Manuel López Obrador, nada tenía que ver con esta morena y nada tenía que ver con la 4 T...”

❖ Felipe Díaz González

Su participación en una transmisión en vivo el **27 de abril de 2021**, desde la cuenta de Facebook denominada Felipe Díaz por Izcalli, en la que insertó diversos comentarios, convocó a una marcha en contra de Luis Daniel Serrano Palacios, en dicha participación emitió las siguientes declaraciones:

“... Daniel Serrano no será candidato porque es un factor de división, es excluyente, es racista, es incluso homofóbico como lo acaban de mencionar aquí los compañeros los invito a que nos manifestemos en contra de la imposición de Daniel Serrano que es de Atizapán que no es de Cuautitlán Izcalli, Morena si, Serrano no”

Su participación en una transmisión en vivo el **28 de abril de 2021**, desde la cuenta de Facebook denominada Felipe Díaz por Izcalli, en la que realizó las siguientes declaraciones:

“Como pueden ver estimados vecinos estamos aquí en la marcha, no nos abrimos por la lluvia, vamos con todo Izcalli, no aceptemos a Daniel Serrano que viene a robar.”

Su participación en una transmisión en vivo el **29 de abril de 2021**, desde la cuenta de Facebook denominada Felipe Díaz por Izcalli, en la que emitió las siguientes declaraciones:

“....Saludos vecinos, pues aquí estamos en Paseo Tollocan, en Toluca, frente al IEEM, inconformándonos contra un proceso totalmente viciado, no están respetando la convocatoria, hay imposiciones, hay negociaciones cupulares y no vamos a permitir que morena se convierta en un partido pragmático, sin ideales, sin convicciones, entonces, nosotros hacemos un llamado a la ciudadanía a que despierten ya, ya no podemos permitir más abusos vecinas, vecinos, ya no más. Daniel Serrano tiene acusaciones de Presidentes municipales de Teoloyucan, de la Paz, que les pedía moches para financiar su campaña en Cuautitlán Izcalli, cómo es posible que con tales acusaciones le estén dando la candidatura por Izcalli.

Daniel Serrano tiene acusaciones de Presidentes municipales de Teoloyucan, de la Paz, que les pedía moches para financiar su campaña en Cuautitlán Izcalli, cómo es posible que con tales acusaciones le estén dando la candidatura por Izcalli.

De igual manera como pueden ver, en muchos lados del Estado de México, Daniel Serrano hizo

y deshizo su voluntad se puso a corromper nuestro movimiento Digamos Morena sí, Daniel Serrano no, ya no más Daniel Serrano Palacios que ni siquiera es de Cuautitlán Izcalli, él es de Atizapán y quiere llegar a saquear nuestro municipio, vecinos los invitamos a que nos inconformemos, ojo con Daniel Serrano que viene a saquear,así quiere llegar Daniel Serrano a saquear las arcas públicas de nuestro municipio.

Hago un llamado a Mario Delgado para que tenga la humildad de escuchar a la militancia de base. Ya no más imposiciones, ya no más acuerdos cupulares. Cambio y fuera.

Su participación en una transmisión en vivo el **18 de mayo de 2021**, desde la cuenta de Facebook denominada Felipe Díaz por Izcalli, en la que realizó las siguientes declaraciones:

“¿Por qué me atrevo a decir esto? Porque hay dos videos contundentes de su corrupción que están circulando en las redes, en específico en la página “fuerza regeneración Izcalli” en Facebook, ahí los pueden encontrar, de dos alcaldesas que lo acusan directamente de pedirle de dos a dieciséis millones de pesos para financiar su campaña en Cuautitlán Izcalli, o sea, ocupar dinero público de otros municipios para ocupar su campaña en Cuautitlán Izcalli, ¿sale? Para financiar su campaña.

Ahora, los principales ideales de nuestro movimiento es luchar contra la corrupción y cómo vas a apoyar a un candidato que con esos videos contundentes a todas luces es corrupto.”

Su participación el **29 de mayo de 2021** en la cuenta de Facebook con nombre “Punto Medio Izcalli”, en un evento donde se acompaña de diversos militantes de Morena en dicha participación emitió las siguientes declaraciones:

“viene a sacar recursos públicos como lo ha hecho de los varios municipios que coordina y esto con base en las acusaciones de las mismas alcaldesas de su grupo político, de los auto denominados puros.

Por medio del presente informamos a la ciudadanía de Cuautitlán Izcalli que los verdaderos militantes y simpatizantes fundadores de morena nos deslindamos categóricamente de Daniel Serrano y sus acciones para corromper nuestro partido...

Tenemos la obligación moral de extérnales que no seremos cómplices de un personaje que llega manchado con acusaciones graves de corrupción las cuales se niega a aclarar y que han dañado seriamente la imagen de nuestro movimiento.

Daniel Serrano no representa los valores y código de ética de las y los izcallenses ni de la Cuarta Transformación por los siguientes motivos:

2. Dos Alcaldesas de morena lo acusan públicamente de pedirles dinero público para financiar su campaña en nuestro municipio, lo cual es un delito grave que Serrano se niega a aclarar.

Informamos que un pequeño sector ya fue comprado por Serrano a los cuales ya les ofreció puestos y dinero y por tal motivo son omisos y guardan silencio a las grandes imputaciones que presenta Serrano.

Su participación en una transmisión en vivo el **16 de junio de 2021**, desde la cuenta de Facebook denominada Omar Tapia Informa, en la que se documenta una entrevista realizada por el comunicador Omar Tapia Torrijos, en dicha participación emitió, en la parre que interesa, las siguientes declaraciones:

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: No aquí el tema es el proceso, o sea, lo platicaba con más aspirantes, el proceso estuvo muy viciado de origen, o sea desde la convocatoria con muchas ambigüedades, por otro lado, digamos que también parte de todo eso, vimos que no se respetó en nada lo que decía la convocatoria, por ejemplo, se hablaba de una encuesta la dichosa encuesta pues nunca la hicieron, incluso considero que la Comisión Nacional de Elecciones le faltó al respeto a todos los aspirantes no solamente a mí, tan es así, que el ultimo día que se iba a publicar dicha lista de los ya candidatos oficiales del partido, todos los aspirantes estaban esperando a las 11:59 de la noche la llamada, la llamada del elegido y se me hace una falta de respeto, cuando de antemano ya sabían que Daniel Serrano lo habían de alguna manera impuesto, aquí hubo, no se cuidaron las formas, y pues ahí es que realmente Morena tuvo un digamos un desmantelamiento, porque muchas estructuras de estos aspirantes terminaron yéndose a otros partidos por la falta de respeto de la misma dirigencia a esos aspirantes.

(...)

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ(...), que es José Ramón López Beltrán, el cual digamos “los apadrino” con recursos humanos y materiales del partido, y ahí ellos se empoderaron yo lo veo más como un freno y un contrapeso al grupo Texcoco para que no se apoderen del Estado de México, y con todo lo que representa el Estado de México pues no se pongan por encima de lo que llaman Ricardo Monreal la nomenclatura de Morena, que son un equipo muy cerrado, donde está el presidente de la república.

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Pues digamos que aquí lo que creemos es de que los procesos legales son muy lentos, en este caso el Órgano de Justicia de Morena, que es la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, tarda a veces mucho en desahogar lo que son las audiencias, entonces aquí lo que nosotros estamos haciendo, un llamado, es que la comisión intervenga, o sea que de oficio intervenga, que llame a comparecer, tanto a Olga Medina, la ex alcaldesa de los Reyes la Paz, que buscaba la reelección.

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Y a Daniel Serrano, ¿Por qué? A una Olga Medina por el tema de las denostaciones públicas, por decir que Daniel Serrano le pidió un moche de 2 a 16 millones de pesos para la reelección.

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Pues hay ahí ya un debate interno, muy fuerte, muy fanatizado, porque ahí, nosotros empezamos a llamar traidores a quienes se fueron con Daniel Serrano ¿Por qué? Porque incluso muchos de los que trabajaban en la administración y que entraron por Ricardo Núñez se fueron con Daniel Serrano.

FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ: Si exacto, bueno en este caso por ejemplo a mí que me pueden digamos que se pueden quejar de mí o que me pueden achacar a mí pues el hecho de pedir abstención eso en ningún momento estoy traicionando al partido, lo que si esta grave lo que sí es corrupción lo que si son faltas graves es lo que hizo Serrano ósea una acusación de una alcaldesa que le dice que le pide dinero público, dinero público de Teoloyucan de los Reyes La Paz de otros municipios pero ellos no se quieren meter en broncas, pero dos acusaciones graves y donde desvían dinero público para financiar su campaña en Cuautitlán Izcalli lo cual nuestro mismo presidente Andrés Manuel López Obrador dice que son faltas graves eso es de lo que nos quejamos por muchos años, que el dinero público se ocupara de manera electoral.

❖ Juan Lauro Castellón Huerta

Su participación el **25 de mayo de 2021** en un video publicado en la página “Énfasis Comunicaciones”, en el que aparece en un evento proselitista a favor de la candidata Karla Leticia Fiesco García, candidata de la Coalición “Va por el Estado de México”, en dicha participación emitió las siguientes declaraciones:

“Pues bien, yo soy Lauro Castellón Huerta militante de morena, y presidente suplente para el periodo 2019-2021 en Cuautitlán Izcalli.

Este candidato llegó por un proceso fraudulento donde no tomaron en cuenta a la militancia, ni a sus consejeros a quienes nos fue robada nuestra capacidad de decidir y además tiene denuncias graves de extorsión y corrupción que se encuentran evidenciadas en todas las redes sociales y en los tribunales, por supuesto que nunca seremos cómplices de caciques fraudulentos.

El candidato de morena hizo trampa para llegar a ser candidato, engañó a la gente que vivía aquí y nunca ha vivido aquí y un tramposo, compañeras y compañeros jamás debe ser conductor de un gobierno de un municipio que ni siquiera conoce.”

❖ **Jesús Serrano Lora**

Su participación el **29 de mayo de 2021** en la cuenta de Facebook con nombre “Punto Medio Izcalli”, en un evento donde se acompaña de diversos militantes de Morena en dicha participación emitió las siguientes declaraciones:

*“Muy buenas tardes, compañeros y compañeras. Para la gente que no me conoce mi nombre es Jesús Serrano Lora, **que nada tengo que ver con este pinche bastardo de Daniel Serrano que quede claro, nada tengo que ver con él.***

Nosotros debemos seguir el ejemplo de López Obrador y él lo ha dicho recio y quedito que no debemos de mentir, traicionar ni robar y esto es lo que ha hecho Daniel Serrano y su tribu de los mal llamados Puros

A todos los ciudadanos de Cuautitlán Izcalli que voten por quien quieran que hagan el uso de la democracia como pregona el Licenciado López Obrador menos por Daniel Serrano”

....

“Y para maldita la cosa la gente del Consejo Nacional de Elecciones lo avala y también tenemos traidores como Isaac Montoya que a muchos de mis compañeros les da miedo mencionar, si, pero qué fue lo que hicieron ellos, se repartieron el pastel”

....

“Por ese tipo de traidores que los liderea el Presidente Mario Delgado, ese cabrón se va a ir a la chingada”

....

*Una, cuando ellos, Daniel y Xóchitl Zagal estuvieron con Bertha Luján, que ella es la que debería de ser nuestra Presidenta del partido, **y por imposición y por mal manejo de Alfonso Ramírez Cuéllar, traicionaron a Bertha. De esa calaña son ellos y está comprobado y son del equipo que tiene Mario Delgado.***

*Y la otra denuncia que yo quiero hacer, para que vean **el alcance de este cabrón, en Bienestar había un camarada que se llama Moy y por iniciativa, por iniciativa e instrucción de Daniel Serrano en contubernio con el Senador Alejandro Peña, quitaron a Moisés y pusieron a Luis Fernando Vázquez, que es un misógino, que hay una demanda en contra de él y ¿qué es lo que hacen ahí en Bienestar?** Pues es un programa que tiene el licenciado López Obrador para el bienestar de los jóvenes y la gente de la tercera edad y a las compañeras que estaban trabajando ahí las humilló y las insultó, que todavía no tiene ese cargo, pero para que vean que ellos quieren acaparar todo, ¿sí? para poder manipular a este municipio.”*

❖ **María De Lourdes Urbina González**

El **29 de mayo de 2021** se transmitió desde la cuenta de Facebook con nombre “Punto Medio Izcalli”, un evento donde se acompañó de diversos militantes de Morena desde un lugar identificado como la Concha Acústica del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el cual esta Persona Denunciada emitió las siguientes declaraciones:

“Entonces sí, esa es mi invitación a que demos el voto a Morena pero a Serrano no, ¿sí? este, también a nuestro líder, Andrés Manuel López Obrador, todo nuestro respaldo porque él está haciendo más de lo que debe de hacer y nosotros tenemos que corresponderle a él, pero no a cualquier persona que diga que es Morena y que veamos que está haciendo lo contrario a los principios de Morena: No robar, no mentir y no traicionar.”

❖ **Guillermo Juárez Padilla**

El **29 de mayo de 2021** se transmitió desde la cuenta de Facebook con nombre “Punto Medio Izcalli”, un evento donde se acompañó de diversos militantes de Morena desde un lugar identificado como la Concha Acústica del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el cual esta Persona Denunciada emitió las siguientes declaraciones:

“Bien compañeros, es el señalamiento de la compañera candidata a la Presidencia Municipal del municipio de La Paz, donde públicamente señala con índice de fuego a Daniel Serrano, donde ella señala y acusa a Daniel Serrano de haberle pedido dos millones de pesos por la candidatura de Los Reyes La Paz.

*Igualmente, en el primer audio, se escucha un audio en el cual una Presidenta con licencia, hoy candidata a Presidenta Municipal de Teoloyucan, igualmente hace el señalamiento de que le ha sido pedido dos millones de pesos. **Bueno, hay 16 millones de pesos, e inclusive cuenta con asesoría legal el compañero porque es compañero lamentablemente Daniel Serrano, y le brinda toda la asesoría a la Presidenta Municipal de Teoloyucan para poderle decir de cómo poder saquear al municipio de Teoloyucan, con el pretexto de apoyar la candidatura de Xóchitl Zagal.***

.... pero a la ciudadanía en general les podemos decir a los verdaderos militantes de Morena que Daniel Serrano no es la opción en Cuautitlán Izcalli para presidente municipal.”

❖ **Eduardo Ayala Velázquez**

El **28 de abril de 2021**, participó en una transmisión en vivo desde la cuenta de Facebook denominada Felipe Díaz por Izcalli, en la que realizó las siguientes declaraciones:

“Así es, no lo vamos a permitir que un personaje tan siniestro se venga a querer venir a apropiarse de nuestro municipio y a saquearlo”

El **29 de mayo de 2021** se transmitió desde la cuenta de Facebook con nombre “Punto Medio Izcalli”, un evento donde se acompañó de diversos militantes de Morena desde un lugar identificado como la Concha Acústica del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el cual esta Persona Denunciada emitió las siguientes declaraciones:

“En contra de decisiones criminales como la de este personaje Daniel Serrano que como bien han dicho mis compañeros ni siquiera conoce el número de habitantes en nuestro municipio que va y compra un espacio de televisión y ni siquiera sabe lo mínimo de nuestro municipio **porque**

su plan no es engrandecer no es mejorar Cuautitlán Izcalli, su plan es saquearlo”

“Para terminar este discurso y para que conozcan un poco de lo qué es este personaje corrupto, caduco y miserable que es Daniel Serrano, hace unos días, en La Paz, la Presidenta, ahora candidata Olga Medina comentó que ‘prefiere perder la elección a aceptar una planilla impuesta por este personaje’

❖ **José Alfonso Navarro Guerra**

El **28 de mayo de 2021** participó en una transmisión en vivo desde la página “Énfasis Comunicaciones” en el que se muestra una manifestación en el Consejo Municipal 025 del Instituto Electoral del Estado de México, ubicado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el cual declaró lo siguiente:

“Compañeras, compañeros, mi nombre es José Alfonso Navarro Guerra, vengo acompañado de un grupo de compañeras y compañeros del municipio de Coacalco, donde también estamos experimentando las malas prácticas políticas al interior de nuestro partido movimiento Morena, lo que ha pasado aquí en el municipio de Cuautitlán Izcalli de una imposición de toda una planilla donde opera este sujeto Daniel Serrano Palacios, quien por cierto no es dirigente estatal de morena porque luego así se maneja en algunos medios locales del Estado de México, no, Daniel Serrano Palacios es el dirigente de una tribu o una neo tribu al estilo PRD que ahora están operando en Morena”

Una vez especificadas estas conductas de cada una de las denunciadas se estiman como calumniosas las siguientes declaraciones:

- Los calificativos de: corrupto, homofóbico, extorsionador, ratero, pedófilo, abusador sexual, saqueador, excluyente, millonario, ambicioso, racista, miembro de la delincuencia organizada, traidor, dictador, desviador de recursos públicos y criminal.
- El señalamiento relativo a que Luis Daniel Serrano Palacios extorsionó a la Presidenta Municipal de Los Reyes La Paz con la solicitud de la entrega de dos millones de pesos, así como la entrega de las Direcciones de Obras Publica y la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Los Reyes La Paz, Estado de México, para permitir su reelección como Presidenta Municipal.
- El señalamiento relativo a que Luis Daniel Serrano Palacios extorsionó a la Presidenta Municipal de Teoloyucan, a fin de que le entregara 16 millones de pesos de las arcas públicas de ese Municipio.
- El Señalamiento de que Luis Daniel Serrano Palacios se robó la contienda interna de Morena para elegir la candidatura a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli.
- El señalamiento de que en contubernio con la Comisión Nacional de elecciones y El Presidente del Partido, se robó la candidatura.

Lo anterior, de conformidad con lo siguiente:

En principio, todos los adjetivos referidos no pueden ajustarse de forma alguna a los Principios de lealtad, fraternidad y respeto que rigen a Morena, puesto que su significado denota repulsión y en algunos casos implican la comisión de delitos tipificados en las Leyes de Nuestro País. Se explica.

De acuerdo a las manifestaciones identificadas se obtiene lo siguiente:

- **Racista.**

El racismo es el odio, rechazo o exclusión de una persona por su raza, color de piel, origen étnico o su lengua, que le impide el goce de sus derechos humanos. Es originado por un sentimiento irracional de superioridad de una persona sobre otra.

- **Homofóbico.**

El término homofobia hace referencia a la aversión hacia la homosexualidad o contra personas homosexuales. La homofobia abarca toda aquella actitud degradante, discriminatoria, ofensiva o desfavorable hacia alguien por motivo de la orientación homosexual.

- **Dictador.**

La palabra dictador o dictadura, implica un régimen de gobierno autoritario sin democracia.

- **Ambicioso.**

El calificativo ambicioso en una persona denota a aquella que busca siempre tener riqueza, poder o fama.

- **Mentiroso.**

Alguien mentiroso es aquella persona que está acostumbrada a decir mentiras. La palabra mentiroso es un adjetivo que describe a una persona que miente con frecuencia. Como tal, este adjetivo se le atribuye de igual manera a alguien que miente una vez o lo hace habitualmente.

- **Millonario.**

El calificativo millonario, se refiere a una persona que tiene mucho dinero y que, en el contexto en el que se expresó, su ambición para acceder al poder tiene como fin buscar más dinero en detrimento de las arcas del municipio al que se pretendió postular.

- **Extorsionador**

El calificativo extorsionador, se le dice a aquella persona que cometió el delito de extorsión, el cual se encuentra previsto en el artículo 266 del Código Penal del Estado de México.

- **Corrupto**

El calificativo corrupto, se le dice a aquella persona que cometió delitos por hechos de corrupción, el cual se encuentra previsto en el Título Sexto del Código Penal del Estado de México.

- **Acosador sexual**

El calificativo acosador sexual, se le dice a aquella persona que cometió delito de acoso sexual, el cual se encuentra previsto en el artículo 269 bis del Código Penal del Estado de México.

- **Saqueador**

El calificativo saqueador, es también el que se le otorga a aquellas personas que han cometido

el delito de robo, el cual se encuentra previsto en el artículo 287 del Código Penal del Estado de México.

- **Traidor**

El término traidor, tiene el sentido de calificar a una persona como cínica en su actuar.

- **Estafador**

El calificativo estafador, se le dice a aquella persona que cometió el delito de fraude, el cual se encuentra previsto en los artículos 305 y 306 del Código Penal del Estado de México.

- **Criminal**

El calificativo criminal, se le dice a aquella persona que cometió algún delito, el referido adjetivo, se encuentra previsto en el artículo 20 del Código Penal del Estado de México.

- **Falsificador**

El calificativo falsificador, se le dice a aquella persona que cometió delito de falsificación, el cual se encuentra previsto en el artículo 167 del Código Penal del Estado de México.

- **Miembro de la delincuencia organizada**

El calificativo de miembro de la delincuencia organizada, se le dice a aquella persona que en grupos de más de tres, se asoció para cometer delitos, el cual se encuentra previsto en el artículo 178 del Código Penal del Estado de México.

- **Pedófilo**

El calificativo pedófilo, se le dice a aquella persona que cometió delito en contra de menores de edad, el cual se encuentra previsto en el artículo 204, fracción III, del Código Penal del Estado de México.

- **Desviador de recursos públicos**

El calificativo desviador de recursos, se le dice a aquella persona que cometió delito de peculado, el cual se encuentra previsto en el artículo 351 del Código Penal del Estado de México.

Por otra parte, el señalamiento de las denunciadas respecto a que Luis Daniel Serrano Palacios le solicitó a Olga Medina Serrano, en ese momento Presidenta Municipal de Los Reyes La Paz, la entrega de dos millones de pesos, así como la entrega de las Direcciones de Obras Publica y la Tesorería Municipal del Ayuntamiento, para permitir su reelección como Presidenta Municipal, implica que se trató de una extorsión y de un acto de corrupción.

En este sentido, debe indicarse que esta CNHJ aprobó, el pasado 14 de julio de 2022, sancionar con una amonestación pública a Olga Medina Serrano puesto que se determinó que, justamente, las declaraciones de que había sido extorsionada por Luis Daniel Serrano Palacios resultaron carentes de sustento, todo esto dentro del Procedimiento Sancionador Ordinario CNHJ-MEX-2178/2021, es decir, no se acreditó la veracidad de tales hechos, por tanto, se trata de un hecho falso que, en atención a los principios que rigen el actuar de la militancia de Morena y que fueron explicados con anterioridad no debieron ser replicados de una forma tan

irresponsable, lo anterior pues, como ya se explicó se daña al partido y, en el caso concreto, a una candidatura. **Es importante referir que la mención anterior fue confirmada por el Tribunal Electoral del Estado de México al dictarse la resolución JDCL/327/2022.**

Misma circunstancia ocurrió con Gabriela Contreras Villegas, quien admitió públicamente que Luis Daniel Serrano Palacios no le solicitó cantidad alguna de dinero, en este caso, incluso, dicha militante ofreció una disculpa pública, todo ello se encuentra visible en el expediente CNHJ-MEX-2179/2021.

- **Extorsionador**

El calificativo extorsionador, se le atribuye a aquella persona que cometió el delito de extorsión, el cual se encuentra previsto en el artículo 266 del Código Penal del Estado de México (Entidad Federativa en la que se desarrollaron los hechos controvertidos).

- **Corrupto**

El calificativo corrupto, se le atribuye a aquella persona que cometió delitos por hechos de corrupción, el cual se encuentra previsto en el Título Sexto del Código Penal del Estado de México.

Por otra parte, las declaraciones de la Denunciada respecto de que si algo le pasaba hacía responsable a la Parte actora de tales hechos, implican expresamente un señalamiento de agresor o violentador por cuestiones de género.

- **Agresor.**

La violencia política contra las mujeres en razón de género, dentro del proceso electoral o fuera de éste, se manifiesta a través de las conductas descritas en el artículo 470 Bis del Código Electoral del Estado de México, 27 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, así como 20 Bis y 20 Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Como se puede advertir, las declaraciones de las denunciadas en las que señalan a Luis Daniel Serrano Palacios de extorsionador, corrupto y agresor se encuentran tipificados como delitos o infracciones dentro del Marco Legal Vigente en el Estado de México (Entidad Federativa en la que se desarrollaron los hechos), es decir, se trató de expresiones a través de las cuales se imputó la comisión de estos delitos a la Parte actora.

Ahora bien, debe señalarse que al dar contestación a las quejas, ninguna de las Partes Denunciadas alegó a esta CNHJ prueba alguna que (de acuerdo al criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación), acredite que Luis Daniel Serrano Palacios ha sido juzgado y condenado por alguna de las conductas delictivas que le fueron atribuidas, es decir, no existe constancia legal emitida por un órgano jurisdiccional que demuestre tales hechos, de ahí que sus declaraciones sean calumniosas.

En el caso, el propio artículo 3º inciso j) del Estatuto dispone que, si existe presunción o prueba de faltas graves cometidas por un/a militante o dirigente, quienes pretendan que se investiguen,

y en su caso, se sancione, deberán acudir a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, la que resolverá de acuerdo con los principios y normas de nuestro partido, circunstancia que no ocurrió.

Como se ha advertido a lo largo de esta resolución partidista, dentro del acervo probatorio no existe elemento alguno de lo siguiente:

- Constancia legal emitida por un órgano jurisdiccional que demuestre que Luis Daniel Serrano Palacios ha sido sancionado por las conductas delictivas que le son atribuidas, en relación con los hechos que le fueron imputados por las denunciadas.
- Constancia que acredite que alguna de las denunciadas acudió a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia a hacer del conocimiento cualquier conducta relacionada con alguna falta grave cometida por Luis Daniel Serrano Palacios en su contra.

Y si bien, como se refirió en los Apartados que anteceden, ante esta CNHJ se interpuso una queja en contra de la designación de Luis Daniel Serrano palacios como candidato a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, misma que fue registrada bajo el número de expediente CNHJ-MEX-1280/2021, en el caso, el pasado 04 de mayo de 2021 fue declarada como improcedente.

Por lo que, como se precisó con anterioridad solamente el C. Alfredo Durán Reveles presentó queja en contra del citado proceso de designación, ello implica que, los denunciados, no acudieron ante esta CNHJ a presentar queja alguna en términos de las obligaciones que tienen como militantes de conformidad con el citado precepto partidista.

Así entonces, su forma de calificar a un compañero militante y candidato dentro del marco de un proceso electoral fue inequívocamente con un tono negativo al señalarlo como responsable de conductas delictivas de acuerdo a la Legislación vigente, aunado a ello, en momento alguno se demostró con documentación idónea para ello, que diera base jurídica a sus declaraciones.

En este sentido, resulta una agravante a su conducta la difusión que se le otorgó a sus declaraciones y expresiones, ello en razón de que, con sustento en los criterios antes citados de la Sala Superior, las Redes Sociales que difundieron esta información sirvieron para potenciar esta información basada en dichos falsos, sin sustento y, en consecuencia, calumniosos, puesto que se trata de vehículos de comunicación en los que se comparte y comenta la misma y se involucra de una manera más intensa a la ciudadanía en el debate público y político dentro del desarrollo de un proceso electoral.

- **Apoyo a Candidaturas de otros Partidos Políticos:**

Esta CNHJ determina que **JUAN LAURO CASTELLÓN HUERTA, es responsable** de cometer actos que implican **Apoyo a Candidaturas de Otros Partidos Políticos**, ello en los términos explicados en los párrafos que anteceden, tal circunstancia es así, puesto que sus publicaciones, declaraciones o conductas representan una transgresión de las normas internas

de nuestro partido que prohíben este tipo de conductas.

Así entonces, para establecer las conductas que en lo particular cometieron esta persona denunciada, es necesario que esta CNHJ distinga cuales son las frases, declaraciones, expresiones o publicaciones que generan este supuesto sancionable, por tanto, se especifica tal circunstancia.

❖ **Juan Lauro Castellón Huerta**

Su participación el **25 de mayo de 2021** en un video publicado en la página “Énfasis Comunicaciones”, en el que aparece en un evento proselitista a favor de la candidata Karla Leticia Fiesco García, candidata de la Coalición “Va por el Estado de México”, integrada por los partidos políticos PRI, PAN y PRD, en el cual manifiesta su adhesión a favor de esta candidatura, la cual no fue postulada por este instituto político.

En dicha participación emitió las siguientes declaraciones:

“Pues bien, yo soy Lauro Castellón Huerta militante de morena, y presidente suplente para el periodo 2019-2021 en Cuautitlán Izcalli.

En morena cada vez un mayor número de militantes, han mostrado su inconformidad a lo largo y ancho del país... toman las oficinas nacionales de morena, hacen plantones.

Sus motivos son variados y van desde su desilusión por el engaño del que fueron objeto, cuando las más altas autoridades del partido y los caciques que controlan sus propios grupos, se repartieron candidaturas, hasta el rechazo de a las evidentes extorsiones y solicitudes de dinero a cambio de candidaturas, todas estas prácticas contradicen cualquier convicción democrática, la inconformidad de la militancia es legítima... ven con tranquilidad como se imponen candidatos que ni siquiera viven en Izcalli ni son de Izcalli... hicimos nuestro mejor esfuerzo para atender las demandas vecinales, pero desgraciadamente, por la falta de visión del presidente actual, nunca rescató financieramente ese organismo, se extravió con sus propias ocurrencias seguir un plan municipal, se rodeó de lambiscones incompetentes y echó a la basura muchas obras y beneficios para el pueblo, que se pudieron haber logrado, la incapacidad política y administrativa des gobierno morenista, fue evidenciada...todo esto lo manifesté públicamente cuando le presenté mi renuncia al cargo de director, para no seguir siendo cómplice de un gobierno de incompetentes.

Ahora la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, que es un tianguis donde se regatean candidaturas al mejor postor, ha avalado la candidatura de un fuereño cacique de un grupo que se dicen puros, este visitante de Izcalli no sabe de las necesidades de sus colonias y pueblos, no conoce a su gente, no conoce su historia, ni su problemática.

Este candidato llegó por un proceso fraudulento donde no tomaron en cuenta a la militancia, ni a sus consejeros a quienes nos fue robada nuestra capacidad de decidir y además tiene denuncias graves de extorsión y corrupción que se encuentran evidenciadas en todas las redes sociales y en los tribunales, por supuesto que nunca seremos cómplices de caciques fraudulentos.

El candidato de morena hizo trampa para llegar a ser candidato, engañó a la gente que vivía aquí y nunca ha vivido aquí y un tramposo, compañeras y compañeros jamás debe ser conductor de un gobierno de un municipio que ni siquiera conoce.

Los tres principios que tanto se repiten en morena, de no mentir, no robar y nos traicionar al pueblo han quedado enterrados por los nuevos poderes fácticos, morena como partido nació viejo con

sus mismos grupos de poder, con sus eternos caciques y con sus mismas prácticas antidemocráticas prolijadas en las oscuras oficinas de las componendas de la Comisión Nacional de Elecciones

*Muchos de los que pertenecemos a morena, nos hemos dado a la tarea de comparar las propuestas del plan de gobierno de los distintos candidatos y candidatas, **coincidimos plenamente con el plan municipal que propone la maestra Karla Fiesco, Cuautitlán Izcalli requiere la visión de futuro que encabeza Karla Fiesco, con sus ejes transversales donde se definen acciones dirigidas a todos los sectores de la sociedad.***

Nos unimos absolutamente a este plan municipal, a este proyecto de sacar a Cuautitlán Izcalli de la postración en la que se encuentra, sabemos muy bien que Izcalli puede ser uno de los mejores municipios para vivir.

Usted Karla Fiesco, así como ustedes, candidatas y candidatos de la alianza “Va por México”, tienen una enorme responsabilidad, para organizar su mejor esfuerzo por el pueblo de Cuautitlán Izcalli, tanto en el gobierno municipal, como desde las cámaras locales y federal y muchísimos izcallenses sabremos sumarnos a ese gran esfuerzo.

Finalmente hago un llamado a la ciudadanía y a la militancia de Morena en Cuautitlán Izcalli a que razonen bien su voto, y apoyemos tanto a la maestra Karla Fiesco, ella si es de Izcalli, así como a todas y las candidatas y candidatos de la coalición ‘Va por el Estado de México’, cuenten incondicionalmente con todo nuestro apoyo, muchas gracias”

Su participación en una transmisión en vivo el 2 de junio de 2021, desde la cuenta de Facebook denominada Lauro Castellón, en la que realizó diversas manifestaciones que resultan calumniosas y que formaron parte de una campaña negativa en contra de Luis Daniel Serrano Palacios, quien se desempeñó como candidato de Morena a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, asimismo, llamó a la ciudadanía de ese Municipio a votar a favor de Karla Leticia Fiesco García, candidata de la Coalición “Va por el Estado de México”, integrada por los partidos políticos PRI, PAN y PRD.

En dicha participación emitió las siguientes declaraciones:

“Soy Lauro Castellón Huerta, presidente suplente, miembro de morena e invito, a la ciudadanía y a mis compañeros de morena, a que este 6 de junio, votemos por Karla Fiesco.

Es la única posibilidad que tenemos de echar atrás a ambiciosos que vienen a enriquecerse con el presupuesto ciudadano. Los invito el 6 de junio y nos vemos en la elección.”

Ahora bien, esta CNHJ estima que resulta un equivalente a esta falta el llamar a la militancia de Morena a no votar por sus propios candidatos, ello de acuerdo a lo siguiente.

En principio, resulta relevante destacar que el artículo 129 inciso g) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, establece lo siguiente:

Artículo 129. CANCELACIÓN DEL REGISTRO EN EL PADRÓN NACIONAL DE PROTAGONISTAS DEL CAMBIO VERDADERO DE MORENA.

La cancelación de la afiliación a MORENA consiste en la pérdida definitiva de los derechos y obligaciones derivadas del Estatuto y de la Ley General de Partidos Políticos.

Serán acreedoras a la cancelación del registro las personas que:

g) Apoyen de manera notoria a candidatas y/o candidatos, dirigentes y/o postulados de otro partido por cualquier medio.

En ese sentido, **como se explicó en el Apartado de Apoyo a Candidaturas Distintas a Morena**, la prohibición contenida a nivel constitucional, legal y estatutario de este tipo de actos constituyen herramientas de primera línea para la consecución del fin constitucional de fortalecimiento de los partidos y movimientos políticos, basado en el aumento del estándar de disciplina de sus miembros e integrantes.

Por tanto, el supuesto previsto en el artículo 129, inciso g) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, se convierte en un principio de lealtad perseguible, deseable y tutelado, que refrenda el compromiso al Proyecto de Nación, que evidentemente busca la cohesión e institucionalidad hacia el interior de Morena, no solo por el bien de nuestro partido, sino de la ciudadanía y por la seriedad con la que procura la democracia partidista.

Este principio de lealtad no solo se ve transgredido por apoyar a candidaturas distintas a la de Morena, sino también a llamar a no votar por los propios candidatos de Morena

El principio de institucionalidad partidaria y política persigue que el ejercicio del poder político se realice a través de ideas y a través de principios, mediante una correcta relación entre los militantes y sus partidos, esto es, se trata de una concepción ética, desde la visión constitucional, de la búsqueda del poder; quiere desplazar caudillismos y cacicazgos para optar por una política de ideas e instituciones.

En vista de lo anterior, es posible sostener la existencia de un principio explícito de institucionalidad partidaria y política en la vida interna y estatutaria de Morena, en específico, lo que se ha identificado como lealtad hacia la militancia, que es válido y deseable perseguir y hacer patente particularmente por todas las autoridades de justicia partidaria.

De conformidad con lo anterior, y en términos de lo dispuesto en el artículo 41 base I de la Constitución General de la República, los partidos políticos son uno de los componentes básicos para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, haciendo posible el acceso de la ciudadanía al poder público, lo cierto es que éstos no son entes instrumentales al servicio de las y los ciudadanos para que durante el proceso electoral traicionen a nuestro Partido al contender por opciones políticas distintas con el único fin de lograr su elección.

Es por ello que la prohibición contenida en el artículo 129, inciso g) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, busca sancionar a quienes apoyen de manera notoria a candidatas y/o candidatos, dirigentes y/o postulados de otro partido, pueda equipararse con una prohibición a llamar al voto en contra de candidatos de este instituto político, ya que tal circunstancia es contraria a la pretensión de que la ciudadanía esté en condiciones de conocer las plataformas políticas y el ideario al que se somete una persona identificada como militante de Morena, dotando de certeza este proceso decisorio que se desarrolla, principalmente, en la etapa de campañas y exposición de propuestas, y que culmina con el sufragio emitido en las urnas.

Así entonces, a fin de que nuestro partido político gane adeptos o se reafirme en la preferencia electoral de la ciudadanía es indispensable que se eviten estas conductas, pues el voto de la ciudadanía debe encontrarse sostenido del conocimiento del electorado de la corriente ideológica, política e, incluso, personal que rige la conducta que tendrá una persona al ocupar un cargo público representativo, y para que tenga vigencia efectiva el sufragio, es necesario salvaguardar que la ciudadanía perciba una lealtad entre la militancia y sus candidatos.

No se omite señalar que la lealtad y disciplina no entendida únicamente como lealtad hacia las siglas, la franquicia, el sello, el emblema o los elementos gráficos, sino lealtad hacia los correligionarios, los compañeros de partido, a los militantes de nuestro partido político, no como un valor en sí mismo, sino como una premisa relevante de nuestra vida interna, que a su vez es el pilar sobre el que se construye el modelo democrático del país.

En este contexto, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia debe tomar en consideración que los afiliados a Morena adquieren obligaciones desde el momento que es constituido legalmente el partido político sobre la lealtad y disciplina.

Por lo anterior, se estima que los llamados a no votar por el candidato de Morena a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, deben ser igualmente sancionados, por tanto, se determina que las siguientes declaraciones resultan imputables:

❖ **Jesús Serrano Lora**

Su participación el 29 de mayo de 2021 en la cuenta de Facebook con nombre “Punto Medio Izcalli”, en un evento donde se acompaña de diversos militantes de Morena desde un lugar identificado como la Concha Acústica del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el cual emitió las siguientes declaraciones:

“... A todos los ciudadanos de Cuautitlán Izcalli que voten por quien quieran que hagan el uso de la democracia como pregona el Licenciado López Obrador menos por Daniel Serrano... menos por ese perro”

❖ **Octavio Reyes Hernández**

Su participación en una transmisión en vivo el 24 de mayo de 2021, desde la cuenta de Facebook denominada Octavio Reyes, en la que realizó las siguientes declaraciones:

“Por qué Morena Cuautitlán Izcalli no vamos a votar por Daniel Serrano ni Xochil Zagal ellos y otros grupos se robaron la 4t en el estado de México por eso no la hemos visto.

no debemos de votar Daniel ¿Por qué? Aparte de que se robó la presidencia, se robó todo el cabildo de morena, puso a lo peor de lo peor de lo peor de morena,

No vamos a apoyar a Daniel Serrano porque Daniel Serrano es enemigo de morena, es enemigo de la 4T y es enemigo de Obrador, nada tiene que ver este con Obrador,

Pero de entrada morena Cuautitlán Izcalli no vamos a apoyar a Daniel por su todos sus señalamientos de corrupción.

Entonces entonces no los vamos a apoyar a Daniel Serrano, este nos deslindamos de su corrupción, su nepotismo que nada tiene que ver con Andrés Manuel, nada tiene que ver con morena y nada tiene que ver con la 4T,necesitamos que pierda Daniel ¿por qué necesitamos que pierda Daniel Serrano? Porque con eso recuperamos el partido y recuperamos el rumbo de la 4T, si llega Daniel Serrano olvídense de la 4T, olvídense de morena porque se van a adueñar de él

Entonces no los vamos a apoyar porque no hay la 4T, ellos no representan a la 4T, se robaron la 4T y por eso no los vamos a apoyar, vamos morena Cuautitlán Izcalli hoy necesitamos perder para ganar”

Este mismo video contiene una entrevista que se realiza en ese momento a Octavio Reyes Hernández, en la cual expresa lo siguiente en contestación a las preguntas formuladas por quienes lo entrevistan:

Reportero: Para Sintonática digital ¿nos puedes dar tu nombre completo y los de los dos compañeros que estuvieron platicando con nosotros? ¿Cuál es su participación en este momento en morena? Y, por último, en este caso, por lo estamos viendo, tienen un repudio hacia lo que está ocurriendo al interior de Morena ¿van a votar por algún otro partido’ y ¿cuál?

Octavio Reyes Hernández: Hoy Daniel es el peor de todos, uno que se autoimpuso, señalamientos de corrupción, señalamientos de pedofilia, esa demanda no sé si es cierto (sic) si es verdad, pero tiene señalamientos de pedofilia. No, sabemos de su grupo, es un grupo de prácticamente corrupción, de delincuencia organizada, yo voy, **yo Octavio Reyes Hernández voy a votar por el único, no voy a decir partido, sólo voy a decir voy a votar por los únicos que le pueden ganar, eso es todo lo que tengo que decir.**

Su participación el **29 de mayo de 2021** en la cuenta de Facebook con nombre “Punto Medio Izcalli”, en un evento donde se acompaña de diversos militantes de Morena desde un lugar identificado como la Concha Acústica del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el cual emitió las siguientes declaraciones:

“Hoy tiene que perder Daniel Serrano para que nosotros ganemos la ciudadanía y morena,

“No podemos permitir eso, tenemos que recuperar el partido y la única forma es que pierda Daniel Serrano y la Diputada Xóchitl Zagal, pero necesitamos de la ciudadanía, o sea no nada más es que pierda y ya, no, no, no, no, no, necesitamos que todos los compañeros se reactiven y comencemos a trabajar en conjunto para recuperar el partido para recuperar el rumbo de la 4t”

Su participación en una transmisión en vivo el **1 de junio de 2021**, desde la cuenta de Facebook denominada Octavio Reyes, en la que emitió las siguientes declaraciones:

....espero que pongan mucha atención y que el sábado no podemos votar, tiene que perder Daniel serrano no porque yo quiera que pierda Daniel Serrano tiene que perder para que recuperar el partido para que pero no nada más es solo que pierda Daniel y ya”

❖ Felipe Díaz González

Su participación en una transmisión en vivo el **18 de mayo de 2021**, desde la cuenta de Facebook denominada Felipe Díaz por Izcalli, en la que realizó las siguientes declaraciones:

“Saludos estimados vecinos de Cuautitlán Izcalli, comentarles que su servidor me voy a abstener de votar por Daniel Serrano debido a que es un demagogo, es un lobo vestido con piel de oveja, es una persona moralmente derrotada y es una persona sin escrúpulos para llegar al poder.

....me voy a abstener por Serrano, voy a votar en lo federal por morena, porque Obrador necesita las dos terceras partes del Congreso para reformas constitucionales y en lo local, en la diputación local también voy a votar por morena, por la coalición, pero en el caso de la Alcaldía recordemos, Morena sí, Serrano no y quien paga para llegar, llega para robar.”

La publicación el **3 de junio de 2021** que documenta una expresión realizada en contra de Luis Daniel Serrano Palacios, en dicha publicación se puede advertir el siguiente mensaje:

*“Apóyanos compartiendo y difundiendo con tus vecinos de #CuautitlánIzcalli. La estrategia de esa secta es usar la victimización como un escudo para no explicar nada. **Aún y con estos antecedentes votaré por los dos diputados de MORENA, pero en la alcaldía me abstengo y tacharé toda la boleta.**”*

❖ **Infracción Relacionada con la Campaña Negativa.**

Por último, se considera que **OCTAVIO REYES HERNÁNDEZ y FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ, son responsables** de cometer actos propios de una **Campaña Negativa**, ello en los términos explicados en los párrafos que anteceden.

Se determina que los siguientes actos fueron parte de esa campaña:

❖ **Octavio Reyes Hernández**

- Su participación en una transmisión en vivo el 28 de abril de 2021, desde la cuenta de Facebook denominada Felipe Díaz por Izcalli, en la que realizó diversas manifestaciones que resultan calumniosas en contra de Luis Daniel Serrano Palacios, quien sería el candidato de Morena a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
- La publicación el 14 de mayo de 2021 que documenta su posicionamiento en contra de Luis Daniel Serrano Palacios, quien sería el candidato de Morena a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que se llevó a cabo desde la cuenta de Facebook denominada Octavio Reyes.
- Su participación en una transmisión en vivo el 24 de mayo de 2021, desde la cuenta de Facebook denominada Octavio Reyes, en la que realizó diversas manifestaciones que resultan calumniosas en contra de Luis Daniel Serrano Palacios, quien sería el candidato de Morena a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
- Su participación el 28 de mayo de 2021 en la página “Énfasis Comunicaciones” durante la transmisión de un video en el que se muestra una manifestación en el Consejo Municipal 025 del Instituto Electoral del Estado de México, ubicado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en contra de Luis Daniel Serrano Palacios, quien en ese momento se desempeñaba como candidato de Morena a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
- Su participación el 29 de mayo de 2021 en la cuenta de Facebook con nombre “Punto Medio Izcalli”, en un evento donde se acompaña de diversos militantes de Morena desde

un lugar identificado como la Concha Acústica del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el cual realizan una protesta en contra del proceso interno de Morena para seleccionar la candidatura a la Presidencia Municipal en Cuautitlán Izcalli.

- Su participación en una transmisión en vivo el 1 de junio de 2021, desde la cuenta de Facebook denominada Octavio Reyes, en la que realizó diversas manifestaciones que resultan calumniosas en contra de Luis Daniel Serrano Palacios, quien se desempeñó como candidato de Morena a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
- Su participación en una transmisión en vivo el 7 de junio de 2021, desde la cuenta de Facebook denominada Octavio Reyes, en la que realizó diversas manifestaciones que resultan calumniosas en contra de Luis Daniel Serrano Palacios, quien se desempeñó como candidato de Morena a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

❖ **Felipe Díaz González**

- Su participación en una transmisión en vivo el 27 de abril de 2021, desde la cuenta de Facebook denominada Felipe Díaz por Izcalli, en la que insertó diversos comentarios, convocó a una marcha en un lugar que identificó como “Estadio Hugo Sánchez” y realizó distintas manifestaciones que resultan calumniosas en contra de Luis Daniel Serrano Palacios, quien sería el candidato de Morena a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
- Su participación en una transmisión en vivo el 28 de abril de 2021, desde la cuenta de Facebook denominada Felipe Díaz por Izcalli, en la que realizó diversas manifestaciones que resultan calumniosas en contra de Luis Daniel Serrano Palacios, quien sería el candidato de Morena a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
- Su participación en una transmisión en vivo el 29 de abril de 2021, desde la cuenta de Facebook denominada Felipe Díaz por Izcalli, en la que se documenta una manifestación que se realizó en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de México en contra de Luis Daniel Serrano Palacios, quien sería el candidato de Morena a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
- Su participación en una transmisión en vivo el 18 de mayo de 2021, desde la cuenta de Facebook denominada Felipe Díaz por Izcalli, en la que realizó diversas manifestaciones que resultan calumniosas en contra de Luis Daniel Serrano Palacios, quien se desempeñó como candidato de Morena a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
- Su participación el 29 de mayo de 2021 en la cuenta de Facebook con nombre “Punto Medio Izcalli”, en un evento donde se acompaña de diversos militantes de Morena desde un lugar identificado como la Concha Acústica del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el cual realizan una protesta en contra del proceso interno de Morena para seleccionar la candidatura a la Presidencia Municipal en Cuautitlán Izcalli.
- La publicación el 3 de junio de 2021 que documenta una expresión realizada en contra de Luis Daniel Serrano Palacios, quien se desempeñó como candidato de Morena a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que se llevó a cabo desde la cuenta de Facebook denominada Felipe Díaz por Izcalli.

- Su participación en una transmisión en vivo el 16 de junio de 2021, desde la cuenta de Facebook denominada Omar Tapia Informa, en la que se documenta una entrevista realizada por el comunicador Omar Tapia Torrijos, en la cual realizó diversas manifestaciones que resultan calumniosas en contra de Luis Daniel Serrano Palacios, quien se desempeñó como candidato de Morena a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

De acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, por campaña puede entenderse los siguientes significados:

2. f. Conjunto de actos o esfuerzos de índole diversa que se aplican a conseguir un fin determinado. Campaña contra la usura, contra los toros.

3. f. Período de tiempo en el que se realizan diversas actividades encaminadas a un fin determinado. Campaña política, parlamentaria, periodística, mercantil, de propaganda.

En este sentido, es claro que las denunciadas que se citan en este apartado implementaron una campaña que se vio reflejada en redes sociales y actos presenciales que tuvieron como fin denostar, calumniar y llamar a no votar por el candidato de Morena en Cuautitlán Izcalli, lo que se puede deducir del número de publicaciones, transmisiones, entrevistas y actos realizados, justamente, durante el desarrollo del pasado proceso electoral en el Estado de México.

Así, en términos de lo antes expuesto, esta CNHJ arriba a la conclusión de que los actos acreditados a las denunciadas deben ser considerados como una campaña negativa, ello con sustento en el artículo 133 inciso c) párrafo segundo del Reglamento, pues del acervo probatorio se acreditó:

- Se realizó una campaña de desprestigio en perjuicio de un militante y candidato de Morena, dentro del proceso electivo 2021 a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
- Se realizó una campaña de desprestigio en perjuicio del proceso interno y del propio partido político.
- Se realizó una campaña de desprestigio que menospreció y atentó contra la unidad de nuestro partido.
- Se atentó de manera grave contra la unidad ideológica, programática y organizativa de Morena.

Estos actos se realizaron durante el desarrollo del proceso electivo 2021 a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Estas declaraciones y llamados a no votar fueron ampliamente difundidos en redes sociales.

Tales declaraciones, como ya se estableció, resultan transgresoras del Estatuto, la Declaración de Principios y el Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, es decir, se violentan los Documentos Básicos que le dan cohesión y unidad a las personas que integramos

Morena, lo que resulta contrario a la Unidad del Partido.

Así, debe señalarse que además de la periodicidad de estos actos, los mismos fueron difundidos por internet, lo que amplificó la masificación de esta campaña negativa, en este sentido, la Sala Superior, como se explicó en el apartado correspondiente, ha indicado que, asumir lo contrario, permitiría que el internet, así como las redes sociales, constituyeran un medio de comunicación y de intercambio de información apartado del control constitucional de los límites a la libertad de expresión, así como un vehículo para incidir, indebidamente, en la autenticidad de las elecciones con total arbitrariedad.

Esto es, un espacio latente para cometer un fraude a la ley, máxime cuando los contenidos y comentarios que los actores políticos, y la propia ciudadanía, difunden por dichas vías, carece de cualquier precondition normativa concreta para su ejercicio, como sí sucede, por ejemplo, en cuanto a la formalidad para difundir contenidos de índole político-electoral en la radio y la televisión.

Precisamente, dada la importancia y trascendencia de este tema, la Sala Superior le ha reconocido a dicho medio de comunicación (internet) y, en concreto, a las redes sociales, para potenciar la trascendencia de la información que sobre el proceso electoral se genera, comparte y comenta, así como para involucrar de una manera más intensa a la ciudadanía en el debate público y político, resulta razonable que, cuando se les planteen estos casos, los operadores jurídicos realicen un análisis que permita proteger en forma eficaz los principios que orientan el sistema representativo y democrático de las elecciones cuando se involucre información generada y difundida en dicha vía de comunicación.

Lo anterior, partiendo de que el internet y las redes sociales constituyen un espacio importante para el ejercicio de la libertad de expresión, pero sin permitir que ello constituya una permisión a obviar los límites de dicha libertad, mediante la difusión de contenido calumnioso o violento que pudiera influir, de manera grave y determinante, en la autenticidad y equidad de los comicios.

Es por ello que, una vez destacados los criterios que la Sala superior ha emitido al respecto, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia estima que en el presente caso se actualiza el supuesto de sanción previsto en el artículo 129 inciso a) del Reglamento, pues de acuerdo al análisis aquí desarrollado las denunciadas cometieron actos que implicaron una campaña negativa dentro de un proceso electoral constitucional, en el caso, de carácter municipal en detrimento de un candidato postulado por Morena.

- **Excepciones y Defensas de las denunciadas.**

Tanto Eduardo Ayala Velázquez como Lourdes Victoriano Aguilar, en sus respectivos escritos de contestación de demanda refirieron en su defensa que:

- De modo alguno la conducta de los hechos denunciados implicaba una campaña negativa en el pasado proceso electoral constitucional 2021.

- Tampoco significaba un apoyo de manera notoria a candidaturas, dirigencias o postulados de otro partido político.
- En este mismo sentido, aseguran que las conductas en estudio no constituyen actos de deslealtad a Morena.
- Ambas Personas Denunciadas reiteraron que Luis Daniel Serrano Palacios es un mentiroso y traidor a la Cuarta Transformación.

Aunado a lo anterior, estas Personas Denunciadas hacen una extensa narrativa de su lucha en los Movimientos de izquierda, asimismo, señalan determinados hechos acontecidos en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en los que cuestionan que Luis Daniel Serrano Palacios *“no dijo o hizo nada”*, puesto que es *“muy mentiroso”*.

Por su parte, Juan Lauro Castellón manifestó lo siguiente:

- Que negaba totalmente las acusaciones que se le imputan, puesto que siempre ha actuado con rectitud y convicción como lo establece el Estatuto de Morena.
- Que en Morena habrá libertad de expresión de puntos de vista divergentes, que no se aceptará forma alguna de presión o manipulación de la voluntad de las y los integrantes del Movimiento, por grupos internos, corrientes o facciones.

Una vez puntualizado lo anterior, esta CNHJ determina que los argumentos de la Personas denunciadas expuestos a manera de excepciones y defensas son **inoperantes**.

Lo anterior, puesto que no desarrollan argumento alguno en ellos que contengan razonamientos lógico-jurídicos a fin de demostrar que los hechos imputados son falsos u ocurrieron de una manera distinta a la denunciada por la parte actora.

Luego entonces, estos argumentos resultan ser genéricos y subjetivos sin precisar o desarrollar razonamientos respecto de su inocencia en cuanto a las conductas por las cuales se inició el presente procedimiento sancionador.

Así, los argumentos que se contengan en una pretendida defensa legal deben contener, por lo menos, un contra argumento y un razonamiento con el que se explique la defensa adoptada, en ese sentido, el escrito de contestación de las denunciadas se limita a realizar meras afirmaciones sin sustento o fundamento, siendo el caso que es su carga el exponer u explicar, razonadamente, el sentido de su defensa y no solo realizar afirmaciones genéricas.

En este sentido, sirve como criterio orientador el criterio de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia en la Tesis: 2a. XXXII/2016 (10a.), registro: 2011952 de rubro **AGRAVIOS INOPERANTES. LO SON AQUELLOS EN LOS QUE EL RECORRENTE SÓLO MANIFIESTA QUE LA SENTENCIA IMPUGNADA VIOLA VARIOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES O LEGALES Y LOS TRANSCRIBE**, estableció que la transcripción de los preceptos

constitucionales o legales que se consideran violados no puede ser suficiente para formular un agravio, pues no basta la simple expresión de manifestaciones generales y abstractas, sino que es necesario precisar la manera en que se actualizan los perjuicios a que se refiere y explicar las consecuencias que, en su caso, se hayan producido.

- **De los efectos de la resolución del expediente JDCL/333/2022 y acumulado**

Atendiendo a lo establecido en la sentencia dictada dentro del expediente JDCL/333/2022 y acumulado, las conductas acreditadas y atribuidas a **JUAN MIGUEL RIVERA MOLINA** y **MIGUEL PÉREZ PATIÑO** no son objeto de sanción.

Lo anterior en virtud a que la Sala Superior estableció en la resolución SUP-REC-37/2022, que en el orden jurídico nacional está prevista, a nivel constitucional y legal, la figura de la calumnia electoral como una restricción o limitación al ejercicio de la libertad de expresión de determinados sujetos.

Precisando que la calumnia se encuentra acotada a sujetos específicos, como son los partidos políticos, aspirantes, candidatos, coaliciones, observadores electorales y concesionarios de radio y televisión, entes expresamente regulados y quienes pueden ser infractores de la conducta reprochable.

Por lo tanto, concluyó que esta restricción no puede ser aplicable a las personas físicas o morales externas a la contienda electoral a menos que se advierte que detrás de la publicidad existe un partido político o candidato que sea responsable de la misma; situación que en el caso concreto no está demostrada.

Siendo aplicable por analogía el principio de relatividad de las sentencias, que establece que la sentencia correspondiente, solamente beneficia a las partes del juicio JDCL/333/2022 y acumulado, limitándose a ampararlas sin hacer una declaración general sobre el acto.

C) EN CASO DE PROCEDER, RESOLVER SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA FALTA E INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN.

Ahora bien, toda vez que en el apartado que antecede se han analizado las conductas que transgreden el Estatuto, la Declaración de Principios y el Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, se procede a la individualización de la sanción, atento a las particularidades que en el caso se presentan.

Para ello, esta CNHJ se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 138 del reglamento, el cual dispone que para la individualización de las sanciones se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- La gravedad de la responsabilidad en que se incurra.

- La conveniencia de suprimir la práctica en atención al bien jurídico tutelado o las normas que se dicten con base en él.
- Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción.
- Las condiciones socioeconómicas de la o el infractor.
- Las condiciones externas y los medios de ejecución.
- La reincidencia.
- En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado de la realización de la infracción.

Ahora bien, una vez acreditada la infracción cometida por los sujetos activos y su imputación subjetiva, la autoridad partidista debe, en primer lugar, llevar a cabo la calificación de la falta, para determinar la clase de sanción que legalmente corresponda y, finalmente, si la sanción elegida contempla un mínimo y un máximo, proceder a graduarla dentro de esos márgenes.

En este sentido, para imponer la sanción esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia considerará los siguientes elementos: 1. La calificación de la falta o faltas cometidas; 2. La entidad de la lesión o los daños o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta; 3. La condición de que el sujeto infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (reincidencia) y, finalmente, que la imposición de la sanción se adecue a la transgresión cometida.

En razón de lo anterior, en este apartado se analizarán los elementos necesarios para calificar la falta y para individualizar la sanción, ello de conformidad con el referido artículo 138 del Reglamento.

a) La gravedad de la responsabilidad en que se incurra.

Por lo que hace a la gravedad de la responsabilidad en que incurrieron las personas denunciada, en principio, es importante señalar que, se tiene por actualizada una falta sustantiva que pone en peligro los valores sustanciales protegidos por la normatividad interna de morena, lo que representa un daño directo y efectivo al bien jurídico tutelado por la norma consistente en lograr una Transformación y un Cambio de Régimen a través de una forma de hacer política que nos distinga de otras opciones políticas, objetivos que se encuentran tutelados en la Declaración de Principios, así como en los artículos 2 inciso a. y 6 inciso h. de la norma estatutaria.

En este sentido, los denunciados faltaron a su responsabilidad relativa a evitar que se desarrollen realicen conductas que impliquen la comisión de actos como la denostación o la calumnia pública entre miembros o dirigentes de nuestro partido, para ese fin, entre otros, se

encuentra creada esta Instancia Jurisdiccional Partidista, obligación que se estipula en la Declaración de Principios, así como en los artículos 3 inciso j. y 6 inciso d. del Estatuto.

En ese sentido, como se explicó en los Apartados que anteceden, las denunciadas faltaron a su responsabilidad relativa a defender en medios de comunicación, redes sociales y otros medios a su alcance a los y las Protagonistas del cambio verdadero y dirigentes de este instituto político.

Asimismo, se violentó nuestra declaración de principios en la parte relativa a que en nuestras relaciones internas nos comportaremos con respeto y fraternidad, así como la relacionada con que los integrantes del Movimiento tenemos derecho a ejercer a plenitud nuestra libertad y el derecho a disentir, procurando expresarnos en público con respeto hacia los demás compañeros.

Debido a lo anterior, es válido concluir que la parte denunciada viola los valores, principios, responsabilidades y obligaciones antes establecidos, con lo que se violenta, a su vez, a Nuestro Movimiento y sus Militantes.

Así, se determina que las denunciadas vulneró lo dispuesto en los artículos 2 inciso a).; 3 inciso j); 6 inciso d. y h.; así como la Declaración de Principios en las porciones normativas que se señalan a continuación:

Los postulados antes referidos tienen por objeto evitar actos que impliquen conductas consistentes en la imputación de hechos falsos en contra de cualquier militante puesto que se atenta contra de nuestros principios, pues esa conducta es contraria a los principios de compañerismos, respeto, fraternidad que buscan que nuestra militancia ejerza de manera diferenciada la política, a fin de distinguirnos de los partidos políticos de los regímenes del pasado.

Por tanto, con la actualización de la falta de fondo se acredita la afectación a los valores sustanciales protegidos por nuestra normatividad, en este sentido, la norma transgredida es de gran trascendencia para la tutela de los principios que persigue nuestro partido político.

Aunado a lo anterior, esta falta se ve agravada puesto que, como ya se estableció, ciertas personas denunciadas, realizaron actos que implicaron una campaña negativa en un proceso electoral constitucional de carácter municipal, en detrimento de un candidato postulado por MORENA; asimismo, se acreditó que determinados denunciados apoyaron de manera notoria a una candidata postulada por partidos políticos ajenos a Morena.

b) La Conveniencia de suprimir la práctica en atención al bien jurídico tutelado o las normas que se dicten con base en él.

Al respecto, resulta indispensable suprimir este tipo de conductas, puesto que el daño que se causa constituye un detrimento en el valor de nuestro partido y nuestra militancia ante la

ciudadanía en general, con lo que ocasionó un menoscabo en los valores jurídicamente tutelados por las normas internas de morena.

Por lo tanto, no debe perderse de vista que la conducta descrita vulnera directamente los principios, postulados, responsabilidades y obligaciones que se encuentran contenidos en nuestros documentos básicos.

En ese tenor, las faltas cometidas son sustantivas y su resultado lesivo es significativo, toda vez que transgredió directamente el contenido de los documentos básicos, como ya ha quedado expuesto, vulnera los principios referidos.

Por lo anterior, este tipo de conductas deben ser reprochadas a tal grado que se inhiba su realización y con ellas se suprima cualquier acción que atente en contra de los postulados de Nuestro Partido.

c) Las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la infracción.

Estas circunstancias quedaron acreditadas en los términos descritos en cada una de las Actas Circunstanciadas que fueron elaboradas por el Instituto Electoral del Estado de México, en los términos precisados en los Apartados que anteceden.

d) Las condiciones socio económicas de las infractoras.

En el caso, no resulta necesario determinar tales condiciones puesto que no se trata de un procedimiento en el que se encuentre involucrada una sanción que implique la imposición de alguna multa.

e) Las condiciones externas y los medios de ejecución.

En la especie, debe indicarse que las declaraciones y expresiones denunciadas, acreditadas y sancionables fueron efectuadas por las denunciadas en diversas transmisiones y publicaciones de la Red Social Facebook, lo que potenció la difusión de información falsa, así como de una campaña negativa y un llamado a no votar por un candidato de Morena que, como se estudió en el Apartado correspondiente, deviene en calumnias, acciones prohibidas por el Estatuto y el Reglamento.

f) La reincidencia.

Del análisis de la irregularidad que nos ocupa, así como de los documentos que obran en los archivos de esta CNHJ, se desprende que dentro de las denunciadas y ahora sancionadas, no se actualiza el elemento de la reincidencia.

f) En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado de la realización de la infracción.

En el presente caso, tal circunstancia no resulta aplicable pues no se encuentra involucrado monto alguno en los hechos denunciados.

Debido a lo anterior, se estima que estas conductas se traducen en faltas GRAVES en razón de que trasgreden lo dispuesto en el Estatuto, Reglamento, así como los Principios antes señalados.

- **CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS** cometidas por **MARÍA DE LOURDES URBINA GONZÁLEZ, GUILLERMO JUÁREZ PADILLA, EDUARDO AYALA VELÁZQUEZ, JOSÉ ALFONSO NAVARRO GUERRA, OCTAVIO REYES HERNÁNDEZ, JESÚS SERRANO LORA y FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ**

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

1. Calificación de la falta cometida.

Esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia estima que las faltas cometidas por **MARÍA DE LOURDES URBINA GONZÁLEZ, GUILLERMO JUÁREZ PADILLA, EDUARDO AYALA VELÁZQUEZ, JOSÉ ALFONSO NAVARRO GUERRA, OCTAVIO REYES HERNÁNDEZ, JESÚS SERRANO LORA y FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ**, consistentes en **Calumnias** se califican como **GRAVES**.

Lo anterior es así, en razón que, con la comisión de la falta se acreditó la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por el Estatuto y la declaración de principios que rigen el actuar y las obligaciones y responsabilidades de los miembros de nuestro movimiento.

Por ende, se acredita la violación a los Documentos Básicos de Nuestro Movimiento que rigen el actuar, responsabilidades y obligaciones de toda persona militante de Morena.

En tales condiciones, para determinar la sanción y su graduación se debe partir no sólo del hecho objetivo y sus consecuencias materiales, sino en concurrencia con el grado de responsabilidad y demás condiciones subjetivas de las Denunciadas, lo cual se realizó a través de la valoración de la irregularidad detectada.

En ese contexto, las denunciadas debe ser objeto de una sanción, la cual, tomando en cuenta la calificación de la irregularidad, se considere apropiada para evitar la comisión de conductas similares en el futuro y proteja los valores tutelados por las normas a que se han hecho referencia.

IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.

En este sentido, se procede a establecer la sanción que más se adecúe a las infracciones cometidas, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a la falta cometida.

Al efecto, la Sala Superior estimó mediante SUP-RAP-454/2012 que una sanción impuesta por una autoridad electoral, será acorde con el principio de proporcionalidad cuando exista correspondencia entre la gravedad de la conducta y la consecuencia punitiva que se le atribuye. Para ello, al momento de fijarse su cuantía se deben tomar en cuenta los siguientes elementos: 1. La gravedad de la infracción, 2. La capacidad económica del infractor, 3. La reincidencia, 4. La exclusión del beneficio ilegal obtenido, o bien, el lucro, daño o perjuicio que el ilícito provocó, y 5. Cualquier otro que pueda inferirse de la gravedad o levedad del hecho infractor.

En el caso, el punto segundo solo aplicaría si esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia tomara la determinación de imponer una multa, circunstancia que se determinará en los siguientes apartados.

En este tenor, una vez que se ha calificado la falta, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo a los supuestos analizados en este proyecto y que se encuentran contenidas en el catálogo previsto en el Título Décimo Quinto titulado “De Las Sanciones” del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Por principio, el artículo 124 del citado Reglamento establece que se consideran faltas sancionables competencia de esta CNHJ las establecidas en el Artículo 53º del Estatuto de Morena.

Ahora bien, del citado artículo 53 se destacan los siguientes supuestos punitivos en concordancia con el estudio desarrollado en la presente resolución;

Artículo 53. *Se consideran faltas sancionables competencia de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia las siguientes:*

b. *La transgresión a las normas de los documentos básicos de MORENA y sus reglamentos;*

c. *El incumplimiento de sus obligaciones previstas en los documentos básicos de MORENA, sus reglamentos y acuerdos tomados por los órganos de MORENA;*

f. *Atentar contra los principios, el programa, la organización o los lineamientos emanados de los órganos de MORENA;*

h. *La comisión de actos contrarios a la normatividad de MORENA durante los procesos electorales internos; y*

i. *Las demás conductas que contravengan las disposiciones legales y estatutarias que rigen la vida interna de MORENA.*

Es importante destacar que la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir e inhibir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, por lo que, para el caso, debe ponerse particular atención en las

circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Al individualizar la sanción, se debe tener en cuenta la necesidad de desaparecer los efectos o consecuencias de la conducta infractora, pues es precisamente esta disuasión según lo ha establecido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la sentencia identificada con la clave SUP-RAP-114/2009 la finalidad que debe perseguir una sanción.

No sancionar conductas como las que ahora nos ocupan, supondría un desconocimiento, por parte de esta CNHJ, a la Normatividad Interna, así como a los principios, postulados, responsabilidades y obligaciones que mandatan el actuar de nuestros militantes y que deben guiar su actividad cotidiana y partidista.

Así, para fijar la sanción que corresponda, esta CNHJ debe seguir la pauta fijada en el Reglamento, en concreto, lo dispuesto en el artículo 127 inciso d) que es del siguiente tenor literal:

Artículo 127. AMONESTACIÓN PÚBLICA. *La amonestación pública consiste en la advertencia pública que la CNHJ dirige a la o el infractor, haciéndole ver las consecuencias de la conducta juzgada. La amonestación pública deberá ser publicada por la CNHJ en los estrados del local que ocupe, en los medios electrónicos y públicos de la CNHJ.*

Serán acreedoras a la amonestación pública las personas que cometan las siguientes faltas:

d) La denostación y calumnia de conformidad con el inciso j) del Artículo 3º del Estatuto, siempre y cuando no dañe la imagen pública del partido.

En el caso, ante la calificación de que las declaraciones y expresiones, previamente acreditadas, de la Denunciada son actos de denostación y calumnia, lo correspondiente, de acuerdo al precepto antes citado, es imponer una **AMONESTACIÓN PÚBLICA** en los términos que ahí se ordenan.

- **CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS** cometidas por **OCTAVIO REYES HERNÁNDEZ, FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ, JUAN LAURO CASTELLÓN HUERTA Y JESÚS SERRANO LORA:**

En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente JDCL-333/2022 y acumulado, se procede a realizar la individualización y sanción de las conductas que se tuvieron por acreditadas y que fueron esquematizadas en dicha resolución como a continuación se inserta:

Ciudadano denunciado	Hechos acreditados en la resolución impugnada	Configuración e imputación de infracciones
Jesús Serrano Lora	Visibles a foja 15.	✓ Calumnia.²⁴ ✓ Llamar a no votar por los candidatos de Morena, equiparable a apoyar la candidatura de otro partido político. Fojas 64, 65, 71, 75 y 95.
Felipe Díaz González	Visibles a foja 33.	✓ Calumnia. ✓ Llamar a no votar por los candidatos de Morena, equiparable a apoyar la candidatura de otro partido político. ✓ Campaña negativa. Fojas 64, 65, 71, 75, 96 y 97.
Octavio Reyes Hernández	Visibles a foja 20.	✓ Calumnia. ✓ Llamar a no votar por los candidatos de Morena, equiparable a apoyar la candidatura de otro partido político. ✓ Campaña negativa. Fojas 64, 65, 71, 75, 95 y 97.

Asimismo, en el apartado de efecto, el Tribunal Local precisó que en análisis de la individualización e imposición de la sanción correspondiente debe realizarse en términos de la normativa aplicable correspondiente.

Esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia estima que las faltas cometidas por **OCTAVIO REYES HERNÁNDEZ, JUAN LAURO CASTELLÓN HUERTA, JESÚS SERRANO LORA y FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ** se califican como **GRAVES ESPECIALES**.

Lo anterior es así, en razón que, con la comisión de la falta se acreditó la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por el Estatuto y la Declaración de Principios que rigen el actuar y las obligaciones y responsabilidades de los miembros de nuestro movimiento, lo anterior, puesto que estas personas, además de cometer las infracciones de calumnias, así

como de apoyar a otros candidatos, en el caso de **JUAN LAURO CASTELLÓN HUERTAN** existe un llamado claro, o pedir que no votaran por el candidato de Morena en Cuautitlán Izcalli, se cometió una campaña negativa en contra del referido, así como en contra del proceso interno y sus dirigentes al señalar en todo momento que se trató de un procedimiento de “imposición”, por parte de **JESÚS SERRANO LORA, OCTAVIO REYES HERNÁNDEZ y FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ.**

Por ende, se acredita la violación a los Documentos Básicos de Nuestro Movimiento que rigen el actuar, responsabilidades y obligaciones de toda persona militante de Morena.

En tales condiciones, para determinar la sanción y su graduación se debe partir no sólo del hecho objetivo y sus consecuencias materiales, sino en concurrencia con el grado de responsabilidad y demás condiciones subjetivas de la Denunciada, lo cual se realizó a través de la valoración de la irregularidad detectada.

En ese contexto, la Denunciada debe ser objeto de una sanción, la cual, tomando en cuenta la calificación de la irregularidad, se considere apropiada para evitar la comisión de conductas similares en el futuro y proteja los valores tutelados por las normas a que se han hecho referencia.

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN JESÚS SERRANO LORA

1. Calificación de la falta cometida.

Esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia estima que las faltas cometidas por **JESÚS SERRANO LORA** se califican como **GRAVES ESPECIALES**, en el entendido de que, además de cometer la infracción de calumnias llamó a no votar por un candidato de Morena en términos de lo antes expuesto.

Para el caso de **JESÚS SERRANO LORA**, debe considerarse que, con la comisión de esta falta en particular, llamar a no votar por un candidato de Morena, se acreditó la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por los Estatutos y la Declaración de Principios que rigen el actuar y las obligaciones y responsabilidades de los miembros de Nuestro Movimiento.

IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.

En el caso de **JESÚS SERRANO LORA**, como se explicó en el Apartado inmediato que antecede, realizó actos con los que se acredita la violación a los Documentos Básicos de Nuestro Movimiento que rigen el actuar, responsabilidades y obligaciones de toda persona militante de Morena.

En tales condiciones, para determinar la sanción y su graduación se debe partir no sólo del hecho objetivo y sus consecuencias materiales, sino en concurrencia con el grado de responsabilidad y demás condiciones subjetivas de la Denunciada, lo cual se realizó a través

de la valoración de la irregularidad detectada.

Ahora bien, esta situación, **llamar a la militancia a no votar por un candidato de Morena**, es de la mayor relevancia, puesto que la configuración constitucional del sistema de partidos gira en torno a sus programas, principios e ideas, esto es, se pretende dar un sello de identificación ideológica y de agenda política a cada partido, de manera tal que la ciudadanía se relacione con el poder público, a través del sistema de partidos, con partidos claramente caracterizados en cuanto a sus corrientes ideológicas y programas de trabajo.

Esto es, se pretende que sean los partidos a través de sus posicionamientos ideológicos y de su agenda política fijen su postura en la sociedad y que sea a través de la elección de la ciudadanía que comparten la ideología que irradia sus documentos básicos, y que posibilite una adecuada relación entre los partidos políticos y sus militantes y entre los propios partidos políticos, en este sentido, puede concluirse válidamente que la prohibición contenida en el Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia es acorde con los postulados de la Constitución General de la República.

Lo anterior es así, porque de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36 fracción III y 41 de la Constitución Federal, se protege la libertad y secrecía del voto, sin embargo, para preservar la integridad del sufragio en condiciones de libertad y secrecía, es necesario fortalecer, a su vez, el derecho de acceso a la información de la ciudadanía que les permita conocer las propuestas y plataformas de los partidos políticos y los candidatos, es decir, de la ideología con la que se identifican partidos políticos y a su vez las personas candidatas, luego entonces, el que un militante de Morena llame a sus iguales a no votar por un candidato de Nuestro Partido transgrede de manera grave los principios de lealtad de la militancia.

Así entonces, el principio de institucionalidad partidaria y política busca proteger que la ciudadanía o el electorado —concretamente— cuenten con la información necesaria para emitir su sufragio en condiciones de libertad, pero, sobre todo, en condiciones informadas.

De ahí que, las personas afiliadas a Morena tengan una obligación no solo de identificarse y defender los postulados ideológicos de Nuestro Partido, sino además de ser leales a la lucha que encabezan Nuestros Candidatos, por ello, el que se llame no votar por Nuestros Candidatos debe ser sancionado, no solo por violentar nuestros Estatutos, sino por generar una confusión en la ciudadanía y, en consecuencia, una mala percepción de lo que significa ser un militante de Morena, es decir, una persona que se aleja de nuestros principios.

Por tanto, la institucionalidad partidista permite la identificación ideológica y programática de la ciudadanía que se asocian para la conformación de los partidos políticos, pero también establece un vínculo de afinidad con los electores, así, podemos afirmar que la premisa sobre la que se construye el sistema de partidos es que la persona electora al elegir a sus representantes, elige también un proyecto, un programa y una ideología en común.

De ahí que resulte relevante garantizar la seriedad de los programas y plataformas que aquéllos les presentan y con los cuales son llamados al voto, más aún cuando se trata de militantes

dentro de un proceso electivo.

En este sentido, la institucionalidad partidaria y política es también un valor que debe ser resguardado por Nuestro Partido, no solo porque sea un fin en sí mismo, sino porque tiene un valor instrumental dentro del sistema democrático, su valor deriva de su importancia para la construcción de un sistema de partidos sólido y funcional, así como de generación de una ciudadanía sólida y afín al Proyecto de Nación de la 4 Transformación.

Por tanto, es claro que el artículo 129, inciso g) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, no solo busca proteger el valor de la institucionalidad partidista hacia Morena, salvaguardando los derechos o intereses de Nuestro Partido, sino además fortalecer su papel dentro del sistema, protegiendo y garantizando el derecho del electorado a la lealtad a Nuestro Partido.

La seriedad es también una forma de lealtad hacia los correligionarios y hacia los propios principios, pero, lo más importante, lealtad hacia las personas electoras.

De ahí que la construcción jurídica del artículo 129, inciso g) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, estime que la falta de compromiso e institucionalidad partidista sea considerada una forma de deslealtad que atenta no solo contra nuestro instituto político y sus miembros, si no, también, contra el electorado.

Por tanto, detrás de las prohibiciones de orden legal y estatutario sobre el apoyo a otros candidatos o el llamado a no votar por los propios de Morena han adquirido relevancia constitucional y que, como tal, también deben salvaguardarse en el desarrollo de la vida interna partidista y, consecuentemente, su impacto en los procesos electorales.

Es el caso que, estos valores tienen que ver con la institucionalidad intrapartidaria e interpartidaria, no como fines en sí mismos, ni como conceptos asociados a dinámicas totalitaristas ni autoritarias; sino como valores instrumentales para el recto funcionamiento tanto de la vida intrapartidaria y, con ello, del sistema de partidos en su conjunto, que, valga recordar, se construye (e incluso financia) no en función de la existencia de los partidos políticos por sí mismos, sino en función y para la mejor realización de la democracia como forma de gobierno.

Así pues, se trata de restricciones que fungen como garantía de seriedad e institucionalidad ante el electorado, acerca de cuál es la plataforma ideológica con que comulgan los candidatos y que habrá de regir su actuación, en caso de resultar electo.

Así entonces, puede concluirse que el principio de institucionalidad partidaria y política, se encuentra debidamente plasmado en el artículo 129, inciso g) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Por lo anterior, la prohibición contenida en el Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, es razonable y acorde con la Constitución General de la República, es decir, se trata de una supuesto y sanción proporcional a los valores jurídicos tutelados y que

han sido ampliamente explicados en el cuerpo de la presente queja.

En ese contexto, la Denunciada debe ser objeto de una sanción, la cual, tomando en cuenta la calificación de la irregularidad, se considere apropiada para evitar la comisión de conductas similares en el futuro y proteja los valores tutelados por las normas a que se han hecho referencia.

De ahí que proceda la imposición de dicha sanción.

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN DE OCTAVIO REYES HERNÁNDEZ, JUAN LAURO CASTELLÓN HUERTA y FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ

1. Calificación de la falta cometida.

Esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia estima que las faltas cometidas por **OCTAVIO REYES HERNÁNDEZ, JUAN LAURO CASTELLÓN HUERTA y FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ** se califican como **GRAVES ESPECIALES**.

Lo anterior es así, en razón que, con la comisión de la falta se acreditó la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por el Estatuto y la Declaración de Principios que rigen el actuar y las obligaciones y responsabilidades de los miembros de Nuestro Movimiento, lo anterior, puesto que estas personas, además de cometer las infracciones de calumnias, así como de apoyar a otros candidatos, en el caso de **JUAN LAURO CASTELLÓN HUERTAN** existe un llamado claro, o pedir que no votaran por Luis Daniel Serrano Palacios, se cometió una campaña negativa en contra de Nuestro Candidato y Partido por parte de **OCTAVIO REYES HERNÁNDEZ y FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ**.

Por ende, se acredita la violación a los Documentos Básicos que rigen el actuar, responsabilidades y obligaciones de toda persona militante de Morena.

En tales condiciones, para determinar la sanción y su graduación se debe partir no sólo del hecho objetivo y sus consecuencias materiales, sino en concurrencia con el grado de responsabilidad y demás condiciones subjetivas de la Denunciada, lo cual se realizó a través de la valoración de la irregularidad detectada.

En ese contexto, la Denunciada debe ser objeto de una sanción, la cual, tomando en cuenta la calificación de la irregularidad, se considere apropiada para evitar la comisión de conductas similares en el futuro y proteja los valores tutelados por las normas a que se han hecho referencia.

IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.

En este sentido, se procede a establecer la sanción que más se adecúe a las infracciones cometidas, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a la falta cometida.

Al efecto, la Sala Superior estimó mediante SUP-RAP-454/2012 que una sanción impuesta por una autoridad electoral, será acorde con el principio de proporcionalidad cuando exista correspondencia entre la gravedad de la conducta y la consecuencia punitiva que se le atribuye. Para ello, al momento de fijarse su cuantía se deben tomar en cuenta los siguientes elementos: 1. La gravedad de la infracción, 2. La capacidad económica del infractor, 3. La reincidencia, 4. La exclusión del beneficio ilegal obtenido, o bien, el lucro, daño o perjuicio que el ilícito provocó, y 5. Cualquier otro que pueda inferirse de la gravedad o levedad del hecho infractor.

En el caso, el punto segundo solo aplicaría si esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia tomara la determinación de imponer una multa, circunstancia que se determinará en los siguientes apartados.

En este tenor, una vez que se ha calificado la falta, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo a los supuestos analizados en este proyecto y que se encuentran contenidas en el catálogo previsto en el Título Décimo Quinto titulado “De Las Sanciones” del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Por principio, el artículo 124 del citado Reglamento establece que se consideran faltas sancionables competencia de esta CNHJ las establecidas en el Artículo 53º del Estatuto de Morena.

Ahora bien, del citado artículo 53 se destacan los siguientes supuestos punitivos en concordancia con el estudio desarrollado en la presente resolución:

Artículo 53. *Se consideran faltas sancionables competencia de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia las siguientes:*

b. *La transgresión a las normas de los documentos básicos de MORENA y sus reglamentos;*

c. *El incumplimiento de sus obligaciones previstas en los documentos básicos de MORENA, sus reglamentos y acuerdos tomados por los órganos de MORENA;*

f. *Atentar contra los principios, el programa, la organización o los lineamientos emanados de los órganos de MORENA;*

h. *La comisión de actos contrarios a la normatividad de MORENA durante los procesos electorales internos; y*

i. *Las demás conductas que contravengan las disposiciones legales y estatutarias que rigen la vida interna de MORENA.*

Es importante destacar que la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir e inhibir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, por lo que, para el caso, debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten desproporcionadas o irracionales o, por el contrario,

insignificantes o irrisorias.

Al individualizar la sanción, se debe tener en cuenta la necesidad de desaparecer los efectos o consecuencias de la conducta infractora, pues es precisamente esta disuasión según lo ha establecido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la sentencia identificada con la clave SUP-RAP-114/2009 la finalidad que debe perseguir una sanción.

No sancionar conductas como las que ahora nos ocupan, supondría un desconocimiento, por parte de esta CNHJ, a la normatividad interna que rige a nuestro partido, así como a los principios, postulados, responsabilidades y obligaciones que mandatan el actuar de nuestros militantes y que deben guiar su actividad cotidiana y partidista.

Derecho de Asociación.

El derecho fundamental de **asociación de forma general** se encuentra reconocido en el artículo 9 de la Constitución General de la República; asimismo, el artículo 35 fracción III del mismo ordenamiento consagra que la ciudadanía mexicana tendrá el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito.

En el ámbito del derecho internacional, este derecho se encuentra reconocido en el artículo 16 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 22 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 Base I párrafo tercero y 116 fracción IV inciso f) de la Constitución General de la República, se establece que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la propia Constitución y la ley.

De estas disposiciones surgen los principios de autoorganización y autodeterminación de los partidos políticos.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado en torno al tema, estableciendo que los partidos políticos cuentan con una protección institucional que salvaguarda su vida interna¹⁹.

Los mencionados principios garantizan que los partidos políticos cuenten con un margen considerablemente abierto de actuación en todo lo concerniente a su régimen interior; esto es, que cuentan con la posibilidad de tomar y ejecutar resoluciones en todos y cada uno de los rubros internos que les atañen.

¹⁹ Acción de inconstitucionalidad 85/2009 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resuelta en sesión de once de febrero de dos mil diez.

Asimismo, el Máximo Tribunal de Nuestro País ha reconocido que los principios de autoorganización y autodeterminación de los partidos políticos dimanar de la voluntad de la ciudadanía que, en ejercicio de una decisión política, definen las bases, ideología, líneas doctrinales y de acción de los institutos políticos, acordes al marco constitucional y legal.

Dichos aspectos no pueden ser alterados o anulados; por el contrario, deben ser respetados por los órganos del Estado.

En este sentido, y acorde con la Norma Suprema, la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 34 establece que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en la Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

El artículo 39 inciso k) de Ley General de Partidos Políticos, dispone que, **los partidos políticos establecerán en el Estatuto las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas, mediante un procedimiento disciplinario intrapartidario, con las garantías procesales mínimas que incluyan los derechos de audiencia y defensa, la descripción de las posibles infracciones a la normatividad interna o causales de expulsión.**

Por su parte, el artículo 41 de la Ley General de Partidos Políticos señala que los estatutos de los partidos políticos establecerán las **obligaciones de sus militantes** y deberán contener determinadas reglas, entre las que se mencionan las siguientes:

- **Respetar y cumplir los estatutos y normatividad partidaria.**
- **Respetar y difundir los principios ideológicos y el programa de acción.**
- **Velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias.**

De esta forma, se observa que la autoorganización y autodeterminación de los partidos políticos emana de la Constitución General de la República y que, en concordancia con ello, **en la ley, de manera expresa, se establece la obligación de las y los militantes de observar las reglas internas** de los partidos políticos al que pertenecen.

En ese contexto, **la potestad de los partidos para autodeterminarse implica el establecimiento de los derechos y obligaciones de sus afiliados, afiliadas y militantes, así como para instituir el régimen sancionador interno**, en el cual se respeten las formalidades esenciales del procedimiento.

Acorde con lo anterior, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación, ha considerado que dentro de los **elementos mínimos de democracia** que deben estar presentes en los partidos políticos se encuentran **el establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas**, como un procedimiento previamente

establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a **órganos sancionadores**, a quienes se asegure independencia e imparcialidad.

Ello, de conformidad con lo establecido en la jurisprudencia 3/2005, de rubro: **ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS**²⁰.

De esta forma, el establecimiento de los procedimientos sancionadores o disciplinarios al interior de los partidos políticos se funda en aspectos como: a) el principio de autodeterminación; b) en su obligación constitucional de promover la participación del pueblo en la vida democrática siguiendo sus programas y principios; y c) la obligación de los militantes de respetar las normas internas, lo cual se encuentra establecido en ley.

Dimensión individual y colectiva del derecho de asociación

La Sala Superior ha reconocido²¹ que **la vertiente colectiva** del derecho de asociación implica quien decide la afiliación y la militancia a un partido político, acepta por voluntad propia y en uso de su derecho constitucional de asociación, **formar parte de la militancia partidista, pasar con sus concepciones individuales a las de la colectividad**, en la cual los intereses **de los miembros se conjugan colectivamente**, con todo lo que involucran, **ideología, corriente de pensamiento, y/o doctrina, fines, y lucha por el poder en la asociación a la que decidió pertenecer**, situación que por regla general está regida por los principios básicos de los estatutos y documentos fundamentales del partido.

Así, señala que no solo se crea un vínculo jurídico, sino de solidaridad moral basada en la confianza recíproca y en **la adhesión a los fines asociativos**; de ahí que **no puede descartarse** que los estatutos puedan **establecer como causa de expulsión una conducta que la propia asociación valore como lesiva a los intereses del gremio partidista**.

Régimen Sancionador de Morena.

Este procedimiento sancionador ordinario se inició con motivo de la queja de la parte actora en la que acusó a la Denunciada de emitir declaraciones y expresiones que, además de denostarlo, son transgresoras de la ideología de Nuestro Partido, así como del Estatuto, la Declaración de Principios y el Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Por tanto, resulta de trascendental importancia hacer un análisis de nuestro marco normativo interno, a fin de determinar los alcances de estas normas, dadas al amparo del principio de autodeterminación, a través de las cuales las y los militantes de morena establecimos las

²⁰ Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 120 a 122.

²¹ Sentencia dictada en el juicio de la ciudadanía SUP-JDC-557/2018.

normas vigentes de justicia partidaria y de **permanencia en nuestro movimiento**.

Así entonces, debe señalarse que en morena se establecen las bases del régimen sancionador disciplinario que deberá implementarse para conocer sobre las posibles faltas a la normatividad partidista y las correspondientes sanciones.

En este contexto, el artículo 47 del Estatuto dispone que es responsabilidad de morena admitir y conservar en la organización personas que gocen de buena fama pública; practiquen la rendición de cuentas, **eviten la calumnia y la difamación; mantengan en todo momento una actitud de respeto frente a sus compañeras y compañeros**; y realicen sus actividades políticas por medios pacíficos y legales.

A fin de lograr este propósito, morena ha desarrollado y establecido un sistema de justicia partidaria pronta y expedita en una sola instancia, a partir de cual se garantizará el acceso a la justicia, cumpliendo con las formalidades esenciales previstas en la Constitución General de la República, así como en las demás Leyes a las cuales se encuentra sujeto nuestro actuar.

Luego entonces, para garantizar el cumplimiento de este régimen partidista, el artículo 49 de los Estatutos establece que le corresponden las siguientes atribuciones a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

- Salvaguardar los derechos fundamentales de todos los miembros de MORENA.
- **Velar por el respeto de los principios democráticos en la vida interna de Morena.**
- Conocer de las quejas, denuncias o procedimientos de oficio que se instauren en contra de las y los dirigentes nacionales de Morena.
- Conocer las controversias relacionadas con la aplicación de las normas que rigen la vida interna de Morena, con excepción de las que el Estatuto confiera a otra instancia.

Asimismo, en el artículo 53 del Estatuto de Nuestro partido, se contemplan una serie de supuestos que se consideran faltas sancionables por esta CNHJ.

Ahora bien, en el artículo 129 de su Estatuto **se establece que la cancelación de la afiliación a MORENA consiste en la pérdida definitiva de los derechos y obligaciones** derivadas del Estatuto y de la Ley General de Partidos Políticos.

Al respecto, se prevé que serán acreedoras a la **cancelación de la militancia**, las personas que cometan las conductas siguientes:

- **Realicen actos que impliquen campañas negativas en los procesos electorales constitucionales de carácter municipal, estatal o nacional en detrimento de las y los candidatos postulados por MORENA.**

- **Apoyen de manera notoria a candidatas y/o candidatos, dirigentes y/o postulados de otro partido por cualquier medio.**

Es claro para esta CNHJ que el Estatuto **contempla la posibilidad de perder la militancia a partir de la realización de actos que impliquen campañas negativas en los procesos electorales constitucionales de carácter municipal, estatal o nacional en detrimento de las y los candidatos postulados por Morena.**

Asimismo, se establece la posibilidad de perder la Militancia para quienes **apoyen de manera notoria a candidatas y/o candidatos, dirigentes y/o postulados de otro partido por cualquier medio.**

Es decir, se trata de una conducta que se encuentra contemplada en los supuestos propios de ser objeto de una sanción consistente en la pérdida de los derechos como militante, circunstancia que se gradúa así puesto que implica una transgresión directa al Estatuto, la Declaración de Principios y el Reglamento de la CNHJ.

Es en este contexto que, como se ha explicado y desarrollado en el cuerpo de esta resolución, se trata de una conducta que debe ser calificada como grave, pues se violentan principios y valores que MORENA protege a fin de evitar que entre la Militancia se implementen campañas negativas, o se apoye de manera notoria a candidatas postulados otras opciones políticas.

De ahí que, como sanción a este tipo de acciones y conductas, es que se considera la cancelación de los derechos de la militancia, pues es una obligación de toda persona que integre nuestro movimiento rechazar la réplica de esas conductas, de ahí que su comisión desemboque en la máxima sanción.

Así entonces, del análisis realizado a la conducta infractora cometida por la Denunciada se desprende lo siguiente:

- Que las faltas se calificaron como GRAVES ESPECIALES.
- Que con la actualización de las faltas sustantivas, se acredita la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por los Documentos Básicos.
- Que las Personas Denunciadas, como militantes de Morena, conocen los principios, responsabilidades y obligaciones contenidas en Nuestra Normativa Interna invocada.
- Los Denunciados no son reincidentes.
- Que se trató de diversas irregularidades; es decir, se actualizó una pluralidad en la conducta cometida por la Denunciada.

En este sentido, sirve de apoyo el criterio que la Sala Superior sostuvo en la sentencia recaída al recurso de apelación SUP-RAP-461/2012, respecto de que las faltas deben traer consigo

una consecuencia suficiente para que, en lo futuro, tanto individuos que conforman la sociedad en general, como el partícipe de un ilícito, no cometan nuevos y menos las mismas violaciones a la ley, pues con ello se expondría el bienestar social, como razón última del Estado de Derecho.

Esto es, la intervención debe ser lo suficientemente apta para desalentar al infractor de continuar en su oposición a la ley (en el caso a la norma partidista), ya que, de otra manera, incluso, podría contribuir al fomento de tales conductas ilícitas, y no quedaría satisfecho el propósito disuasivo que está en la naturaleza misma de las sanciones.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, resulta que las sanciones contenidas en los artículos 126 y 127 del Reglamento de la CNHJ no son aptas para satisfacer los propósitos mencionados, en atención a las circunstancias objetivas en las que se cometió la conducta irregular y la forma de intervención de la Denunciada, una amonestación privada o pública sería poco idónea para disuadir la conducta infractora como la que en este caso nos ocupa para generar una conciencia de respeto a la normatividad en beneficio del interés de la militancia.

Ahora bien, tampoco se consideran adecuadas las sanciones previstas en los artículos 130, 131, 132 y 133 del Reglamento puesto que este grupo de personas denunciadas no se encuentra en alguno de los supuestos de hecho que ahí se prevén, esto es, no ocupa un cargo de dirección o representación dentro del partido, ni tampoco nos encontramos inmersos en un proceso electoral en el cual la denunciada se encuentra participando como precandidata, candidata o candidata externa.

Por lo que respecta al artículo 128 del Reglamento, mismo que prevé la suspensión de derechos se estima que la dada la GRAVEDAD ESPECIAL de las faltas acreditadas en el presente resolución no es suficiente para suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma las disposiciones Estatutarias, así como las contenidas en la Declaración de Principios, ello en atención al bien jurídico tutelado, lo anterior es razón de la trascendencia de las normas violadas, en términos de los ampliamente explicado en los apartados que anteceden.

Lo anterior, debido a la gravedad que implicó el incumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades como militantes de Morena, de ahí que se estime que la sanción prevista en este artículo sea insuficiente para evitar o inhibir este tipo de conductas ilegales.

Así, de las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la presente resolución, se considera que la sanción adecuada es la prevista en el artículo 129 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, consistente en la cancelación de la afiliación a MORENA de este grupo de personas denunciadas, esto es, **la pérdida definitiva** de los derechos y obligaciones derivadas del Estatuto y de la Ley General de Partidos Políticos. Se explica.

Por principio, el referido artículo 129 inciso a) del Reglamento dispone textualmente lo siguiente:

Artículo 129. CANCELACIÓN DEL REGISTRO EN EL PADRÓN NACIONAL DE PROTAGONISTAS DEL CAMBIO VERDADERO DE MORENA.

La cancelación de la afiliación a MORENA consiste en la pérdida definitiva de los derechos y obligaciones derivadas del Estatuto y de la Ley General de Partidos Políticos. Serán acreedoras a la cancelación del registro las personas que:

a) *Realicen actos que impliquen campañas negativas en los procesos electorales constitucionales de carácter municipal, estatal o nacional en detrimento de las y los candidatos postulados por MORENA;*

g) *Apoyen de manera notoria a candidatas y/o candidatos, dirigentes y/o postulados de otro partido por cualquier medio.*

En términos de lo explicado en el presente proyecto, esta CNHJ concluye que las acciones y conductas, debidamente acreditadas, de este grupo de personas denunciadas constituyeron una campaña negativa en contra de Luis Daniel Serrano Palacios durante el desarrollo de un proceso electoral constitucional, en concreto el relativo a la renovación de Miembros del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, asimismo, sus conductas implicaron un apoyo expreso para la candidata de la coalición opositora VA POR EL ESTADO DE MÉXICO (Juan Lauro Castellón Huerta) contra la cual una de la partes actoras participó como Candidato a Presidente Municipal.

Para esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, **JUAN LAURO CASTELLÓN HUERTA**, actualizó el supuesto de sanción previsto en el artículo 129 inciso g) del Reglamento, pues de acuerdo al análisis aquí desarrollado, brindó apoyo de manera notoria a candidatas y/o candidatos, dirigentes y/o postulados de otro partido por cualquier medio, lo cual fue confirmado y se encuentra firme de acuerdo con lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente con clave JDCL/333/2022 y acumulado.

Asimismo, en el presente caso se actualiza el supuesto de sanción previsto en el artículo 129 inciso a) del Reglamento, pues de acuerdo al análisis aquí desarrollado **OCTAVIO REYES HERNÁNDEZ Y FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ** cometieron actos que implicaron una campaña negativa dentro de un proceso electoral constitucional, en el caso, de carácter municipal en detrimento de un candidato postulado por Morena.

Lo anterior, con sustento en la acreditación de las declaraciones y expresiones calificadas como calumnias en contra de la parte actora así como de la periodicidad y difusión en redes sociales que acontecieron durante las fechas ya precisadas, esto es, cuando el proceso electoral se encontraba en su fase de preparación y solo a unos días de iniciar la campaña electoral e incluso después de concluida la jornada electoral.

Luego entonces, las transmisiones, publicaciones, expresiones y declaraciones de estas personas Denunciadas, consistieron actos propios de una campaña negativa entendida como aquella que persigue crear en las y los electores sentimientos negativos hacia determinada candidatura, en la que se busca dañar gravemente su reputación a fin de que se degraden las

percepciones que de él tienen las y los votantes.

Se arriba a esta conclusión con base en la declaraciones y expresiones que fueron acreditadas a estos denunciados, en las que, como se explicó en los apartados anteriores, calificó a al candidato de MORENA como *extorsionador*, *corrupto* y *agresor*, adjetivos que evidentemente y sin interpretación alguna resultan negativos.

Es decir, su forma de calificar a un compañero militante y candidato dentro del marco de un proceso electoral fue inequívocamente con un tono negativo al señalarlo como responsable de conductas delictivas de acuerdo a la Legislación vigente, aunado a ello, en momento alguno mostró documentación que diera base jurídica a sus declaraciones.

En este sentido, resulta una agravante a su conducta la difusión que se le otorgó a sus declaraciones y expresiones, ello en razón de que, con sustento en los criterios antes citados de la Sala Superior, las redes sociales difundieron esta información para potenciar esta información basada en dichos falsos, sin sustento y, en consecuencia, calumniosos, puesto que se trata de vehículos de comunicación en los que se comparte y comenta la misma y se involucra de una manera más intensa a la ciudadanía en el debate público y político dentro del desarrollo de un proceso electoral.

Ahora bien, es importante destacar que la conducta sancionable en el presente artículo es realizar actos que impliquen campañas negativas en los procesos electorales constitucionales de carácter municipal, estatal o nacional en detrimento de las y los candidatos postulados por Morena, circunstancia que se encuentra debidamente acreditada con sustento en los apartados desarrollados con anterioridad, en ese sentido, la conducta no versa respecto de determinar si tales actos trascendieron al resultado de la votación de manera cuantitativa o cualitativa.

Sin que se pierda de vista que este grupo de personas, además, fue encontrado responsable de cometer calumnias; de apoyar a una candidata opositora y de llamar a no votar por un compañero militante de Morena durante un proceso constitucional.

Así entonces, la sanción que se impone atiende a un tipo expresamente previsto en el Reglamento de la CNHJ, mismo que, de acuerdo a lo aquí desarrollado, se ajusta a la conducta acreditada, aunado a esto el supuesto previsto para esta sanción es taxativo, por lo que sería inconstitucional agregar elementos que no contiene la norma.

Así, con sustento en los desarrollos que han sido explicados a lo largo de la presente resolución, es que se puede concluir que este Grupo de Personas Denunciadas transgredieron el artículo 129 inciso a) e inciso g) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, puesto que cometieron actos que implicaron una campaña negativa dentro de un proceso electoral constitucional, en el caso, de carácter municipal en detrimento de un candidato postulado por Morena, aunado a que apoyaron de manera notoria a la candidata opositora postulada por los partidos PAN-PRI-PRD y llamaron a no votar por el candidato de Morena.

Artículo 129. CANCELACIÓN DEL REGISTRO EN EL PADRÓN NACIONAL DE

PROTAGONISTAS DEL CAMBIO VERDADERO DE MORENA.

La cancelación de la afiliación a MORENA consiste en la pérdida definitiva de los derechos y obligaciones derivadas del Estatuto y de la Ley General de Partidos Políticos. Serán acreedoras a la cancelación del registro las personas que:

a) Realicen actos que impliquen campañas negativas en los procesos electorales constitucionales de carácter municipal, estatal o nacional en detrimento de las y los candidatos postulados por MORENA;

g) Apoyen de manera notoria a candidatas y/o candidatos, dirigentes y/o postulados de otro partido por cualquier medio.

9. Amonestación y Exhorto para quienes permanecen en MORENA.

Por lo que respecta a **OCTAVIO REYES HERNÁNDEZ, FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ, JESÚS SERRANO LORA, MARÍA DE LOURDES URBINA GONZÁLEZ, GUILLERMO JUÁREZ PADILLA, EDUARDO AYALA VELÁZQUEZ Y JOSÉ ALFONSO NAVARRO GUERRA**, Personas Denunciadas que fueron sancionadas con **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, es necesario tomar en consideración el contexto en el que se emitieron las expresiones, entrevistas, protestas, posicionamientos y los mensajes que se tuvieron por acreditados, los cuales tuvieron lugar en el desarrollo del proceso de selección de candidaturas locales para ser postuladas por Morena durante el proceso electoral constitucional local 2021 y durante la campaña electoral para la elección de Presidente Municipal en Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Debiendo precisar que la Declaración de Principios establece que las y los integrantes de MORENA regiremos nuestra conducta personal y colectiva bajo los principios éticos y valores humanos que se enuncian a continuación.

En el numeral 5, párrafo segundo se establece que en MORENA se promueve el debate abierto y el respeto entre diferentes, por lo que en **nuestras relaciones internas** nos comportaremos con respeto y fraternidad y con la certeza de que la unidad de los diferentes lo hace posible; por su parte el párrafo tercero de este mismo numeral menciona que las y los integrantes de MORENA tienen derecho a disentir, procurando expresarlo en público con respeto hacia los demás compañeras y compañeros.

En cuanto al numeral 7, párrafo segundo de la mencionada Declaración, establece que los debates públicos sirven de instrumento para el aprendizaje colectivo sobre los problemas del país y las posibles alternativas, la batalla de las ideas, la discusión abierta y plural son herramientas que ayudan a crear conciencia ciudadana.

De lo antes expuesto esta Comisión advierte que las y los integrantes de MORENA tienen derecho a disentir al interior del partido, así como discutir sobre la idoneidad de los perfiles que son postulados por nuestro partido político en los procesos electorales internos y constitucionales. Sin embargo, las expresiones que se usen en el debate interno sobre los perfiles de las candidaturas deben realizarse excluyendo cualquier expresión que implique

difamar, denostar, calumniar, injuriar, discriminar o realizar cualquier expresión que denigre o constituya algún tipo de Violencia Política, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos.

En consecuencia, de conformidad con el Estatuto, en su artículo 3, inciso j) se establece como uno de los fundamentos de MORENA el rechazo a la práctica de la denostación o calumnia pública entre miembros o dirigentes de nuestro partido; en ese tenor, los denunciados que se amonestan públicamente **OCTAVIO REYES HERNÁNDEZ, FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ, JESÚS SERRANO LORA, MARÍA DE LOURDES URBINA GONZÁLEZ, GUILLERMO JUÁREZ PADILLA, EDUARDO AYALA VELÁZQUEZ Y JOSÉ ALFONSO NAVARRO GUERRA** incumplieron con la obligación prevista en su artículo 6, inciso h) al no desempeñarse como dignos integrantes del partido, contraviniéndose la responsabilidad de MORENA prevista en el primer párrafo del artículo consistente en admitir y conservar personas que eviten la calumnia y la difamación, así como que mantengan en todo momento una actitud de respeto frente a sus compañeras y compañeros.

En ese sentido se **EXHORTA** a **MARÍA DE LOURDES URBINA GONZÁLEZ, GUILLERMO JUÁREZ PADILLA, EDUARDO AYALA VELÁZQUEZ Y JOSÉ ALFONSO NAVARRO GUERRA** a que se conduzcan con respeto con los integrantes de MORENA, a la unidad, colaboración y cooperación en favor de nuestro partido para lograr la transformación de México, en caso de ser omisos en este llamado de atención, la contumacia será tomada en consideración para efectos de sanción acorde con lo establecido en el artículo 64 del Estatuto.

Se hace la precisión de que el exhorto emitido en este apartado aplicaría para **OCTAVIO REYES HERNÁNDEZ, FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ y JESÚS SERRANO LORA**, no obstante al ser definitiva su cancelación del registro como afiliados a MORENA resultaría inoperante que se les haga dicho llamamiento al no pertenecer más a este Instituto Político.

10. CANCELACIÓN DEL REGISTRO EN EL PADRÓN NACIONAL DE PROTAGONISTAS DEL CAMBIO VERDADERO DE MORENA.

Por lo que respecta a **OCTAVIO REYES HERNÁNDEZ, FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ Y JOSÉ JUAN LAURO CASTELLÓN HUERTA**, personas denunciadas que fueron sancionadas con **CANCELACIÓN DEL REGISTRO EN EL PADRÓN NACIONAL DE PROTAGONISTAS DEL CAMBIO VERDADERO DE MORENA**, es necesario tomar en consideración el concepto previsto en el artículo 129 del Reglamento que establece que dicha sanción consiste en la **pérdida definitiva** de los derechos y obligaciones derivadas del Estatuto y de la Ley General de Partidos Políticos.

11. MEDIDAS REPARATORIAS.

En la sentencia dictada en el expediente JDCL/327/2022, el Tribunal Local señaló que conforme a lo establecido en el artículo 1º, tercer párrafos, de la Constitución Federal, se prevé que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a cumplir con una serie de obligaciones genéricas y deberes específicos en relación con los derechos humanos de las

personas y, en la parte final de dicho ordenamiento, se establece como uno de los deberes el de reparar violaciones a derechos humanos en los términos de la ley.

Asimismo, los artículos 1º, segundo párrafo, de la Ley General de Víctimas; así como 1º, fracción IV de la Ley General de Víctimas del Estado de México, establecen que las autoridades en todos sus ámbitos de competencia están obligadas, entre otras, a la reparación integral.

Adicional a lo anterior, la Sala Regional Toluca²² ha precisado que en la reparación integral, busca acercarse a la restitución de la situación anterior al hechos victimizante, para lo cual, es necesario que el Estado adopte todas las medidas necesarias para tratar de revertir, en la medida de los posible, los efectos o secuelas de la violación, la cual puede haber trastocado distintos derechos humanos.

Señalando que la reparación integral del daño comprende la adopción de las siguientes categorías: restitución, rehabilitación, satisfacción, no repetición e indemnización.

Precisando que la disculpa pública como medida de satisfacción constituye un efecto plausible de ser adoptado en términos de lo dispuesto en el artículo 1º, párrafo tercero, de la Constitución Federal, en la jurisprudencia interamericana y nacional, así como la Ley General de Víctimas y la Ley General de Víctimas del Estado de México, pues la medida es adoptada como reparación del daño y no debe ser considerada como una sanción.

De ahí que, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Local, esta CNHJ estima necesario emitir Medidas Reparatorias en el presente caso, lo anterior, puesto que las expresiones y declaraciones de la Denunciada afectaron el buen nombre e imagen pública de la Parte actora, por lo que resulta imprescindible que, en la medida de lo posible, se repare el daño que se causó con estas conductas.

Disculpa Pública.

En primer lugar, se ordena a los C.C. **OCTAVIO REYES HERNÁNDEZ, FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ y JESÚS SERRANO LORA** que emitan una Disculpa Pública a favor del C. Luis Daniel Serrano Palacios por haber emitido y difundido las expresiones y declaraciones calumniosas y denostativas, por haber realizado una campaña negativa en su contra y por haber hecho un llamamiento al voto en su contra, a través de las cuales se transgredió el Estatuto, Declaración de Principios y el Reglamento.

1. **Publicación** en la cual, las personas denunciadas **OCTAVIO REYES HERNÁNDEZ, FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ Y JESÚS SERRANO LORA** se disculpen por sí y de forma individual por las expresiones difundidas en las publicaciones denunciadas y, su difusión en redes sociales.

- Cada una de las publicaciones se difundirán por el mismo medio mediante el

²² Al resolver el expediente ST-JE-152/2021 y su acumulado.

cual fueron difundidas las expresiones denunciadas, de ser el caso, con cargo a las personas denunciadas, en los siguientes términos:

- Felipe Díaz González. A través de las cuentas Felipe Díaz Por Izcalli, Punto Medio Izcalli y Omar Tapia Informa.
 - Octavio Reyes Hernández. A través de la cuenta o perfil de Facebook denominado Octavo Reyes, así como en Punto Medio Izcalli.
 - Jesús Serrano Lora. A través de la cuenta o perfil de Facebook denominado Punto Medio Izcalli.
- Las personas denunciadas deberán publicar la disculpa en sus redes sociales activas, el inicio de la publicidad de la disculpa pública referida en redes sociales deberá realizarse dentro de los tres días hábiles posteriores a que se notifique a la parte denunciada la presente resolución.
 - La publicación de la disculpa pública deberá cumplir con lo siguiente:
 1. Permanecerá publicada durante quince días naturales en el perfil de la denunciada.
 2. Al realizar las publicaciones y difundirlas, deberá abstenerse de incluir comentarios o expresiones ajenos al mismo.
 3. Una vez publicada la disculpa, las personas denunciadas deberán hacerlo de conocimiento de este órgano jurisdiccional dentro de los tres días naturales siguiente a que ello ocurra.

2. Eliminación de las publicaciones mediante las cuales se difundió la pauta denunciada.

- Se ordena a **OCTAVIO REYES HERNÁNDEZ, FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ Y JESÚS SERRANO LORA** eliminar las publicaciones que aún difundan el contenido señalado como ilícito, ello en términos de lo razonado previamente, de manera inmediata en un plazo de 24 horas posteriores a que se notifique a las personas denunciadas la presente resolución.

Apercibimiento

- Se apercibe a **OCTAVIO REYES HERNÁNDEZ, FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ Y JESÚS SERRANO LORA** que, en caso de incumplir con lo ordenado por la autoridad jurisdiccional, respecto a las medidas de reparación, restitución y protección, se le impondrán las medidas de apremio correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 63 del Estatuto de Morena.

12. Efectos

Una vez que se declararon fundados los agravios de la parte actora se sanciona con la cancelación del registro como protagonista del cambio verdadero a **OCTAVIO REYES HERNÁNDEZ, JESÚS SERRANO LORA, FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ y JUAN LAURO CASTELLÓN HUERTA** en apego al contenido del artículo 129° incisos a) y g) del Reglamento de la CNHJ, lo que implica la imposibilidad jurídica y material de ejercer definitivamente, dentro de MORENA, y por lo tanto la separación de sus derechos contemplados en el Artículo 5o y demás contenidos en el Estatuto.

Es por lo anterior que se instruye a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, para que a la brevedad y en el ámbito de sus atribuciones, cancele DEFINITIVAMENTE el registro de afiliación de **OCTAVIO REYES HERNÁNDEZ, JESÚS SERRANO LORA, FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ y JUAN LAURO CASTELLÓN HUERTA** del Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero de MORENA.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, conforme a lo establecido en los artículos 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA; Título Octavo (artículos 26 al 36), 122, 123 y 127 del Reglamento de la CNHJ; los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

R E S U E L V E

PRIMERO. Se declaran **Fundados** los agravios de la Parte actora, respecto de los CC. **OCTAVIO REYES HERNÁNDEZ, FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ, JESÚS SERRANO LORA, MARÍA DE LOURDES URBINA GONZÁLEZ, GUILLERMO JUÁREZ PADILLA, EDUARDO AYALA VELÁZQUEZ, JUAN LAURO CASTELLÓN HUERTA Y JOSÉ ALFONSO NAVARRO GUERRA**, en los términos de lo expuesto en esta Resolución.

SEGUNDO. Se **AMONESTA PÚBLICAMENTE** a **OCTAVIO REYES HERNÁNDEZ, FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ, JESÚS SERRANO LORA, MARÍA DE LOURDES URBINA GONZÁLEZ, GUILLERMO JUÁREZ PADILLA, EDUARDO AYALA VELÁZQUEZ Y JOSÉ ALFONSO NAVARRO GUERRA**.

TERCERO. Se **CANCELA EL REGISTRO EN EL PADRÓN NACIONAL DE PROTAGONISTAS DEL CAMBIO VERDADERO DE MORENA** de **OCTAVIO REYES HERNÁNDEZ, JESÚS SERRANO LORA, FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ y JUAN LAURO CASTELLÓN HUERTA**

CUARTO. Se ordena la implementación de medidas de reparación a favor del ciudadano **LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS** en términos de lo establecido en el considerando 11 de la presente resolución.

QUINTO. **Infórmese** inmediatamente al Tribunal Electoral del Estado de México la presente resolución, con la que se da cumplimiento a la sentencia del expediente JDCL/333/2022 y acumulado.

SEXTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Publíquese la presente Resolución en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

OCTAVO. Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad las personas integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO